

Sesión 15ª, en martes 21 de noviembre de 1961

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	663
II. APERTURA DE LA SESION	663
III. TRAMITACION DE ACTAS	663
IV. LECTURA DE LA CUENTA	663
Proyecto sobre condonación de impuestos, prórroga de contribuciones y autorización para contratar empréstito a la Municipalidad de Peumo. (Se exime de Comisión)	666 y 686

Proyecto sobre condonación de saldos insolutos de precios e intereses por venta de hijuelas fiscales. (Se exime de Comisión) ...	667 y 686
Proyecto que concede nuevo plazo para inscripción en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile. Observaciones del Ejecutivo. (Preferencia) ...	667 y 686
Proyecto sobre préstamos extraordinarios a imponentes de instituciones de previsión, en Atacama y Coquimbo. Observaciones del Ejecutivo. (Se eximen de Comisión) ...	667 y 686
Proyecto que modifica la ley general sobre Inscripciones Electorales y general de Elecciones. Calificación de urgencia. (Reapertura del debate)	668

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que modifica el DFL. N° 98, sobre planta permanente de empleados civiles de la Armada Nacional. (Se prorroga el plazo a la Comisión)	671
Proyecto que restablece disposiciones que afectan al Servicio de Investigaciones. Observación del Ejecutivo. (Se aprueba)	671
Proyecto que modifica la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República. Quinto trámite. (Se aprueba)	676
Proyecto sobre liberación de impuestos a mensajes periodísticos. Cuarto trámite. (Se aprueba)	677
Proyecto que modifica las leyes Nos. 10.134 y 12.957, sobre autorización a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito. (Se aprueba)	677
Proyecto que modifica el artículo 1° del DFL. N° 118, sobre escalafón de médicos del hospital de Carabineros. (Se aprueba) ...	677
Proyecto que modifica la ley N° 12.861, sobre recursos para obras públicas en Valdivia. (Se aprueba) ...	678
Proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento del Senado. (Queda para segunda discusión)	681

VI. INCIDENTES:

Recursos al Departamento de Deportes del Estado. Inclusión en la convocatoria. (Oficio)	687
Trato a obreros que construyen la población Pedro Aguirre Cerda en San Felipe. (Oficio)	687
Problema de ocupantes de terrenos fiscales de la población "El Chancado", en Cabildo. (Oficio) ...	687
Reparación de camino de Trovolhue a Carahue, en Cautín. (Oficio)	688
Construcción de la Escuela N° 33 de Pumalal. (Oficio)	688
Reparación de camino de Lautaro al Yunque, en Cautín. (Oficio)....	688
Reparación de camino de Pumalal al Longitudinal Sur y construcción del Puente Pumalal. (Oficio) ...	688

Obras en edificio de la Escuela Mixta Superior N° 1 de Calbuco, en Chiloé. (Oficio)	688
Problemas de habitantes de campamentos de emergencia de Valdivia. (Oficio)	689
Desalojo de habitantes de la población de emergencia de Frutillar Alto, en Llanquihue. (Oficio)	689
Horario de trabajo de laboratoristas dentales del Servicio Nacional de Salud. (Oficio)	689
Gestión de préstamos en favor de la Municipalidad de Antofagasta. (Oficio)	689
Pavimentación definitiva de Calama. (Oficio)	689
Creación de Juzgado Especial de Menores e instalación de Casa de Menores en Concepción. (Oficio)	690
Local para la Escuela Mixta N° 8 de Rere, en Yumbel. (Oficio)	690
Continuación de obras de camino y puente que une las riberas norte y sur del río Tinguiririca. (Oficio)	690
Terminación de Casa de Socorro de San Francisco de Mostazal. (Oficio)	690
Abastecimiento de agua potable en sector de Rengo, provincia de O'Higgins. (Oficio)	690
Fijación de intereses de préstamos pignoratícios de la Caja de Crédito Prendario. Facutad a bancos hipotecarios y Banco del Estado de Chile para conceder préstamos destinados a actividades agrícolas. Inclusión en la convocatoria. (Oficio)	691
Construcción de bodegas para cereales en Gorbea. (Oficio)	691
Problemas de obreros que trabajan en canal Bío-Bío Sur. (Oficio)....	691
Instalación de servicios de identificación en provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín. (Oficio)	691
Ayuda a damnificados de Imperial, con motivo de inundaciones recientes. (Oficio)	692
Expropiación de terrenos de la Sucesión Domínguez, en Angol. (Oficio)	692
Empréstito a la Municipalidad de Lago Ranco. Inclusión en la convocatoria. (Oficio)	692
Creación de Retén de Carabineros de Riñinahue, en Valdivia. (Oficio)	692
Habilitación de camino entre localidades de Astillero y Las Chilcas, en Llanquihue. (Oficio)	692
Problemas sobre planificación agrícola de La Unión, en Valdivia. (Oficio)	692
Gratificación extraordinaria a empleados y obreros de obras sanitarias de Valdivia, Corral y Los Lagos. (Oficio)	692
Recursos extraordinarios para financiar plan de obras públicas en Puerto Natales. (Oficio)	693
Situación anormal en el Servicio de Correos y Telégrafos. Oficios. (Observaciones de los señores Quinteros y Aguirre Doolan)	693

Necesidad de esclarecer recientes actividades bancarias de carácter irregular. (Observaciones de los señores Echavarrí, Wachholtz, Sepúlveda, Castro y Aguirre Doolan)

695

Anexos

ACTAS APROBADAS:

Sesiones 11ª, 12ª y 13ª, en 7, 8 y 14 de noviembre de 1961; 699, 716 y

720

DOCUMENTOS:

- 1.—Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley general sobre Inscripciones Electorales y la ley general de Elecciones 720
- 2.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto que libera de impuestos a mensajes periodísticos 743
- 3.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre préstamos extraordinarios a imponentes de instituciones de previsión en Atacama y Coquimbo 743
- 4.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el acuerdo recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre asignación especial a empleados y obreros públicos de la provincia de Valdivia 744
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de impuestos, prórroga de contribuciones y autorización para contratar un empréstito a la Municipalidad de Peumo 745
- 6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las leyes N.ºs. 13.024 y 14.124, sobre autorización a la Municipalidad de Providencia para contratar un empréstito 746
- 7.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N.º 12.045, sobre creación del Colegio de Periodistas 747
- 8.—Oficio de la Cámara de Diputado con el que ésta comunica el acuerdo recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto que concede franquicias del artículo 37 de la ley general de Construcciones y Urbanización a determinadas poblaciones de la zona devastada 748
- 9.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que concede nuevo plazo para inscripción en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile 749
- 10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que condona saldos insolutos de precios e intereses por ventas de hijuelas fiscales 750

	Pág.
11.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Víctor Contreras sobre entrega de Libro de Actas sobre instalación de la primera Municipalidad de Iquique	751
12.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Corvalán sobre traslado del Cuartel de Carabineros de Contulmo y creación de Retén en Quidico	752
13.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste responde a observaciones del señor Correa sobre necesidades de la provincia de Curicó	752
14.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre infracción a normas de libre competencia industrial y comercial por la Compañía Cervecerías Unidas	753
15.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre fondos para reparación del camino de Concepción a Santa Juana	754
16.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Barrueto sobre reparación de caminos y puentes en la provincia de Cautín	754
17.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones del señor Torres sobre incorporación al Colegio de Técnicos de egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez"	755
18.—Oficio del Ministro de Minería con el que éste contesta a observaciones del señor Chelén sobre peaje por tránsito de minerales en camino de la Compañía Minera Atacama Limitada	756
19.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste responde a observaciones del señor Contreras Tapia sobre atención médica para población de Isluga, en Pisagua	758
20.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones del señor Rodríguez sobre condiciones sanitarias de viviendas de emergencia de Valdivia	759
21.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste da respuesta a observaciones del señor Corvalán sobre descuentos indebidos a productores de arroz de Niquén	759
22.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre restablecimiento de normas que afectan al Servicio de Investigaciones	761
23.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica las leyes N ^{os} . 10.134 y 12.957, sobre autorización a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito	762
24.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica el artículo 1 ^o del DFL. N ^o 118, sobre escalafón de médicos del hospital de Carabineros	763

	Pág.
25.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley N° 12.861, sobre recursos para obras públicas en Valdivia	764
26.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que propone un proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento del Senado	767
27.—Moción del señor Corbalán (don Salomón) sobre instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en la provincia de O'Higgins	770
28.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre pensión de gracia a doña Beatriz Armengoli viuda de Hamel	773

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Durán, Julio |
| —Alessandri, Eduardo | —Echavarri, Julián |
| —Alessandri, Fernando | —Gómez, Jonás |
| —Alvarez, Humberto | —González M., Exequiel |
| —Ampuero, Raúl | —Jaramillo, Armando |
| —Amunátegui, Gregorio | —Letelier, Luis F. |
| —Barros, Jaime | —Palacios, Galvarino |
| —Barrueto, Edgardo | —Quinteros, Luis |
| —Bossay, Luis | —Sepúlveda, Sergio |
| —Bulnes S., Francisco | —Tomic, Radomiro |
| —Castro, Baltazar | —Torres, Isauro |
| —Contreras, Víctor | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Corbalán, Salomón | —Wachholtz, Roberto |
| —Correa, Ulises | —Zepeda, Hugo |
| —Curti, Enrique | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Las actas de las sesiones 11ª, 12ª y 13ª, en 7, 8 y 14 de noviembre, aprobadas.

El acta de la sesión 14ª, en 15 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

1.—Proyecto que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas del XIV Congreso Internacional de Medicina del Deporte, que se celebrará en Santiago en mayo de 1962;

2.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Papudo para adquirir una ambulancia-automóvil;

3.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para donar un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad;

4.—Proyecto que concede pensión de gracia a doña Mercedes Araniz v. de Garay;

5.—Proyecto que destina recursos de la ley 13.373 a la adquisición de maquinarias para conservar los caminos de la comuna de Coihueco;

6.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que faculta a las instituciones de previsión para otorgar un préstamo extraordinario a los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo (*Senado-Comisión de Gobierno*);

7.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que concede una asignación especial a los empleados de la provincia de Valdivia (*Senado-Comisión de Gobierno*);

8.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de María Pinto para contratar un empréstito;

9.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar un empréstito (*Senado-Comisión de Gobierno*);

—*Se mandan archivar.*

Con el tercero inicia un proyecto de ley, para que sea tratado en la actual legislatura extraordinaria, que modifica la Ley General sobre Inscripciones Electorales y la Ley General de Elecciones, haciéndole presente la urgencia. (*Véase en los Anexos, documento 1*).

—*Se califica de "suma" la urgencia y pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Oficios

Once de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, sin modificaciones, el proyecto de ley que beneficia a los señores Argeo Angiolani Nisi y Angelo Filipponi Coppari.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el segundo comunica que ha rechazado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que libera del pago de impuestos a los mensajes periodísticos que se transmitan al exterior. (*Véase en los Anexos, documento 2*).

—*Queda para tabla.*

Con el tercero comunica que ha aprobado una y rechazado otras de las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a las instituciones de previsión para otorgar préstamos extraordinarios a los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo, en las cuales ha insistido. (*Véase en los Anexos, documento 3*).

Con el cuarto comunica que ha rechazado la observación del Ejecutivo y no ha

insistido en la aprobación del texto primitivo del proyecto que concede una asignación especial a los empleados y obreros de la provincia de Valdivia. (*Véase en los Anexos, documento 4*).

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

El que exime del pago de las contribuciones que señala y autoriza para contratar empréstitos a la Municipalidad de Peumo. (*Véase en los Anexos, documento 5*).

El que modifica las leyes 13.024 y 14.124, sobre empréstitos a la Municipalidad de Providencia. (*Véase en los Anexos, documento 6*).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el séptimo comunica que ha aprobado las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley 12.045, que creó el Colegio de Periodistas. (*Véase en los Anexos, documento 7*).

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legis'ación, Justicia y Reglamento.*

Con el octavo comunica que ha aprobado la observación del Ejecutivo al proyecto de ley que permite a los compradores de sitios, loteador propietario del predio, o personas que acrediten derechos de ocupación de éstos, acogerse a los beneficios establecidos en la Ley General de Construcciones y Urbanización. (*Véase en los Anexos, documento 8*).

Con el noveno comunica que ha rechazado las observaciones del Ejecutivo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo del proyecto que concede un nuevo plazo para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile. (*Véase en los Anexos, documento 9*).

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el décimo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que condona saldos insolutos de precios e intereses por ventas de hijuelas fiscales. (*Véase en los Anexos, documento 10*).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el último comunica que ha aprobado un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Uberlinda Quintana Contreras.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Dos del señor Ministro del Interior, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Víctor Contreras, en el sentido de que se disponga la entrega a la Municipalidad de Iquique del Libro de Actas en que consta la instalación de la Primera Municipalidad de dicha ciudad. (*Véase en los Anexos, documento 11*).

2.—Del Honorable Senador señor Luis Corvalán, sobre traslado del Retén de Carabineros de Contulmo y creación de una unidad policial para la localidad de Quidico. (*Véase en los Anexos, documento 12*).

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Coorea, sobre necesidades de la provincia de Curicó. (*Véase en los Anexos, documento 13*).

2.—Del Honorable Senador señor Jaramillo, en relación con la Compañía de Cervecerías Unidas. (*Véase en los Anexos, documento 14*).

Tres del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Aguirre, sobre recursos para la reparación del camino de Concepción a Santa Juana. (*Véase en los Anexos, documento 15*).

2.—Del Honorable Senador señor Barrueto, sobre reparación de puentes y caminos en la provincia de Cautín. (*Véase en los Anexos, documento 16*).

3.—Del Honorable Senador señor Torres, sobre inclusión en la Convocatoria del proyecto que concede el derecho a for-

mar parte del Colegio de Técnicos a los profesionales egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez." (*Véase en los Anexos, documento 17*).

Uno del señor Ministro de Minería, con el que contesta las observaciones del Honorable Senador señor Chelén, acerca de la aplicación del Decreto N° 2.613, de 29 de diciembre de 1960, y la transgresión que éste significaría a las normas del Código de Minería. (*Véase en los Anexos, documento 18*).

Dos del señor Ministro de Salud Pública, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Víctor Contreras, sobre creación de una posta en la localidad de Isluga. (*Véase en los Anexos, documento 19*).

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre saneamiento en la comuna de Valdivia. (*Véase en los Anexos, documento 20*).

Uno del señor Ministro de Agricultura, por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Luis Corvalán, en el sentido de que se designe a un funcionario para que investigue los descuentos indebidos en el peso que hace "Arroz Talca S. A." a los productores de arroz. (*Véase en los Anexos, documento 21*).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cuatro de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que restablece disposiciones que afectan al Servicio de Investigaciones. (*Véase en los Anexos, documento 22*).

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las leyes 10.134 y 12.957, sobre empréstitos a la Municipalidad de Los Andes. (*Véase en los Anexos, documento 23*).

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el DFL. 118, en lo que se refiere al Escalafón de Médicos del Hospital de Carabineros. (*Véase en los Anexos, documentos 24*).

4.—Proyecto iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock, que destina los recursos sobrantes de la aplicación del artículo 27 de la ley N° 12.861, a obras de la Municipalidad de Valdivia. (*Véase en los Anexos, documento 25*).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores González Madariaga, Jaramillo y Larraín, sobre reforma del Reglamento del Senado. (*Véase en los Anexos, documento 26*).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Allende, por la que inicia un proyecto de ley que libera de derechos de internación a los elementos que indica, destinados al Centro de Padres del Instituto Nacional.

—*Se manda a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Una del Honorable Senador señor Salomón Corbalán, por la que inicia un proyecto de ley sobre instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en la provincia de O'Higgins. (*Véase en los Anexos, documento 27*).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Una del Honorable Senador señor Aguirre, por la que inicia un proyecto de ley que concede pensión de gracia a doña Beatriz Armengoli v. de Hamel. (*Véase en los Anexos, documento 28*).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Indicación

Del Honorable Senador señor Aguirre, para eximir de Comisión y tratar de inmediato las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que concede nuevo plazo para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile.

—*Queda para el Tiempo de Votaciones.*

Comunicaciones

Una de la Embajada del Japón, en la que proporciona una relación de las actividades desarrolladas por el Honorable Senador señor Faivovich durante su visita a ese país entre los días 14 y 27 de septiembre último.

—*Se manda agradecer.*

Una del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en la que se refiere a las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que amplía el plazo de inscripción en los Registros de esa Institución.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

CONDONACION DE IMPUESTOS, PRORROGA DE CONTRIBUCIONES Y AUTORIZACION PARA CONTRATAR EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO. PREFERENCIA.

El señor JARAMILLO.— Pido la palabra para referirme a la Cuenta.

Deseo solicitar al Senado tenga la benevolencia de acordar eximir del trámite de Comisión y, en lo posible, tratar sobre tabla un proyecto de que se ha dado cuenta recién.

Se trata de un asunto obvio y sencillo, del cual fui autor cuando era Diputado y que ahora llega al Senado en segundo trámite constitucional. Tiene por objeto eximir a la Municipalidad de Peumo del pago de las contribuciones atrasadas que adeuda por el edificio del Teatro Municipal. En efecto, la ley 13.549, de octubre

de 1959, la eximió desde esa fecha del pago de tales contribuciones, pero queda un saldo insoluto que es necesario condonar.

Además, el proyecto, muy simple, prorroga la vigencia de la ley 9.130, a fin de que las entradas que ella produce por medio de impuestos se destinen a la terminación del Estadio Municipal de Peumo.

Quisiera recabar del Senado este favor.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— De parte de los Senadores de estas bancas, no hay ningún inconveniente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En conformidad al Reglamento, la indicación queda para el tiempo de votaciones, al final del Orden del Día.

CONDONACION DE SALDOS INSOLUTOS DE PRECIOS E INTERESES POR VENTA DE HIJUELAS FISCALES. PREFERENCIA.

El señor PALACIOS.— Se ha dado cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que condona los saldos insolutos de precios por compra de hijuelas fiscales. Es una iniciativa de ley, muy sencilla, que tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo y no requiere mayor estudio.

El proyecto condona hasta 200 escudos por los saldos insolutos de precios de compra de hijuelas fiscales vendidas a particulares. Generalmente se trata de gente muy modesta, como lo revela la propia cuantía del saldo pendiente.

El Ejecutivo tuvo interés en enviar tal iniciativa al Congreso; la Cámara ya la aprobó, y estimamos útil que nosotros la despachemos con la mayor rapidez posible.

Por eso, en nombre de los Senadores socialistas, solicito se la exima del trámite de Comisión y se trate hoy, pues es un proyecto muy breve y muy fácil de entender.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— También queda para el tiempo de votaciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— También estamos de acuerdo con lo propuesto por Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podríamos enviarlo a Comisión y discutirlo la próxima semana.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El mismo señor Senador puede explicarlo.

El señor JARAMILLO.— Nosotros estamos de acuerdo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Creo que no hay inconveniente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Entonces, si le parece a la Sala, se mandará a Comisión hasta el martes próximo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No, señor Presidente.

El señor JARAMILLO.— Puede ser tratado al final de la tabla de hoy.

El señor CORREA.— Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor CORREA.— Respecto de la petición del Honorable Senador por Cautín, los Senadores de estas bancas no tenemos inconveniente en que el proyecto a que se refiere sea eximido del trámite de Comisión y votado al final de la tabla ordinaria de hoy, una vez que hayamos escuchado a Su Señoría los fundamentos de la iniciativa.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Entonces, quedará para el tiempo de votaciones.

NUEVO PLAZO PARA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS DEL COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES DE CHILE. PRESTAMO EXTRAORDINARIO A IMPONENTES DE LAS PROVINCIAS DE ATACAMA Y COQUIMBO. PREFERENCIA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Hay tres indicaciones que tienen prio-

ridad. La primera, del Senador que habla, tiene por objeto eximir del trámite de Comisión y tratar tan pronto se despache la tabla las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto que concede un nuevo plazo para la inscripción en los registros del Colegio de Constructores Civiles de Chile. En segundo lugar, está la indicación sobre el proyecto relacionado con la Municipalidad de Peumo, y en tercero, la relativa a la condonación de saldos insolutos por venta de hijuelas fiscales, que acaba de mencionar nuestro distinguido colega el Honorable señor Palacios.

El señor ZEPEDA.— Y en cuarto lugar, la petición que voy a hacer para que se traten las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto que otorga un préstamo extraordinario a los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo. La Cámara de Diputados aceptó algunas observaciones y rechazó otras. Como es un asunto muy sencillo, convendría que el Senado lo discutiera para poder resolver en definitiva acerca de la materia.

El señor QUINTEROS.— Estamos de acuerdo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, esta materia también quedará para el tiempo de votaciones.

Acordado.

MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL SOBRE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y GENERAL DE ELECCIONES. CALIFICACION DE URGENCIA. REAPERTURA DE DEBATE.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de saber que se acordó la suma urgencia para el proyecto que reforma la Ley Electoral...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Ruego a Su Señoría que hable un poco más alto. No alcanzo a oirlo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Acabo de saber que se acordó la suma urgencia para el proyecto que reforma la Ley Electoral.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Exactamente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Por todo lo que yo sé, se trata de un proyecto sumamente largo y complicado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Si es necesario, trabajamos más.

El señor BULNES SANFUENTES.— Aun cuando trabajemos con mayor intensidad, no me parece razonable que un proyecto de reforma electoral de esta índole, que trata de una cantidad de materias, se someta al régimen de la "suma urgencia".

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay diez días para despacharlo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo que aun la urgencia es excesiva, porque en una legislatura extraordinaria, cuando hay poca tabla en la Comisión, la urgencia está demás. Pero la "suma urgencia", a mi juicio, no sólo es excesiva, sino que es también un mal sistema, un mal precedente.

Invoco las mismas razones que he invocado anteriormente, cuando eran otros Gobiernos los que patrocinaban la urgencia, para solicitar del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para reabrir debate y, en definitiva, calificar de "simple" la urgencia declarada respecto de esta materia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El señor Presidente de la Comisión podrá solicitar prórroga para evacuar el informe.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo el proyecto a la vista. Consta de veintidós carillas, tamaño oficio.

El señor QUINTEROS.— Cuando se propuso la “suma urgencia”, los Senadores de estas bancas nada dijimos, porque la resolución definitiva del Senado sobre el proyecto está entregada a lo que decida la mayoría de la Corporación. Pero ahora que el Honorable señor Bulnes Sanfuentes hace ver razones —que compartimos— para que este asunto sea discutido con un mínimo de tranquilidad y de estudio, debemos decir francamente que nos parece lógico el planteamiento del señor Senador. En un proyecto de ley de esta envergadura, por el cual se modifica substancialmente la ley de Elecciones, que será aprobado —repito— en la forma como lo quiera la mayoría del Senado, no se ve la ventaja de despacharlo en el reducido plazo de diez días que establece la “suma urgencia”.

Queremos dejar constancia de estas apreciaciones, que denantes no estimamos útil formular, pues queremos se sepa nuestra opinión al respecto.

El señor AMUNATEGUI.— Lo que sucede es que los registros electorales caducan el 31 de diciembre.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— En principio, tiene toda la razón el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, pero debemos tener presente el hecho de que los registros electorales expiran el 31 de diciembre y deberá procederse, después de esa fecha, a su renovación total. Existe, entonces, una razón física que obliga a despachar el proyecto con la debida celeridad antes de que se cumplan algunos plazos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Además, debemos considerar el tiempo que demorará la Cámara de Diputados en el despacho del proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— En todo caso, los inconvenientes derivados de la premura del tiempo y del vencimiento de ciertos plazos pudieron haber-

se obviado mediante el despacho de un proyecto de ley de un artículo, mediante el cual se prorrogara por algunos meses la vigencia de los actuales registros.

No creo, pues, que tales plazos sean razón suficiente para estudiar en forma inadecuada una reforma completa de la ley general de Elecciones. Nos exponemos a caer una vez más en el error de despachar una ley con una serie de defectos, como sucedió con la Ley Electoral vigente, que hubimos de modificarla tres veces antes de ser aplicada en las elecciones que siguieron a su dictación. O sea, mediante la dictación de tres leyes sucesivas, se procuró rectificar lo hecho mal anteriormente.

En seguida, más que el inconveniente de tipo material que pueda existir, invoco el principio de que la Ley Electoral, substancial para la generación de los Poderes Públicos, no debe tramitarse bajo el régimen de la “suma urgencia”, salvo que las enmiendas incidan en materias muy sencillas.

El señor TORRES CERECERA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.— A mi entender, inciden dos aspectos en el proyecto que nos preocupa.

Uno se refiere a la renovación de los registros electorales. Como quedan tan pocos días para su vencimiento, se estima necesario tramitar con urgencia extrema o suma un proyecto sobre prórroga de su vigencia. El otro, que importa mucho más a la política nacional, a la opinión pública y a los ciudadanos que van a ser candidatos en tres o cuatro años más, y que tiene una mayor significación para la existencia de los partidos políticos, su personalidad jurídica, etcétera, no tiene ningún apremio. No costaría absolutamente nada dictar una ley cortísima, de un artículo, destinada a prorrogar la vigencia de los actuales registros electorales por seis meses o por un año, por ejemplo.

Ya tenemos una experiencia dolorosa. No es conveniente —el Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha dicho una gran verdad— que a la carrera, en el plazo de diez días, nos precipitemos a despachar reformas de las cuales van a depender el destino del futuro Parlamento, la situación de los partidos políticos chilenos y todos los detalles relacionados con este problema.

La voz de la cordura la ha expresado ahora el Honorable señor Bulnes Sanfuentes. Lógico es estudiar con tranquilidad, con serenidad y sin pasión el problema tan amplio de la reforma de la Ley Electoral. Lógico sería dar mayor plazo y, mientras tanto, que despachemos una ley de prórroga de la vigencia de los actuales registros electorales. Así nos daríamos algunas semanas para pensar profundamente las reformas que estimemos necesario introducir en la ley de Elecciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuál es la situación reglamentaria, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La siguiente, señor Senador.

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha pedido la reapertura del debate, la que debemos votar en la sesión ordinaria siguiente, pues en ésta no puede hacerse ni por la unanimidad, de acuerdo con la disposición del artículo 171 del Reglamento.

No sé si el Honorable señor Bulnes Sanfuentes insiste o no.

El señor BULNES SANFUENTES.— Insisto en pedir la reapertura del debate, sobre la base de que el Gobierno, como lo ha indicado el Honorable señor Bossay, envíe un proyecto de ley de un artículo, por el cual se prorrogue la vigencia de los registros electorales actuales.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La reapertura de debate solicitada por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes quedará para ser votada en la sesión de mañana.

El señor TOMIC.— En nombre de la Democracia Cristiana, quiero precisar nuestra posición en materia tan importante.

Comparto la idea, expresada aquí, de que debemos despachar una ley que prorrogue la vigencia de los actuales registros electorales. Creo que sobre la materia hay unanimidad, de manera que tal petición podría formularse al Ejecutivo en nombre de todo el Senado.

El otro aspecto, la reforma electoral, es obvio para todos. No hay urgencia en despacharla, toda vez que la ciudadanía no está obligada a concurrir a comicios electorales hasta dentro de un año y medio, en las elecciones municipales. De tal manera que no habría ninguna justificación para tal precipitación en el examen de una ley que afecta tan directamente la generación del Poder Público; que requiere, más que ninguna otra, estar revestida tanto en la forma como en el fondo de la consideración más leal a los principios de la democracia y a los intereses del País.

Estamos, por lo tanto, completamente de acuerdo en que se debe solicitar del Ejecutivo el envío de un proyecto que prorrogue la vigencia de los registros electorales y en reabrir debate sobre esta materia, a fin de hacer posible una consideración más detenida del proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Quedaría pendiente la indicación del Honorable señor Bulnes para ser votada en la sesión próxima.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No se podría reaccionar en el sentido de calificar de "simple" la urgencia que se ha acordado?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— No se puede reabrir el debate, señor Senador, ni por la unanimidad de los señores Senadores que están en la Sala.

El señor SECRETARIO.— El artículo 171 del Reglamento dice: "Aprobado o desechado en su totalidad un proyecto de

ley o un acuerdo, podrá pedirse que se reabra la discusión sobre él.

“La indicación respectiva quedará para el tiempo de votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente, y ni aun por unanimidad de los presentes podrá considerarse en otra ocasión.

“La aprobación de la reapertura requerirá la unanimidad de los Senadores presentes”.

El señor QUINTEROS.— ¿Y por la unanimidad de los Comités?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En conformidad al Reglamento, la indicación se votará en la sesión ordinaria siguiente.

V. ORDEN DEL DIA

PLANTA PERMANENTE DE EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA NACIONAL (MODIFICACION DEL DFL. N° 98)

El señor SECRETARIO.— Corresponde considerar el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el decreto con fuerza de ley N° 98, que fija la planta permanente de los empleados civiles de la Armada Nacional.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ¿Me permite, señor Presidente?

Como Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, solicitaría que se prorrogara a la Comisión por una semana más el plazo para evacuar el informe, pues el proyecto está pendiente y el señor Secretario de la Comisión deberá redactar un informe bastante difícil, ya que se trata de una cuestión puramente técnica.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, se prorrogaría el plazo de la Comisión hasta el lunes 27, a fin de tratar el proyecto en la sesión del martes 28.

Acordado.

RESTABLECIMIENTO DE DISPOSICIONES QUE AFECTAN AL SERVICIO DE INVESTIGACIONES. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— En seguida corresponde considerar el informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que restablece diversas disposiciones relativas al Servicio de Investigaciones.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 12ª, en 8 de noviembre de 1961, documento N° 2, página 649.*

—*El informe de la Comisión de Gobierno aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 22, página 761.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión la observación del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, no puedo dejar de expresar la sorpresa que me causa el que se esté aprobando una disposición de esta naturaleza, en circunstancias de que la legislación relativa a la Administración Pública de Chile había avanzado ya bastante y sentado un precedente jurídico en cuanto a la incompatibilidad de las remuneraciones del funcionario en actividad con las pensiones de jubilación, principio que se había incorporado en los Estatutos Administrativos anteriores, los cuales sólo permitían percibir un porcentaje del sueldo que se iba a ganar, porcentaje que guardaba relación con el monto de la jubilación de que se disfrutaba.

No puedo dejar de aprobar el informe, pero es mi anhelo que con ello no se sienta precedente. Creo que debe volverse a lo anterior. No me parece conveniente despachar leyes de esta naturaleza, pues ello significaría, como vulgarmente se dice, dejar “chipe libre” a futuras peticiones del mismo orden.

El nuestro es un Estado en subdesarrollo. Por lo tanto, es preciso que los empleados públicos se den cuenta de que el Estado necesita que se coopere con él y no que se lo explote. Lamento decirlo — perdóneme el Honorable Senado que hable con tanta rudeza—, pero éste es un terreno en que se hace necesario abrir un camino.

Repito: no tengo inconveniente en aceptar el proyecto, pero que el Ejecutivo tome en cuenta que en Estatutos Administrativos anteriores al actual se había establecido una escala de incompatibilidades de sueldos y pensiones de jubilación, la cual se ha aplicado durante decenios.

El señor ZEPEDA.—En realidad, la Comisión de Gobierno coincide con el criterio del Honorable señor González Madariaga, en el sentido de establecer la incompatibilidad absoluta, tal como lo consignaba el Estatuto Administrativo, respecto de las pensiones de jubilación o montepío y los sueldos en actividad, o, como lo dice el informe, la incompatibilidad porcentual, unida a una justa remuneración a los cargos de actividad.

Este criterio primó en la Comisión cuando se informó en segundo trámite el proyecto respecto del cual recae la observación que en estos instantes está considerando el Senado. El informe que se acaba de leer consigna estas ideas matrices, o sea, el criterio de la Comisión. No obstante, ella ha aceptado la observación del Ejecutivo, en atención a que en este instante no es posible legislar en general y porque ha considerado la importancia del caso particular a que se refiere dicha observación.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, en la primera oportunidad en que se debatió este asunto, fue unánime el sentir de la Comisión de no aceptar la compatibilidad propuesta en el Mensaje del Ejecutivo, en favor de determinada persona. Precisamente, eso tiene de extraño la observación, pues se trata de decla-

rar compatible determinada pensión de jubilación con la remuneración del Director General de Investigaciones. O sea, se quiere legislar para el actual Director General de Investigaciones, pues sabemos que la persona que ahora desempeña el cargo goza de una pensión de jubilación.

No nos pareció normal esta forma de legislar, y estimamos más correcto que este funcionario, seguramente bien pagado, gocé de la renta que la ley le asigna al cargo. No veo ningún motivo para variar de opinión ni para aceptar ahora una compatibilidad que en aquella oportunidad fue unánimemente rechazada por la Comisión.

Por las razones expuestas, somos partidarios del rechazo de la observación del Ejecutivo.

El señor AMPUERO.—¿Qué sueldo tiene el cargo?

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Ampuero pregunta cuál es el sueldo asignado al cargo de Director General de Investigaciones.

El señor ZEPEDA.—Alrededor de 300 escudos mensuales, me parece.

El señor TOMIC.—Quisiéramos tener ese elemento de juicio.

El señor AMPUERO.—Desearía que se nos informara cuánto gana un Director General de Investigaciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Y también sería conveniente saber a cuánto asciende la jubilación del actual Director, en su calidad de ex general de Carabineros.

El señor BARRUETO.—Ex coronel de Carabineros.

El señor QUINTEROS.—Pero debe de tener la jubilación correspondiente a un general.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El actual Director General de Investigaciones no cobra sueldo.

El señor PALACIOS.—Porque no puede hacerlo, pero quiere cobrarlo.

El señor SECRETARIO.—De confor-

midad con la ley de Presupuestos, la remuneración del Director General de Investigaciones asciende a E⁹ 4.212 al año, más, seguramente, el 10% de bonificación que reciben todos los empleados públicos.

El señor QUINTEROS.—Y más los quinquenios o trienios.

El señor SECRETARIO.—No tiene trienios.

El señor ALESANDRI (don Eduardo).—Es decir, alrededor de 350 escudos al mes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—He pedido se me informe a cuánto asciende la pensión de un general de Carabineros en retiro.

El actual Director General de Investigaciones jubiló como coronel, pero con el sueldo de general.

El señor TOMIC.—Éstos son los inconvenientes de dictar leyes personales. Nos vemos obligados a averiguar cosas que normalmente no interesan.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El antecedente que solicita el Honorable señor Víctor Contreras no aparece en la ley de Presupuestos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿A qué conduce averiguar cuánto gana como jubilado el actual Director General de Investigaciones?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En todo caso, lo justo sería que por lo menos ganara lo que los Senadores y Diputados

El señor QUINTEROS.—¿De manera que Su Señoría estima que, en cuanto a categoría, el Director General de Investigaciones está por sobre los Senadores y Diputados? ¡Esto me parece una falta de respeto para el Senado!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Me parece que trabaja mucho más que los Senadores y Diputados.

El señor AMPUERO.—¿Qué algunos Senadores y Diputados!

El señor TOMIC.—Y, como lo sabe el

País, mucho más que el Presidente de la República, de atenernos a su horario.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El Presidente de la República gana menos que el Director General de Investigaciones. Mucho menos. Gana muy poco.

El señor AMPUERO.—¿Cuál es el sueldo del Presidente de la República?

El señor PALACIOS.—¡El asunto está trayendo cola...!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El antecedente que reclama Su Señoría no interesa para el debate.

El señor AMPUERO.—Como se ha traído el asunto a debate, vale la pena conocerlo. Por lo demás, debe interesar a la Sala.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores que hemos preguntado a cuánto asciende lo que gana el Director General de Investigaciones no hemos, en ningún caso, querido menoscabar el prestigio del referido funcionario ni poner inconveniente al proyecto en discusión. Si estamos legislando, es justo saber el monto de las rentas que corresponden a las dos situaciones.

Cuando se discutió el proyecto de aumento de sueldos de los personales del sector público y del privado, se hizo gran cuestión por existir empleados que ganaban entre 70 y 80 mil pesos. Justo es que sepamos ahora a cuánto ascienden los dos sueldos que reunirá dicho funcionario. Creo que es un deber de la Mesa entregar ambos antecedentes.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El Presidente de la República gana menos.

El señor TOMIC.—Habría que aumentarle el sueldo.

El señor ECHAVARRI.—¿Y los gastos de representación, y el palacio de Viña del Mar, y los gastos reservados?

Pido la palabra.

El señor SECRETARIO.—El sueldo base de un coronel de Carabineros en acti-

vidad es de 2.208 escudos anuales, a lo que naturalmente deben agregarse los quinquenios. No sé cuántos tiene.

En cuanto a la remuneración del Presidente de la República, que también se ha pedido, es de 3.179 escudos anuales.

El señor AMPUERO.—Sin quinquenios.

El señor ECHAVARRI.—Y con media jornada.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Eso es inexacto.

El señor ECHAVARRI.—Es lo que ve el País.

Es posible que en sí este proyecto sea justo por la persona que desempeña el cargo de Director General de Investigaciones; un distinguido ex oficial de Carabineros. Pero debemos tener en cuenta que esto de disponer de dos cargos o, por lo menos, de dos sueldos, ya existió antes y se transformó en vicio tan reiterado que debió ser prohibido mediante una ley. Por lo tanto, el proyecto en debate sería una manera de abrir nuevamente la puerta a esa corruptela, pues con esta facilidad para atender las solicitudes de los amigos y de quienes creen que nos sirven, nos ponemos generosos. Por desgracia, con el dinero del Presupuesto.

Como digo, en mi concepto, sería volver a las peores prácticas, pues bastaría la publicación del proyecto en el Diario Oficial, para que cientos de jubilados amigos del régimen buscaran la forma de obtener otro sueldo y ejercieran toda clase de influencias a fin de que también se legislara en su beneficio con este pernicioso procedimiento.

Por todas estas razones, estamos en contra del proyecto en debate.

El señor SEPULVEDA.—Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, considero que estamos desviando un poco el fundamento de esta observa-

ción del Ejecutivo, tendiente a hacer compatible la pensión de retiro de un ex oficial de las Fuerzas Armadas o de Carabineros con este cargo de Director General de Investigaciones.

A mi juicio, la razón es obvia. Se persigue la posibilidad de que este Gobierno u otro cualquiera pueda aprovechar los conocimientos técnicos, la experiencia funcionaria de un ex oficial de las Fuerzas Armadas y, en especial, de Carabineros. En este caso, se trata del coronel en retiro señor Emilio Oelkers, quien perteneció toda su vida a la policía, para llevarlo al cargo de Director de Investigaciones, que también se refiere a las actividades policiales...

El señor ZEPEDA.—Muy mal rentado, por cierto.

El señor SEPULVEDA.—... y que está, como me anota el Honorable señor Zepeda, muy mal rentado.

En esta oportunidad, es evidente que al Director de Investigaciones se le exige un sacrificio que no está obligado a hacer. Como todos saben, el señor Oelkers estaba acogido a retiro y dedicado, en la Zona Sur, que represento, a sus actividades agrícolas y particulares; sin embargo, a pedido del Gobierno, vino a desempeñar este cargo, al cual dedica todo su tiempo y sacrificios, sin remuneración de ninguna especie.

Por lo demás, el proyecto no significa gasto adicional. La pensión de retiro de que aquél disfruta es un derecho adquirido, del cual nadie lo puede privar, y si se nombra a cualquier otra persona en ese cargo, habría que pagarle el sueldo correspondiente. De tal suerte que no se pretende aumentar la remuneración, sino de pagar lo que legítimamente está asignado al cargo de Director de Investigaciones, y se trata de una persona que sacrifica sus intereses personales y entrega todo su tiempo para desempeñarlo. Y ello con un objetivo bien claro: poder designar a cualquier oficial que tenga actitudes especia-

les para dicho cargo, que también es de carácter policial, aprovechando, al mismo tiempo, su experiencia.

* Además, hay un precedente que justifica plenamente la necesidad de legislar sobre esta materia. Se habían declarado incompatibles las pensiones de retiro con los sueldos de Intendentes y Gobernadores. Sin embargo, se reaccionó al respecto, por razones similares y aun mucho menos claras y contundentes, a mi juicio, que éstas. Así, en marzo de este año, solamente, la ley N° 14.546 restableció la compatibilidad entre las pensiones de retiro y las remuneraciones de los Intendentes y Gobernadores.

En consecuencia, creo que no debemos desvirtuar la razón de ser de la observación del Ejecutivo, y debemos legislar con prescindencia de las personas, para permitir a este Gobierno o a cualquiera otro poder disponer de estos elementos humanos, que son los más capacitados para desempeñar el puesto en referencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado con mucho agrado las observaciones del Honorable señor Sepúlveda, porque en mucho tiene razón.

Sin embargo, mi posición, dicha en los comienzos de este debate, estriba en el aspecto impersonal que debe contener nuestra legislación.

Ahora bien, el caso que afecta al Servicio de Investigaciones —y en cuanto al aspecto de la calidad de la persona, coincido con lo dicho por Su Señoría— casa exactamente con el caso de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, servida por un general de administración, don Anselmo Bravo, quien ha hecho una gran labor y, sin embargo, sólo recibe su pensión de ex. oficial.

En el Estatuto Administrativo anterior, existía una disposición de carácter general que hacía compatible el sueldo de la función que se desempeñaba, en proporción con la renta de que se disfrutaba en

retiro, de modo que no había nada que discutir, porque ella afectaba a todo el mundo. Veán ahora Sus Señorías: se ha dictado una ley que hace compatible la pensión de que disfrutaban los Intendentes y Gobernadores que han servido en las Fuerzas Armadas, con el sueldo de que disfrutaban en el régimen civil: se hace extensiva la compatibilidad a toda su renta. Ello no me parece lógico. Debe recibirse sólo la diferencia del sueldo asignado al cargo que se va a desempeñar, en la parte que sea superior a la pensión de retiro. No puede un ciudadano tener dos tajadas en la Administración del Estado.

Por eso —repitiendo lo que dije antes—, no estoy distante de aceptar el proyecto en debate, pero me agradaría que el Ejecutivo hiciera revivir las disposiciones que antes sentaron precedente en la Administración Pública de Chile, pues son beneficiosas. Sería conveniente una enmienda del Estatuto Administrativo, para establecer normas de carácter general y evitar discusiones particulares en cada caso.

El señor SEPULVEDA.— Estamos de acuerdo con Su Señoría.

El señor TOMIC.— La dificultad para formular un juicio objetivo ante proyectos como éste es, evidentemente, el hecho de que hay razones en pro y en contra. No es una elección entre el bien y el mal, entre negro y blanco. Pero es evidente que, en este sopesar, ponderar las ventajas y los inconvenientes del régimen de doble asignación a los servidores del Estado, debería prevalecer el criterio de asignación única, de remuneración por un solo título.

Se ha dicho aquí que el precedente de haber hecho compatibles las pensiones de jubilación de los Intendentes y Gobernadores con los sueldos correspondientes, debe extenderse, con razones iguales o mejores, al cargo de Director General de Investigaciones.

La verdad es que para ninguno de es-

tos cargos o actividades se necesita una preparación técnica específica. ¡Cuánta más razón habría para hacer compatible la doble remuneración cuando se demanda capacitación específica para desempeñar determinados cargos, que no tendrían interés, desde el punto de vista económico, si no se estableciera también la compatibilidad!

En otras palabras, realmente aquí estamos perforando el criterio general de una manera que, a mi juicio, va a traer detrás de sí, como lo destacaban los Honorables señores Echavarrí y González Madariaga, muchos otros casos, con justificación aún mayor, desde el punto de vista de la utilidad de los servicios prestados a la comunidad.

De ahí que yo, sin afán de disminuir en forma alguna la naturaleza del debate, crea que, cuando se presentan circunstancias tan particulares que hagan aconsejable para una persona la exención, casi sería preferible la vía de la ley de gracia antes que la legislación general.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación del Ejecutivo.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, voto negativamente el proyecto, no porque tenga algún problema personal o alguna queja desde el punto de vista administrativo en contra del Director General de Investigaciones, sino, precisamente, porque los Senadores comunistas no queremos sentar un mal precedente sobre este particular.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Perdóneme, señor Presidente, yo estaba pareado y no podía votar.

—Se aprueban las observaciones del Ejecutivo: 13 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 5 pareos.

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA N° 10.336).

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que modifica diversas disposiciones de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, desechadas por el Senado, con excepción de la formulada al artículo 15° en cuya aprobación ha insistido y que tiene por objeto agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 15.—Agrégase el siguiente inciso a la letra f) del artículo 389, del DFL. N° 338, de 1960:

“También se aplicará este último procedimiento a los funcionarios de la Contraloría General de la República que se encuentren en idénticas condiciones”.

—El oficio con la insistencia de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 12ª, en 8 de noviembre de 1961, documento N° 2, página 649.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a rogar al Honorable Senado que acepte el criterio de la Cámara de Diputados en este punto.

El señor ZEPEDA.—Estamos de acuerdo.

El señor JARAMILLO.— Hay acuerdo.

El señor QUINTEROS.— Si hay acuerdo también en los bancos de enfrente, me ahorro el uso de la palabra.

El señor ZEPEDA.— Exactamente; hay acuerdo.

El señor QUINTEROS.— En ese caso,

renuncio a seguir haciendo uso de la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, no se insistiría.

El señor ZEPEDA.— Es decir, se mantiene el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El Senado no insiste.

LIBERACION DE IMPUESTOS A MENSAJES PERIODISTICOS. CUARTO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.— Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que libera de impuestos a los mensajes periodísticos que se transmiten al exterior.

—*El oficio con las insistencias se inserta en los anexos de esta sesión, documento N° 2, página 743.*

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Presidente?

En la última oportunidad que discutimos este proyecto, creo recordar que todo el Senado estuvo de acuerdo en los términos en que se aprobó.

El señor SEPULVEDA.— Exactamente.

El señor QUINTEROS.— Se da como motivo de la liberación el próximo Campeonato Mundial de Fútbol. Lo lógico parece, entonces, eximir de impuestos a los mensajes que se refieran a ese torneo o que por lo menos tengan carácter deportivo. Esto no va a durar un siglo, sino algunos meses del próximo año, y la exención regirá sólo por ese período. Sin embargo, se ha insistido.

Yo propondría que el Senado mantuviera su criterio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hay acuerdo para insistir. Hubo unanimidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay duda de que el criterio del Senado es el más lógico. Lo curioso es

que esta legislación fue establecida para permitir la intervención del Estado en las comunicaciones. Esa fue la filosofía de la ley. La conozco muy bien.

No tengo inconveniente para que se mantenga el criterio del Senado, porque es lo lógico.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Habría acuerdo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, el Senado insiste.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES. (MODIFICACIONES DE LAS LEYES Nos. 10.134 Y 12.957)

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica las leyes N°s. 10.134 y 12.957 sobre empréstito a la Municipalidad de Los Andes.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 2ª, en 6 de octubre de 1961, documento N° 2, página 73.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 23, página 762.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

ESCALAFON DE MEDICOS DEL HOSPITAL DE CARABINEROS. (MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DEL DFL. N° 118).

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre modificación del decreto con fuerza de ley N° 118, con respecto al escalafón de médicos del Hospital de Carabineros.

La Comisión de Gobierno expresa que, compartiendo el criterio del Ejecutivo y de la Cámara de Diputados, recomienda

aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 3 de octubre de 1961, documento N° 9, página 30.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 24, página 763.*

—*Se aprueba.*

RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN VALDIVIA.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción de los señores Senadores por la Novena Agrupación Provincial.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los términos indicados en el informe.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 288ª (mayo - septiembre 1961), página 2868.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 25, página 764.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA.— Señor Presidente, Honorables Senadores, el proyecto en debate tiene su origen en una moción de todos los Senadores de la Novena Agrupación Provincial y acoge una petición de la Municipalidad de Valdivia en el sentido de dotarla de los recursos económicos suficientes para reconstruir algunas obras indispensables para restablecer la normalidad de la vida ciudadana en aquella urbe, una de las más castigadas y destruidas por los terremotos de 1960.

La Municipalidad misma sugirió el financiamiento, basado en utilizar los excedentes producidos en los sorteos de boletas de compraventa por el hecho de no

cobrase algunos premios por parte de los beneficiarios.

Presentada la moción e iniciada la actual legislatura, el Senador que habla solicitó a Su Excelencia el Presidente de la República la inclusión de aquélla en la Convocatoria, petición que fue acogida con mucho agrado, por la justicia que esta iniciativa encierra. Nuestra solicitud dio lugar, al mismo tiempo, a que el Gobierno estudiara el proyecto y fijara su verdadero alcance; así, con la intervención del señor Director General de Impuestos Internos, se llegó a elaborar una segunda indicación, también firmada por los Senadores de la Novena Agrupación, indicación en la cual se consignó el articulado que en definitiva ha sido acogido con algunas enmiendas por la Comisión de Gobierno.

En esta forma, se destinan anualmente E° 500.000, de los excedentes del fondo de premios no cobrados, a la Municipalidad de Valdivia, para construir el Edificio Consistorial, que fue totalmente destruido, y dos mercados —uno en el centro de la ciudad y otro en los radios populares—. Aquí debo mencionar que en estos mismos días las autoridades sanitarias han provocado un conflicto en esa ciudad, al proceder a la clausura del mercado, por las condiciones absolutamente inadecuadas, contrarias a las más elementales normas de higiene, en que tal establecimiento estaba funcionando. Además, se prevé la construcción de un matadero, cuya necesidad es obvia, y de un gimnasio para la práctica de los deportes y el esparcimiento de los sectores populares de Valdivia.

Se destina, también, la suma de E° 100.000 al año para la construcción de un edificio donde se establecerán la Dirección General de Impuestos Internos y los Servicios de Tesorería, ahora instalados en un local del todo inadecuado para que el público pueda cumplir sus obligaciones tributarias.

Se ha querido ayudar a la ciudad de Valdivia a sobrellevar la penosa carga que está afrontando, y con tal fin se propone dotar a su municipalidad, que, como todos los municipios del País, carece de los medios necesarios, de cantidades que, en cuatro años, le permitirán realizar las obras proyectadas.

Estoy seguro de que el Senado habrá de concurrir con la representación de la Novena Agrupación en la necesidad de hacer justicia a la ciudad proporcionándole esos fondos, que nadie hasta ahora, ni en el Gobierno ni en el Parlamento, ha tenido inconveniente de ninguna especie en asignarle.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro mucho los términos del informe de la Comisión de Gobierno, así como las palabras de mi colega el Honorable señor Sepúlveda. Acabo de estar en Valdivia y puedo afirmar que su situación todavía es dramática. En una parte de ella el servicio de alcantarillado no funciona, por haberse hundido la corteza terrestre, y en las altas mareas se produce la devolución de los detritos a la ciudad misma, lo que es sumamente grave. Se necesita un gran volumen de dinero para reparar los desperfectos provocados por el sismo. Aún más, un sector de la ciudad se anega, por lo que sus condiciones son en extremo insalubres.

Se ha recibido ayuda del extranjero y se ha estado aplicando; pero la situación de Valdivia sigue siendo dramática.

El proyecto en debate destina los excedentes no cobrados de los fondos establecidos en la ley 12.861 para premios del sorteo de boletas de compraventa, después de cumplidas las finalidades de aquélla, como recursos que deben invertirse en la reconstrucción de Valdivia. Según ya ha expresado el Honorable señor Von Mühlenbrock, la iniciativa ha merecido la aprobación de todos los Senadores de la

Novena Agrupación. Con ella se verán aumentados los recursos proporcionados por la ley N° 13.382, del año 1959, y esperamos que ante la situación imperativa ya señalada el Senado dará su asentimiento a las medidas propuestas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MÜHLENBROCK.— La exposición de mi Honorable colega señor Sepúlveda me evitará entrar en mayores detalles sobre el proyecto en debate, que considero de absoluta justicia, por cuanto con él se persigue solucionar una serie de graves problemas de la ciudad de Valdivia, tan martirizada por los sismos y maremotos de mayo de 1960.

Las palabras pronunciadas por el Honorable señor González Madariaga con relación al estado en que se encuentran algunos barrios de la ciudad, me mueven a hacer presente que el Gobierno, por medio del Ministerio de Obras Públicas, ya se ha preocupado de atender el grave problema que afecta a una población de 35 mil habitantes, y que prácticamente lo ha resuelto en su primera etapa. En efecto, el ingeniero señor Von Benewitz entregó el proyecto general de alcantarillado de la ciudad de Valdivia, por un costo superior a los dos millones quinientos mil escudos, y, junto con él, la primera etapa, que comprende el saneamiento total del sector céntrico, con lo cual unas treinta mil personas tendrán resuelto el problema ocasionado por el hundimiento del terreno.

Es digno de mención y de aplauso este esfuerzo de nuestros técnicos, que comprueba la capacidad de nuestro capital humano, por cuanto han logrado dar solución a problema que eminencias extranjeras, oportunamente consultadas, no supieron abordar. Ahora será posible salvar el 90% de los barrios bajos de Valdivia y, con ello, se cumplirá una etapa importantísima en la reconstrucción.

Como el azote de las fuerzas de la na-

turalidad sobre esa desventurada zona fue inmenso, ni el Estado ni los particulares han podido, en el lapso de año y medio, sacar todavía todo el provecho de los recursos suministrados por la ley de Reconstrucción; pero se está haciendo todo lo posible y la recuperación, como tuve el agrado de comprobar en mi reciente visita a esa ciudad, con motivo de la exposición agrícola allí celebrada, marcha a ritmo acelerado y es extraordinaria, no sólo en lo material, sino también en cuanto a la moral de los habitantes.

Cuando un pueblo, después del dolor causado por la pérdida de vidas y la destrucción de elementos materiales, logra sobreponerse con su entereza moral, su energía y todos los rasgos característicos de una nación en ruta ascendente, quiere decir que ha superado ya su crisis. Tal es el caso de Valdivia. Así y todo, no hemos podido dar a dicha labor toda la celeridad que requiere.

Una prueba de ello es que el Mercado ha debido ser clausurado y ciento cincuenta comerciantes han quedado desprovistos de medios de trabajo. Mediante la intervención de representantes parlamentarios, se ha logrado transformar aquella medida en una clausura simbólica: después de cerrado el Mercado, se volvió a abrir, pues de otra manera se habría condenado a ciento cincuenta familias a la cesantía, y al resto de la población, incluso los campesinos, que habitualmente se proveen allí, a no poder adquirir los abastecimientos primordiales.

A lo anterior, debe agregarse que la propia Corporación Municipal funciona en el viejo edificio de una escuela desplomada; que no hay transportes de ninguna especie, y que Valdivia carece de teatro, todo lo cual nos lleva a la conclusión de que es indispensable acudir con nuevos recursos o medios a tonificar la economía valdiviana.

Tales son las observaciones que he deseado agregar a la vasta y completísima exposición hecha por nuestro distinguido colega Honorable señor Sepúlveda y a las palabras tan sinceras y justas del Honorable señor González Madariaga.

Queda establecido que los 600 mil escudos que durante cuatro años se proporcionarán a Valdivia permitirán aumentar el trabajo en las distintas actividades y dar mayor vitalidad a su economía, con lo cual recibirán simultáneamente un impulso la industria y la agricultura de la zona.

Termino, pues, solicitando la aprobación del proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente:

El proyecto en debate, de suyo tan interesante, reglamentariamente nos permitiría a los Senadores de toda la región que, del mismo modo que Valdivia, fue afectada por el sismo, a formalizar peticiones de apoyo similar, sobre todo para una de las provincias de mi representación, Arauco, que con razón ha sido llamada "la isla", pues no ha recibido ayuda adecuada y carece incluso de caminos para la extracción de sus productos del interior, en tal forma que los Parlamentarios nos vemos en la continua necesidad de solicitar de los Poderes Públicos una mejor atención.

Sin embargo, a mi juicio el Senado de la República, en todos los actos, debe evidenciar su seriedad. De ahí que me prive de hacer petición alguna encaminada a dar cabida en el actual proyecto a la provincia que acabo de mencionar. Por el contrario, me alegro de los beneficios que obtendrá la ciudad de Valdivia y felicito a los Honorables colegas de la Novena Agrupación por la laudable iniciativa que han tenido.

En consecuencia, votaremos favorablemente el proyecto.

—*Se aprueba en general y particular.*

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en moción de los Honorables señores González Madariaga, Jaramillo y Larraín por la que inician un proyecto de acuerdo sobre Reforma del Reglamento del Senado.

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 26, página 767.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente:

He estado algunos días fuera de Santiago y me causa verdadera sorpresa ver incluido en la tabla de sesiones del Senado, en el día de hoy, este informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Después de varias reuniones de los Comités, tenía entendido que, en la última, se había llegado explícitamente a un acuerdo en orden a poner en vigencia, en forma temporal y experimental, un sistema de distribución de tiempo en la hora de Incidentes propuesto por el señor Secretario de la Corporación. Se pensó que, antes de ir a una enmienda del Reglamento, era preferible poner en ejecución temporal algunas reformas que dieran mayor garantía de equidad a los distintos sectores y que, sólo una vez recogida la experiencia del caso, si funcionaba bien el nuevo sistema, se hiciera la modificación reglamentaria.

El señor ALVAREZ.— No se produjo acuerdo unánime de los Comités para lle-

gar a esa solución, que, en realidad, casi todos aceptábamos. En esas circunstancias, la Comisión tuvo que emitir su informe.

El señor AMPUERO.— Quisiera saber cuál es la situación reglamentaria.

Yo entendía que estaban de acuerdo todos los Comités.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Con posterioridad a la reunión a que se refiere el Honorable señor Ampuero, se celebraron una o dos sesiones más de Comités. En la oportunidad señalada por Su Señoría, algunos de los señores Senadores presentes, sin dar opiniones definitivas, manifestaron su preferencia por la fórmula propuesta por el señor Secretario. Sin embargo, en la reunión efectuada más adelante, los mismos señores Senadores expresaron que habían cambiado de opinión. Es así como el Comité Radical, que se había pronunciado en favor de esa fórmula, expresó que, con mejor estudio, prefería la otra; el Comité Liberal, que no había emitido opinión, dijo que sus Senadores preferían también la fórmula propuesta en el proyecto.

Si no me equivoco, se celebró una última sesión en el propósito de lograr un acuerdo unánime. A ella no asistieron todos los Comités y el acuerdo unánime no se produjo. Por lo tanto, la Comisión continuó considerando el proyecto que tenía en estudio, el cual fue aprobado, si mal no recuerdo, por la unanimidad de los señores Senadores presentes: un radical, un liberal, un demócrata cristiano y el conservador que habla.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, quisiera saber cuál es la situación reglamentaria, porque yo salí de una sesión de Comités en el entendido —nunca me surgió duda al respecto— de que hubo acuerdo, al menos de la mayoría de los Comités, en orden a aplicar una determinada fórmula por los meses de noviembre

y diciembre. Deseo saber si el hecho de que esa fórmula no fuese aprobada por unanimidad la invalida como tal.

El señor BULNES SANFUENTES.—El señor Senador está equivocado, pues no hubo acuerdo, sino un cambio de opiniones, y los Comités quedaron en perfeccionar la fórmula, en estudiarla, y conversar con los Senadores que representan y reunirse otra vez. En la reunión siguiente, sin producirse la unanimidad, las opiniones manifestadas fueron favorables a la fórmula contenida en el proyecto, salvo la del Honorable señor Víctor Contreras, por el Partido Comunista, quien expresó, si los recuerdos no me engañan, que prefería la fórmula del señor Secretario, pero que aceptaría esta otra siempre que la base de quince minutos por Comité se ampliara a veinte minutos. Observo que el Honorable señor Víctor Contreras asiente a mis palabras.

El señor AMPUERO.—Agradecería a la Mesa dilucidara la situación de hecho: si hubo o no un acuerdo unánime respecto al sistema por el cual se desarrollaría la hora de Incidentes.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En realidad, en la sesión a que Su Señoría asistió, se acordó pronunciarse sobre una fórmula, y había que solicitar la unanimidad de los Comités.

El señor AMPUERO.—¿Pero era necesaria esa unanimidad?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor AMPUERO.—Pero perdone, señor Presidente; el acuerdo de los Comités no iba a producir, por sí mismo, la modificación del Reglamento.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se había quedado en que el acuerdo unánime de los Comités sería acogido por la Comisión.

El señor AMPUERO.—Perdone que lo rectifique, señor Presidente.

La posición que inalterablemente mantuve como Comité Socialista fue que ha-

bía que excluir temporalmente, al menos, toda tentativa de modificación formal del Reglamento; vale decir, que había que paralizar el estudio que estaba realizando la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y que, en cambio de eso, precisamente para ver si, en la práctica, funcionaba algún nuevo sistema mejor que el vigente, adoptáramos un acuerdo de Comités que no implicara la reforma del Reglamento, sino que se aplicara en virtud de ser una decisión mayoritaria de aquéllos. Así, al cabo de dos meses —que serían noviembre y diciembre—, después de ver los resultados y de hacer un balance, veríamos si era conveniente incorporar el nuevo sistema o enmienda a la reglamentación positiva del Senado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Pero para ello no hubo acuerdo de los Comités.

El señor AMPUERO.—¿No hubo?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No hubo.

Como ha dicho el Honorable señor Bulnes, no hubo acuerdo, y, precisamente, el Senador que habla propuso hacer una experiencia completa hasta el término del año, para los efectos de ver cómo funcionaba el nuevo sistema que se pretendía implantar. Tampoco hubo acuerdo. El Honorable señor Corbalán, quien estaba representando al partido de Su Señoría, estuvo de acuerdo, en principio, en hacer una experiencia completa; pero quedó, eso sí, en consultar a sus colegas de partido. En consecuencia, hubo una simple conversación, sin que ella se llegara a cristalizar en un acuerdo preciso.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Senador?

El señor AMPUERO.—¿Si este asunto está claro!

El señor BULNES SANFUENTES.—La oportunidad en que hubo algún acuerdo, si algún acuerdo hubo, fue en la última reunión, cuando se adoptó la idea del

proyecto que estaba en la Comisión y que el Senador que habla había desarrollado en una indicación tendiente a aumentar el tiempo de 20 minutos, modificación que fue acogida en la Comisión. Recuerdo que en esa última reunión estaban representados todos los Comités, con excepción del Socialista y del Partido Vanguardia Nacional del Pueblo.

El señor AMPUERO.—En todo caso, para nosotros siguen vigentes las razones que dimos en las sucesivas reuniones de Comités, en el sentido, primero, de no ir a una modificación del texto literal del Reglamento en tanto no pudiésemos experimentar alguna forma que resulte adecuada. Nos parece que, tratándose del régimen interior de la Corporación, es imprescindible acudir a todos los procedimientos que garanticen efectivamente a cada partido y a cada tendencia, aun a las minorías, determinados derechos, y que, en consecuencia, no es, de ninguna manera, aconsejable que, por una mayoría determinada, que, generalmente, obedece a determinada inspiración política, la minoría quede sujeta a un sistema que, evidentemente, menoscaba su función.

En seguida, tememos mucho que ocurra con el nuevo régimen lo que ya sucedió con el actualmente vigente. Vale decir, que, sometido a la experiencia, resulte inadecuado.

La única forma prudente de proceder a una modificación sensata del Reglamento —lo seguimos estimando— es la de poner en práctica un sistema experimental, de manera que, una vez que la experiencia misma señale sus bondades o desventajas, vayamos directamente a enmendar los artículos pertinentes.

Por lo demás, me temo mucho que la modificación, tal como viene, desnaturalice, con bastante profundidad, el funcionamiento de la Corporación.

Desde luego, la verdad es que las formas externas del debate en el Senado son del todo distintas de las de la Cámara de

Diputados. Y la mayor parte de las disposiciones que se nos ofrecen en el proyecto tienden a reproducir en esta corporación las reglas que rigen la discusión en la Cámara de Diputados. Me refiero, sobre todo, a la latitud con que los Senadores pueden exponer los distintos temas, sin estar urgidos por términos perentorios; a la posibilidad de que nuestros debates se desarrollen en un terreno de diálogo más o menos abierto, donde muchas ideas que pudiesen quedar oscuras se aclaran en el curso de intervenciones ocasionales. Significa también un cambio profundo, en cuanto a que en el Senado se estimó siempre que cada Senador, individualmente, tiene ciertos derechos, es poseedor de cierta autonomía para participar en la discusión. En la Cámara de Diputados, por su condición de Cámara política, se da mayor valor a los partidos políticos, como grupos, en el desarrollo de las funciones legislativas. Aquí, más bien —repito—, se ha respetado la individualidad de cada Senador.

En seguida, señor Presidente, la actualización de las multas nos parece una muy velada amenaza de acentuar las medidas punitivas en el desarrollo de nuestras sesiones. No sé, o no tengo memoria al menos, que se haya aplicado una multa, ni siquiera aquella, que parece un tanto simbólica, del actual Reglamento. Si no se ha aplicado la multa y, en consecuencia, si se trata de un precepto en desuso en virtud de normas que la costumbre ha establecido en el Senado, no me parece de manera alguna aconsejable tampoco que comencemos a reactualizar las penas, porque es de suponer que ello se hace con el propósito consciente, deliberado, de aplicarlas en época próxima.

Los Senadores socialistas reiteramos estos argumentos para insistir en nuestro propósito hecho valer en el seno de los Comités y, en caso de que se insista en llevar adelante esta modificación, apelaremos a las disposiciones reglamentarias

que nos franquean el derecho de solicitar segunda discusión.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Contreras, don Víctor; en seguida, el Honorable señor Bulnes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, concurrí a la mayoría de las reuniones en que se trató de producir acuerdo entre los diversos Comités. La primera de ellas fracasó, y en la segunda, no hubo unanimidad de pareceres en la discusión. El Senador que habla se pronunció por la fórmula sugerida por el señor Secretario de la Corporación y el resto de los señores miembros de Comités votaron por la proposición del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

En la tercera reunión, la proposición del Honorable señor Bulnes Sanfuentes fue modificada y el primitivo plazo de quince minutos fue ampliado a veinte. La mayoría de los miembros de los Comités estuvimos de acuerdo en que ésa era la proposición que realmente se ajustaba más a las necesidades del Senado. Pero, en esa sesión, después de haberse producido unanimidad de opiniones entre los presentes, se acordó consultar la opinión del Comité Demócrata Cristiano, el único ausente de la reunión.

En el convencimiento de que se había producido un acuerdo unánime, ahora nos ha causado profunda extrañeza el que se haya incluido en la tabla la modificación del Reglamento, en circunstancias de que todos estábamos de acuerdo en poner en práctica el sistema propuesto por el Honorable señor Alessandri, consistente en experimentar durante los dos meses restantes del año en curso, para ver si las nuevas normas eran aconsejables.

Estimo, señor Presidente, que sería interesante consultar nuevamente la opinión de los Comités, ya que la mayoría de ellos somos partidarios de esta idea.

También me parece extraño que se haya incluido la modificación del artículo 122 del Reglamento, que significa la aplicación de multas realmente excesivas. Así, las multas de 200, 500 y 1.000 pesos, se suben a 2.000, 5.000 y 10.000 pesos.

Estamos marchando por mal camino, y lo digo porque las modificaciones propuestas llevan envuelta, prácticamente, una velada amenaza para las personas que representamos, en este Senado, a la Oposición.

Yo reitero el deseo de que este asunto vuelva a los Comités, con el objeto de buscar una solución armónica del problema.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, ante todo, repito que no hubo acuerdo unánime de los Comités en el sentido de no llevar adelante la reforma reglamentaria y de establecer un régimen provisional. Desde luego, el Senador que habla, como Comité Conservador, rechazó desde el primer momento esta idea: fui partidario de que, cualquiera que fuera la fórmula que se adoptara, ella quedara incorporada al Reglamento.

En segundo lugar, debo hacer presente que el proyecto está muy lejos de conducir, como lo sostiene el Honorable señor Ampuero, al predominio de la mayoría sobre la minoría. Precisamente, en él se dan —examinémoslo con las cifras en la mano—, cada dos sesiones, noventa minutos de tiempo a los partidos que forman actualmente la mayoría y noventa minutos de tiempo a los partidos que forman la minoría. De acuerdo con el articulado del proyecto, el Partido Radical dispondrá de 40 minutos, el Liberal de 30, el Conservador de 20: total, 90; el Partido Socialista dispondrá de 30 minutos, el Comunista de 20, el Demócrata Cristiano de 20 y la Vanguardia Nacional del Pueblo de 20; total, 90.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite?

El señor BULNES SANFUENTES.— Un momento. De manera que mayoría y

minoría dispondrán del mismo tiempo, lo que es evidentemente una ventaja para la minoría, porque, como lo dice su nombre, son menos los Senadores que la componen.

El señor QUINTEROS.—Señor Senador, su cálculo es inexacto —si me permite una breve interrupción—, porque a la Vanguardia y a otros partidos se les dan veinte minutos, lo que es menos de una cuarta parte...

El señor BULNES SANFUENTES.—Estoy hablando del Comité mixto, que tiene veinte minutos. Me equivoqué.

En resumen: los partidos de Gobierno y los de Oposición habrán de disponer del mismo tiempo, lo que es —repeto— evidentemente una ventaja para la Oposición, que tiene menos Senadores.

Actualmente, no hay predominio de mayoría ni de minoría en la hora de Incidentes; pero hay predominio de individualidades. Unos cuantos Senadores se han inscrito en ella para todo el período: no hablo siquiera de toda la legislatura en que nos encontramos: para todo el período legislativo, que termina en 1965. Así, pues, hoy en día el tiempo de Incidentes está ocupado por cuatro o cinco Senadores que recurrieron a este sistema. Entiendo que nadie puede defender lo que sucede actualmente. Se ha tratado, por medio de este proyecto, que tal situación no se prolongue y no pueda repetirse nunca más. . .

El señor AMPUERO.—Esto quedaba solucionado con el proyecto del señor Secretario.

El señor BULNES SANFUENTES.—... y que los partidos tengan todos acceso a la hora de Incidentes, con una relativa proporción al número de Senadores que los componen.

En seguida, se critica el proyecto porque no se daría el tiempo suficiente a cada partido. Mi partido podría ser, según tiene cuatro Senadores, el tiempo que le esta teoría, el más afectado, porque, como

corresponde es de veinte minutos. Pero es evidente que, en las ocasiones en que un Senador tenga una materia importante que tratar y no pueda hacerlo en veinte, treinta o cuarenta minutos que correspondan a su partido, ese Senador obtendrá cesión del tiempo de parte de otro Comité, o, por último, si está tratando un tema en forma seria, sin insultar a nadie, como debe hacerse en el Senado, obtendrá del Senado mismo la prórroga de la hora. Yo no creo que nadie pueda sentirse amenazado porque se ha limitado el tiempo a un número de minutos que es bastante amplio.

El señor CURTI.—Y es mayor que el que actualmente se dispone.

El señor BULNES SANFUENTES.—En cuanto a la modificación de la multa, ésta fue una idea que surgió en el seno de la Comisión, propuesta, como el informe lo dice, por el propio señor Presidente, quien, con ese motivo, asistió a la sesión de la Comisión. No se trata, en realidad, de modificar la multa: se trata de actualizarla. Y ni siquiera de actualizarla, porque si las multas se calcularan de acuerdo con la depreciación de la moneda desde la época en que se establecieron, debiera haberse considerado ahora un aumento mucho mayor. No hemos llegado, por lo tanto, ni siquiera al nivel que significaban ellas cuando fueron establecidas. . .

El señor AMPUERO.—Un sueldo vital.

El señor SEPULVEDA.—Una asignación familiar.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo deseo que la multa no llegue a aplicarse jamás; pero, por desgracia, los síntomas que se están viendo en esta corporación hacen ver que ella puede llegar a ser necesaria. En una sesión de la semana pasada, a los Honorables señores Alvarez y Fernando Alessandri, prácticamente se les impidió desarrollar sus observaciones. Basta ver la versión taquigráfica publicada en "El Mercurio", para verificar como

sus palabras fueron permanentemente interrumpidas, sin su autorización, y no para hacer observaciones o formular argumentos que rebatieran las interesantísimas opiniones de los señores Senadores, sino para festinarlas.

Dependerá de nosotros el que la multa se aplique. Jamás habrá un Presidente del Senado —como no lo ha habido en la Cámara de Diputados— que aplique las multas injustamente. Por lo general, los Presidentes recurren a esta medida cuando no tienen otro medio de mantener el orden dentro de la Sala.

Resumiendo, por lo que se refiere a la reforma del Reglamento, me parece que ella se propone en la manera más equitativa posible; que ha contado con el acuerdo, si no oficial, por lo menos extraoficial de la mayoría del los Comités, y que no ha contado con la oposición de ninguno. En cuanto a las multas, no se trata sino de actualizar las que existen en el Reglamento.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—A pedido del Comité Socialista, queda el proyecto para segunda discusión.

EXENCIONES DE TRAMITE DE COMISION

El señor SECRETARIO.—Se ha solicitado el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión las siguientes materias.

El Honorable señor Aguirre Doolan ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión el proyecto que concede un nuevo plazo para inscribirse en el Colegio de Constructores Civiles de Chile.

El señor GOMEZ.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Palacios solicita el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley que

condona los saldos insolutos de precios e intereses por venta de hijuelas fiscales.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Zepeda ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión el proyecto que autoriza un préstamo extraordinario de las cajas de previsión a los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Indicación para eximir del trámite de Comisión a un proyecto de ley sobre condonación de impuestos, prórroga de contribuciones y autorización para contratar un empréstito a la Municipalidad de Peumo.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Todos estos proyectos quedan para tabla.

El señor JARAMILLO.—Como son obvios y sencillos, tal vez habría posibilidad de tratarlos al término de esta sesión.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se necesitaría el asentimiento unánime de los Comités y habría que reunirlos. Quedan para mañana.

Pasamos a Incidentes.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué no suspendemos la sesión?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 17.49.*

—*Continuó a las 18.18.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El señor Secretario va a dar cuenta de peticiones de oficio.

RECURSOS AL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DEL ESTADO. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

Del señor Aguirre Doolan:

“A Su Excelencia el Presidente de la República solicitándole tenga a bien incluir en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional el proyecto de ley que concede recursos al Departamento de Deportes del Estado”.

TRATO A OBREROS QUE CONSTRUYEN LA POBLACION PEDRO AGUIRRE CERDA EN SAN FELIPE. OFICIO.

Del señor Barros:

“Solicita dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y, por su intermedio al organismo pertinente, a fin de informarle de la comunicación que ha recibido del Sindicato Profesional de Obreros de la Construcción y R. R. Similares de San Felipe, en la que informan que en la Población “Pedro Aguirre Cerda” que construye por cuenta de la Corporación de la Vivienda, la firma constructora de Santiago —Valdivieso, Vergara y Morandé— está cometiendo serios abusos en contra de los trabajadores que allí laboran, que se han visto vejados no sólo en lo económico sino en lo moral.

“En lo que a salarios se refiere, la mencionada firma parece estar abusando de la actual cesantía que existe en la antedicha ciudad, pagando a los jornaleros el salario mínimo y a los maestros \$ 1.580 diarios.

“En relación con los contratos de trabajo, se informa que se hizo el reclamo a la Intendencia de Aconcagua, debido a que los estaban haciendo en blanco, contravieniendo el Artículo 5º en sus diferentes le-

tras, en lo que se refiere a dichos contratos. La citada Intendencia envió una persona a efectuar una inspección; pero por no llegar en un estado conveniente el Inspector designado, al constituirse en el lugar del denunciado, no constituyó una garantía para el buen desempeño de sus funciones.

“Sobre el trato del Jefe de Obras hacia los obreros, éste actúa en forma insolente hacia todos los obreros y se pasea con revólver al cinto dando más la impresión, como dicen textualmente los obreros, de “un verdadero campo de concentración nazi”, y que se imagina todavía estar torturando a infelices judíos.

“Como el señor Intendente de Aconcagua, al hacérsele presente lo arriba expuesto, expresó que la autoridad no podía tomar ninguna medida dado que se trataba de una empresa particular, se ruega al señor Ministro más arriba señalado tenga a bien disponer una investigación sobre los graves cargos que el mencionado Sindicato ha hecho a esa firma constructora”.

PROBLEMA DE OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES DE LA POBLACION “EL CHANCADO”, EN CABILDO. OFICIO.

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización y, por su intermedio, al organismo que corresponda, con el fin de hacerle presente la grave preocupación que existe entre los actuales ocupantes de terrenos considerados fiscales, de la “Población El Chancado”, en la Comuna de Cabildo, de que sean lanzados de dicho lugar. Debido a que las personas y niños alcanzan a cerca de 200, es de suma urgencia que se tome una resolución favorable definitiva para solucionar este muy serio problema”.

**REPARACION DE CAMINO DE TROVOLHUE A
CARAHUE, EN CAUTIN. OFICIO.**

Del señor Barrueto:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva disponer los fondos que sean necesarios para ripiar 10 kilómetros que faltan del camino de Trovolhue a Carahue. Este camino es indispensable para la salida de los pequeños propietarios agrícolas de la zona de Carahue, y en forma más indispensable, para sacar sus productos, al pueblo ya indicado por ser terminal del ferrocarril del Estado.

“Se hace presente que en el Invierno, este camino es intransitable y ni siquiera se puede salir en carreta o a caballo, por lo tanto la población queda aislada sin ningún medio de comunicaciones y los habitantes abandonados a su suerte”.

**CONSTRUCCION DE LA ESCUELA Nº 33 DE
PUMALAL. OFICIO.**

“Al señor Ministro de Educación solicitándole se sirva ordenar se destinen los fondos que sean necesarios para la construcción de la Escuela Nº 33 de Pumalal, donde los pequeños agricultores de la zona y las reducciones indígenas donaron al Fisco tres hectáreas de terreno y 800 escudos para ese efecto.

Se hace presente que a dicha escuela acuden más de 400 niños”.

**REPARACION DE CAMINO DE LAUTARO AL
YUNQUE, EN CAUTIN. OFICIO.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas pidiendo se sirva ordenar se destinen los fondos que sean necesarios para reparar el camino de Lautaro al Yunque, que pasa por Los Laureles, Solayo, Loncocahuello, Curoque y Casablanca.

“Este camino es de gran importancia por dar salida a Lautaro a un gran número de fundos de gran producción agrícola, como también a innumerables pequeños

hijueleros, más los que serán propietarios por la parcelación de la Hacienda Lautaro, de la Caja de Colonización Agrícola”.

**REPARACION DE CAMINO DE PUMALAL AL
LONGITUDINAL SUR Y CONSTRUCCION DEL
PUENTE PUMALAL. OFICIO.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiendo se destinen los fondos que sean necesarios para reparar el camino de acceso de Pumalal al Longitudinal Sur, frente al pueblo Pillanlelbun, con lo que se solucionará un grave problema que afecta a un gran número de pequeños agricultores, que en la actualidad deben permanecer aislados durante la mayor parte del año, por ser intransitable el camino a consecuencia de las intensas lluvias invernales.

“Como asimismo la construcción del puente Pumalal, sobre el estero Pullimayin, ya que hacen dos años estaban destinados Eº 2.000, y que por no haberse ocupado pasaron a fondos generales”.

**OBRAS EN EDIFICIO DE LA ESCUELA MIXTA
SUPERIOR Nº 1 DE CALBUCO, EN CHILOE.
OFICIO.**

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro de Educación Pública y, por su intermedio, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el fin de hacerle presente la solicitud del Centro de Padres y Profesorado de la Escuela Mixta Superior Nº 1 de Calbuco, provincia de Llanquihue, de que se cambie en el presupuesto de la Sociedad Constructora el cierro de madera por uno de cemento que es de mayor conveniencia para dicha zona.

“Como asimismo darle a conocer su petición relacionada con la urgente necesidad de cambio de ventanas en esa Escuela, por encontrarse las actuales en un pésimo estado, y que a pesar de que el Inspector de la Sociedad Constructora ante-

dicha ha podido comprobar el mal estado de ellas y se ha vuelto a insistir en ese cambio, nada ha tenido ningún resultado positivo”.

PROBLEMAS DE HABITANTES DE CAMPAMENTOS DE EMERGENCIA DE VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas transcribiéndole los acuerdos adoptados por los Comités de Pobladores de los cinco Campamentos de Rucos que aún existen en la ciudad de Valdivia, en los cuales se formulan las peticiones más urgentes en favor de los habitantes de dichos campamentos”.

DESALOJO DE HABITANTES DE LA POBLACION DE EMERGENCIA DE FRUTILLAR ALTO, EN LLANQUIHUE. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva adoptar las medidas adecuadas y urgentes respecto a la Población de Emergencia de Frutillar Alto en la provincia de Llanquihue, cuyos habitantes se encuentran amenazados de desalojo, disponiendo que se expropie el predio en que está ubicada”.

HORARIO DE TRABAJO DE LABORATORISTAS DENTALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD. OFICIO.

Del señor Contreras (don Víctor):

“Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, a fin de que se sirva informar acerca del horario de trabajo que cumplen actualmente los laboratoristas dentales que trabajan en esa institución.

“El DFL. 231, de 28 de marzo de 1960, estableció un régimen de cuatro horas diarias de trabajo para aquellos laboratoristas dentales que, en virtud de la ley N° 10.383, pasaron de la ex Caja de Seguro

Obligatorio al Servicio Nacional de Salud.

“La ley 14.593, de 28 de julio de 1961, en su artículo 11º, expresa que “El horario de trabajo de los Laboratoristas Dentales será el establecido por el decreto con fuerza de ley N° 231, de 28 de marzo de 1960”.

“En consecuencia, la ley 14.593 hizo extensivo a todos los Laboratoristas Dentales que trabajan en ese Servicio, pues el artículo 11º habla en términos generales y sin limitaciones, el régimen del DFL 231, de 1960, que se remite al horario que existía en la ex Caja de Seguro Obligatorio y que era, según el considerando de ese mismo DFL., de sólo cuatro horas para dichos funcionarios”.

GESTION DE PRETAMOS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Economía, a fin de que se sirva intervenir en favor de la Il. Municipalidad de Antofagasta que se encuentra gestionando un préstamo ante el Banco Interamericano de Desarrollo y otro ante la Corporación de Fomento de la Producción con el objeto de dar término a la construcción del segundo tramo de la Avenida Costanera de esa ciudad; de construir un matadero modelo de carácter regional, y construcción de la nueva Casa Consistorial y Teatro Municipal incluido”.

PAVIMENTACION DEFINITIVA DE CALAMA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva ordenar la iniciación de la pavimentación definitiva de Calama. Los trabajos hechos para la primera parte del alcantarillado de la ciudad han dejado las calles prácticamente intransitables con los consecuentes molestias y reclamos de los habitantes”.

CREACION DE JUZGADO ESPECIAL DE MENORES E INSTALACION DE CASA DE MENORES EN CONCEPCION. OFICIO.

Del señor Corvalán (don Luis) :

“Al señor Ministro de Justicia, reiterándole oficios anteriores del Senado, a fin de que se sirva patrocinar las medidas que sean necesarias para la creación de un Juzgado Especial de Menores en la ciudad de Concepción y la instalación de una Casa de Menores en la misma ciudad.

“Cabe hacer notar al señor Ministro que la Universidad de Concepción ha donado para la Casa de Menores un terreno de dos hectáreas de extensión en Fundo Bellavista”.

LOCAL PARA LA ESCUELA MIXTA Nº 8 DE RERE, EN YUMBEL. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva disponer la inclusión, en el Presupuesto de 1962, de los fondos necesarios para la construcción de un local destinado a la Escuela Mixta Nº 8 de Rere, departamento de Yumbel, que tiene una matrícula de 300 alumnos y que se encuentra en peligro de quedarse sin local, pues el que actualmente ocupa, de propiedad particular, será demolido”.

CONTINUACION DE OBRAS DE CAMINO Y PUENTE QUE UNE LAS RIBERAS NORTE Y SUR DEL RIO TINGUIRIRICA. OFICIO.

Del señor Corbalán (don Salomón) :

“Al señor Ministro de Obras Públicas, acerca del problema que se indica:

“En el año 1960 se logró que la Dirección de Vialidad hiciera el estudio y presupuesto correspondiente a un trozo de camino y puente que, naciendo en el camino principal, une la ribera norte con la sur del río Tinguiririca. El camino fue expropiado y construido, pero no así el puente que permita el acceso a las 500 hás. de terreno fiscal. En este sitio es donde se ins-

talan todas aquellas personas escasas de recursos que, en carpas y otros medios, viaja a las Termas del Flaco en busca de salud y esparcimiento.

“Encontrándonos en la época propicia para poder realizar este tipo de obras y estando cerca la fecha en que los veraneantes y enfermos que necesitan de aguas termales viajan a la zona señalada, se ruega al señor Ministro que proceda a ordenar a la Dirección de Vialidad que ponga obra de inmediato, ya que cuenta con recursos y estudios terminados”.

TERMINACION DE CASA DE SOCORRO DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL. OFICIO.

“Al señor Ministro de Salud haciéndole presente la necesidad de proceder a la pronta terminación de la Casa de Socorro de San Francisco de Mostazal y la respectiva casa habitación para el médico, cuya construcción se encuentra interrumpida desde hace más o menos cuatro años.

“Es esta una necesidad de gran urgencia para la localidad, por el gran abandono sanitario en que se encuentra actualmente”.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN SECTOR DE RENGÓ, PROVINCIA DE O'HIGGINS. OFICIO.

“Al señor Director de Obras Sanitarias, haciéndole presente la urgente necesidad de solucionar el problema que afecta a los vecinos del sector oriente de la calle Pedro 2º Estrada de la ciudad de Rengó, provincia de O'Higgins, y que dice relación con el abastecimiento de agua potable.

“En efecto, los vecinos del mencionado lugar tienen un suministro tan defectuoso de este elemento, que durante los meses de verano transcurren a veces varios días en que prácticamente no llega, obligándolos a procurársela en las calles vecinas y debiendo transportarla en toda clase de vasijas.

“La Junta de Vecinos de esta calle puso en conocimiento de la Dirección de Obras Sanitarias la situación que los afecta, pidiendo una pronta solución para ella, pero allí fue desestimada aduciendo razones de orden técnico”.

FIJACION DE INTERESES DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS DE LA CAJA DE CREDITO PRENDARIO. FACULTAD A BANCOS HIPOTECARIOS Y DEL ESTADO DE CHILE PARA CONCEDER PRESTAMOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGRICOLAS. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

Del señor Correa:

“A S. E. el Presidente de la República solicitándole se sirva incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, dos mociones de que es autor el suscrito con las cuales se inicia un proyecto de ley que disminuye el interés anual de los préstamos pignoratios que concede la Caja de Crédito Popular, y se faculta a los bancos hipotecarios y al Banco del Estado de Chile para conceder préstamos a las personas dedicadas a la explotación de actividades agrícolas.

“Ambas materias se refieren a materias respecto de las cuales hay urgencia de legislar sin pérdida de tiempo’.

“Así, en la primera, la sola enunciación de las cifras obtenidas por la Caja de Crédito Popular, por concepto de utilidad, en el último año, demuestra la necesidad inaplazable de rebajar el porcentaje de interés por los respectivos préstamos con garantía prendaria.

“La segunda dice relación con una impostergerable medida en favor de la actividad agrícola nacional’.

CONSTRUCCION DE BODEGAS PARA CEREALES EN GORBEA. OFICIO.

Del señor Echavari:

“Al señor Ministro de Economía, a fin de que arbitre los medios para que se cons-

truyan, por el organismo que corresponda, en la ciudad de Gorbea, bodegas para recibir los cereales de las próximas cosechas, pues las que existían fueron destruidas por los sismos de mayo de 1960, en consecuencia no existe en la actualidad un lugar apropiado para instalar el poder comprador de trigo de esa importante zona agrícola”.

PROBLEMAS DE OBREROS QUE TRABAJAN EN CANAL BIO-BIO SUR. OFICIO

Del señor Palacios:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se instruya al señor Director de Riego en el sentido de que adopte las medidas convenientes para que se solucionen los problemas de los obreros que trabajan en la 3ª etapa del canal Bío-Bío Sur, sector Mininco, que le han sido expuestos por el Senador infrascrito en dos oportunidades, sin obtener ningún resultado.

“Se hará presente al señor Ministro que la obra se ejecuta por Administración y que las quejas de los obreros continúan por sus bajísimos salarios, por la insalubridad de las viviendas y por la actitud injusta de la Administración frente a cualquier petición de los trabajadores”.

INSTALACION DE SERVICIOS DE IDENTIFICACION EN PROVINCIAS DE BIO-BIO, MALLECO Y CAUTIN. OFICIO.

“Al señor Ministro de Justicia para que, con el Director General de Identificación, estudie la posibilidad de llevar la atención de este servicio a los lugares donde no tiene Gabinetes establecidos, a fin de permitir a miles de ciudadanos modestos obtener su cédula de identidad, necesaria para muchos efectos, entre ellos la inscripción en los Registros Electorales, que en las actuales condiciones resulta un derecho impracticable para las personas cuyos medios económicos no les permiten trasladarse a las ciudades en que existen Gabinetes de Identificación.

“Se hará presente al señor Ministro que este problema es particularmente agudo en las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín”.

AYUDA A DAMNIFICADOS DE IMPERIAL, CON MOTIVO DE INUNDACIONES RECIENTES. OFICIO.

“Al señor Contralor General de la República para que ordene investigar la especie y cantidad de la ayuda despachada a la Gobernación de Imperial, por el Ministerio del Interior o por la Intendencia de Cautín, para socorrer a los damnificados de las inundaciones del último invierno, y especialmente la distribución que de dichos efectos se hizo”.

EXPROPIACION DE TERRENOS DE LA SUCESION DOMINGUEZ, EN ANGOL. OFICIO

“Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda para que informe acerca de las medidas adoptadas por él o por el Consejo de la Institución con el fin de esclarecer la procedencia y legalidad de la expropiación de los terrenos de la Sucesión Domínguez, en Tijeral, comuna de Angol, en vista de la denuncia formulada por el Senador infrascrito en orden a que el Fisco otorgó título de dominio a particulares sobre sitios comprendidos dentro de la superficie expropiada, y a que otras personas tienen también títulos inscritos sobre parte de los mismos terrenos”.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

Del señor Rodríguez:

“Al señor Ministro del Interior, para que se incluya en la actual convocatoria del Congreso Nacional el proyecto de ley por el cual se autoriza a la I. Municipalidad de Lago Ranco para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la

suma que establece dicha iniciativa, que se encuentra pendiente en la Comisión de Gobierno Interior de la H. Cámara de Diputados”.

CREACION DE RETEN DE CARABINEROS DE RIÑINAHUE, EN VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior para que se disponga la creación de un Retén de Carabineros en Riñinahue, provincia de Valdivia”.

HABILITACION DE CAMINO ENTRE LOCALIDADES DE ASTILLERO Y LAS CHILCAS, EN LLANQUIHUE. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para que en conformidad a los antecedentes que obran en poder de la Dirección General de Vialidad y de acuerdo a los estudios y presupuestos confeccionados para las reparticiones técnicas correspondientes se dispongan los recursos necesarios a fin de que se habilite a la brevedad posible un camino entre la localidad de Astillero y las Chilcas, en la provincia de Llanquihue”.

PROBLEMAS SOBRE PLANIFICACION AGRICOLA DE LA UNION, EN VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y a la Dirección General de Vialidad, a fin de que informen de las resoluciones adoptadas con respecto a los problemas contenidos en el Memorándum que se adjunta y que oportunamente les hizo llegar el Comité de Planificación Agrícola de la ciudad de La Unión”.

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA A EMPLEADOS Y OBREROS DE OBRAS SANITARIAS DE VALDIVIA, CORRAL Y LOS LAGOS. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que la Dirección de Obras Sanitarias de su dependencia, informe sobre la solicitud que le hicieron llegar con fe-

cha 2 del presente mes, empleados y operarios de los Servicios de Obras Sanitarias de Valdivia, Corral y Los Lagos, en el sentido de que se les haga efectiva una gratificación extraordinaria de E^o 200 a cada funcionario para ser pagada a fines de año, como estímulo en atención a las labores especiales ejecutadas en las poblaciones azotadas por los sismos de 1960 y cuyos servicios de alcantarillado y agua potable resultaron dañados y destruidos y tuvieron que ser reparados en plazos limitados'.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA FINANCIAR PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN PUERTO NATALES. OFICIO.

De los señores Rodríguez, González Madariaga y Contreras Labarca:

"Con motivo de conmemorarse el 31 de mayo ppdo., el cincuentenario de la fundación de la ciudad de Puerto Natales, capital del departamento de Ultima Esperanza, provincia de Magallanes, la Comisión de Vías y Obras Públicas conoció una moción del ex Diputado don Alfredo Hernández Barrientos, que consulta fondos para celebrar dicho aniversario.

"Además de fundamentarse esta iniciativa en el acontecimiento mencionado, se tomó en cuenta la necesidad de que los Poderes Públicos estimularan el espíritu de nacionalidad en la localidad fronteriza de Puerto Natales, cuya población obrera en su gran mayoría se gana el sustento trabajando en la mina argentina de Río Turbio y los recursos que mueven su actividad económica están reducidos a la ganadería, careciendo de industrias y fuentes de trabajo permanente, todo lo cual ha creado una postración de todo orden en el progreso material de la población.

"Que el proyecto en referencia fue reactualizado en la Comisión de Gobierno Interior por el actual Diputado señor Jorge Cvitanic, la que le dio su aprobación y se encuentra actualmente para ser considera-

do por la Comisión de Hacienda de la misma rama del Parlamento Nacional.

"Por todas las consideraciones expuestas y los superiores intereses que aconsejan vincular efectivamente a esa apartada zona del extremo austral del país con los poderes centrales y proporcionar a sus habitantes mejores condiciones de vida y estímulo a su progreso, venimos en solicitar se oficie, en nuestro nombre, al señor Ministro del Interior, a fin de que disponga se incluya en la actual convocatoria del Congreso Nacional el proyecto que destina recursos extraordinarios a Puerto Natales y destinado a financiar un plan de obras públicas que están enumeradas en la moción pertinente".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados por los señores Senadores.

En primer lugar, dentro de la hora de Incidentes, corresponde la palabra al Honorable señor Salomón Corbalán, y luego, al Honorable señor Luis Corvalán, que no se hallan presentes. A continuación está inscrito el Honorable señor Echavarri. Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.—He concedido una interrupción de cinco minutos al Honorable señor Quinteros.

SITUACION ANORMAL EN EL SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS. OFICIOS.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Echavarri ha tenido la amabilidad de concederme una interrupción, en la cual seré lo más breve posible.

Se trata de una situación que, por el momento, no quiero calificar siquiera de irregular, pero sí de anormal, que se está produciendo en el Servicio de Correos.

Parte numerosa del personal me ha hecho ver que, por razones inexplicables, que no se dan a conocer, está suspendido el movimiento del escalafón desde el año 1959, a pesar de que dicho escalafón está

aprobado por un decreto supremo que se encuentra vigente. Desde la misma fecha, se han suspendido las calificaciones del personal, las que se hallan establecidas en el Estatuto Administrativo.

Esta situación ha hecho imposible el ascenso de los funcionarios que, dentro de las disposiciones legales en vigor, tienen derecho a él.

También me han dicho que existen tres sumarios administrativos dentro del Servicio, a los cuales no se ha dado término. Tampoco se les ha dado la tramitación más o menos expedita que debieran tener.

Hay un sumario por violación de correspondencia en el Correo Central de Santiago, que afecta a un funcionario a quien deliberadamente no nombraré, porque no quiero dar a la publicidad nombres de personas determinadas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me parece muy conveniente la actitud de Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Dicho sumario afecta a un funcionario que está en la 6ª categoría y que, a pesar de verse envuelto en el sumario—no sé precisamente la responsabilidad que le corresponde—, está desempeñando en la actualidad el cargo de Inspector Visitador de la Dirección y, por lo tanto, tomando medidas fiscalizadoras, lo que parece extraño.

Hay un segundo sumario por desfaldo de dieciséis millones de pesos en Antofagasta. Sin embargo, el funcionario responsable, de sexta categoría, actúa como jefe zonal en una provincia de Chile.

Hay un tercer sumario por uso indebido de fondos fiscales en la Administración de Correos de Concepción. No obstante, el funcionario respectivo actúa como fiscal de la Administración de Correos de Santiago.

Señor Presidente, me limito a dar a conocer tales datos y a pedir el envío de dos oficios: uno al señor Ministro del Interior, de quien depende este servicio, a fin de

que tenga a bien informarnos sobre las afirmaciones que he dado a conocer en este instante; y el otro a la Contraloría General de la República, para que el señor Contralor se aboque al conocimiento de los hechos que motivaron los tres sumarios administrativos a que hice referencia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ruego al Honorable señor Echavarrí me conceda una breve interrupción.

El señor ECHAVARRI.—Se la concedo con mucho agrado, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, tengo la impresión de que el actual Director General de Correos y Telégrafos es un funcionario pundonoroso y honesto; en consecuencia, creo que las observaciones emitidas esta tarde por mi distinguido colega y Senador por Santiago serán contestadas en forma satisfactoria y oportuna.

Por eso, adhiero a la petición hecha por el Honorable señor Quinteros a fin de que, por intermedio del señor Ministro del Interior, el Senado de la República sea informado a la brevedad.

El señor QUINTEROS.—Muchas gracias, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—También deseo agregar que muchas veces gente malintencionada suele proporcionar a los Parlamentarios noticias que desvirtúan los hechos. De ahí que confío en que el caballeroso Director del Servicio, don Bernardino Ayala, dará pronta respuesta a las observaciones planteadas por el Honorable señor Quinteros.

Termino agradeciendo la interrupción concedida por mi Honorable colega señor Echavarrí.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

**NECESIDAD DE ESCLARECER RECIENTES
ACTIVIDADES BANCARIAS DE CARACTER
IRREGULAR. OFICIO.**

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente, quienes hemos entregado lo mejor de nuestros esfuerzos para preservar el régimen democrático, lamentamos cualquier hecho público que, de una u otra manera, socave sus cimientos.

En este momento, lamento que la Oposición no haya sido oída al discutirse en este hemicycle el proyecto de ley sobre derogación de las Consejerías Parlamentarias, en orden a declarar la incompatibilidad de los Parlamentarios para ser miembros de los Consejos de las instituciones bancarias. Considero que de ese modo habría estado resguardado el prestigio del Senado y de la Cámara de Diputados, vale decir, del Congreso Nacional, pues no habría cabido la participación indirecta e involuntaria que los Consejeros Parlamentarios pueden tener en algunas instituciones como el Banco de Crédito e Inversiones, el cual en forma irregular estaba creando dinero giral con documentos que no tenían el respaldo necesario y que, en el fondo, no eran dinero.

Y lamento estos hechos porque realmente alcanzan, más que a las personas y a los gobiernos, a los regímenes. Por eso, levanto mi voz esta tarde para pedir a la Superintendencia de Bancos que siga en su investigación, a fin de poner a buen recaudo los intereses de todos los burlados por esta maniobra bursátil.

No me extenderé en esta ocasión en mayores comentarios, porque la verdad es que la ciudadanía está informada al respecto, aunque —podríamos decir— por una sola cuerda, pues únicamente la prensa de Oposición ha dado noticias sobre el asunto, noticias que hasta aquí no tienen el respaldo de la entidad llamada a hacer la investigación, y que goza de prestigio en el País, como es la Superintendencia de Bancos, ni el respaldo de la persona que hoy ocupa el cargo de Superintendente.

He dicho “por una sola cuerda”, porque los diarios oficialistas, a mi juicio, haciéndole un flaco servicio al Gobierno, no han informado sobre el asunto o lo han hecho en forma incompleta. En verdad, el editorial de ayer de “El Mercurio” no responde a la tradición de ese diario. En realidad, revuelve de tal modo los hechos que no deja en claro el verdadero fondo del problema, el cual consiste en haber creado dinero sin existir documentos efectivos. Por eso, ese editorial merecería ser firmado por el famoso actor mejicano Mario Moreno.

Como ya dije, lo que me interesa en este instante es que se haga plena luz en tales hechos, que afectan —vuelvo a decirlo—, sobre todo, a nuestra solvencia interna y externa. La verdad es que dejan un amargo saldo para todos los que, de una u otra manera, recorremos el País y vemos los sacrificios que está costando la estabilidad —falta de empleo y carencia de medios de vida, en especial en el Norte y en el Sur—, mientras en la Capital se burlan en forma tan ostensible y lamentable los principios de rigidez del dinero giral con que el Gobierno ha creído que debe encauzarse el porvenir de Chile.

El caso es bien concreto y no admite dudas; no es posible querer buscarle subterfugios: se crearon y dispusieron medios de pago sin existir los documentos para solventarlos.

Los hechos nos están dando la razón, y en la primera oportunidad que se presente, insistiremos en la incompatibilidad entre el cargo de Parlamentario y el de consejero de las instituciones bancarias privadas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una breve interrupción, Honorable Senador?

El señor SEPULVEDA.—Con todo gusto.

El señor WACHHOLTZ.—Quiero refe-

rirme a las declaraciones del Honorable señor Julián Echavarrí.

Soy director del Banco de Crédito e Inversiones. Es efectivo que en la institución a que pertenezco, lamentablemente, se han producido hechos que no corresponden a buena administración interna de institución bancaria. Pero yo puedo asegurar al Senado que el directorio de la Institución ha tomado todas las medidas necesarias para resguardar el interés de los accionistas y de los depositantes.

Con relación a la cuantía de las sanciones que la Superintendencia de Bancos pudiera aplicar y a la calificación de ellas, como lo ha manifestado el Honorable señor Echavarrí, todo está entregado a ese organismo, y mientras él no haya emitido su fallo, no puedo adelantar más, pues, como lo ha repetido también el señor Senador, las informaciones dadas alrededor de este asunto son hasta el momento meras presunciones respecto de lo que los hechos en cuestión pueden significar para el mecanismo bancario.

Espero que la Superintendencia de Bancos dicte su fallo, y entonces podré contestar cualquier observación que se haga al respecto.

Nada más.

El señor SEPULVEDA.—Los Senadores de estas bancas consideramos que, de ser efectivas las noticias dadas por algunos medios de difusión, tanto de radio como de prensa, y de tener lo ocurrido en el Banco de Crédito e Inversiones el alcance que tales informaciones señalan, evidentemente los hechos serían de una gravedad que no se puede disimular. Pero, junto con ello, queremos dejar establecido, en esta oportunidad, que las autoridades administrativas, en especial la Superintendencia de Bancos, por iniciativa de la cual se está practicando la correspondiente investigación, están cumpliendo plenamente con su deber.

Esas autoridades, precisamente en el ejercicio de sus funciones de fiscalización,

han encontrado que pueden haber sucedido en esa institución bancaria irregularidades de gravedad que es necesario señalar y corregir, y respecto de las cuales es preciso determinar responsabilidades.

El señor TOMIC.—¡Y sancionar!

El señor SEPULVEDA.—Tenemos la certeza absoluta de que la Superintendencia sabrá cumplir su deber y dejar las cosas en su lugar. Mientras ello no suceda, no queremos adelantar mayor juicio. Tan pronto el informe correspondiente vea la luz pública y podamos debatirlo, tendremos oportunidad de volver sobre la materia y precisar sus verdaderos alcances.

Deseamos, no obstante, aprovechar la oportunidad para decir que, a nuestro juicio, la prensa de Oposición está empeñada ahora y desde hace tiempo, sin tapujos de ninguna especie, en una campaña destinada a cercenar el prestigio del Gobierno actual de la República. "La austeridad sucumbe en un mar de escándalos" decía el otro día un título rojo de un diario. Y títulos como ése se repiten diariamente, en procura de llevar a la opinión pública a la creencia de que el propio Presidente de la República habría quebrado la línea política de honradez y de corrección que ha impuesto en el Gobierno. Podría suponerse que los personeros del Gobierno habrían caído ahora en el renunciamiento y en actitudes que la opinión pública no puede dejar de condenar. Pero nosotros, con seriedad, queremos establecer que la verdad es muy otra. Cualesquiera que sean los alcances de los hechos que se han venido sucediendo en los últimos tiempos con lastimosa frecuencia, ellos son de la responsabilidad de ciudadanos carentes de funciones públicas. Y si las tienen, no estaba en manos del Gobierno impedir que tales hechos se cometieran. Más aún, cualesquiera que hayan sido los hechos ocurridos en los cuales ha correspondido intervenir al Gobierno de la República, los funcionarios encargados de fiscalizar han sabido cumplir con su deber.

Si ha habido irregularidades o escándalos

los, ellos han sido provocados por particulares, por funcionarios que han abusado de sus atribuciones o, sencillamente, por personas que han cometido delitos. Pero ha sido el propio Gobierno —podemos decirlo con absoluta certeza— quien ha llevado tales hechos a conocimiento de la opinión pública y procurado por todos los medios establecer la responsabilidad de quienes aparecen como culpables, para que sean sancionados por la justicia.

Nosotros sólo pretendemos que no se confunda, que no se pretenda señalar al Gobierno como responsable de actos que no le incumben, cometidos generalmente por particulares o por funcionarios que no han sido designados por el Ejecutivo. Esperamos que la Superintendencia emita su informe para volver a preocuparnos de esta materia y de cualquiera otra que se preste a comentarios de tal naturaleza, pues tenemos el propósito de fijar esta campaña en sus verdaderos términos y señalar a los verdaderos responsables.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CASTRO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con todo gusto, señor Senador.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Contreras, puede usar de la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.—Quisiera contestar algunas observaciones del Honorable señor Sepúlveda, con relación al tema tan extraordinariamente interesante y grave planteado esta tarde por nuestro Honorable colega el señor Echavarrí.

En primer lugar, quisiera decirle al Honorable señor Sepúlveda que la prensa de Oposición no ha sido injusta ni exagerada cuando se ha referido a los "accidentes" producidos últimamente en instituciones bancarias o de otra índole en el País. La prensa de Oposición no ha sido ni más ni

menos justa en sus apreciaciones que la de Gobierno, cuando ésta se refiere a políticos o partidos de la Oposición.

Si mal no recuerdo —y perdónenme que traiga el caso mío a colación—, una tarde se planteó aquí un problema relacionado con la calidad pública o privada de un pequeño camino en una propiedad de un pariente mío, problema que no interesa a la colectividad y cuya resolución está en manos de la justicia ordinaria. Hay muchos ángulos para apreciar el asunto. En fin no es escándalo, no es cosa grave. Es algo que se va a dilucidar dentro de los resortes jurídicos y administrativos. La Contraloría General estableció que no había diligencia irregular de ningún personero político. Sin embargo, el diario de Gobierno —ruego al Honorable señor Sepúlveda poner atención— publicó al otro día, en primera página, con un título a ocho columnas, que el Senador Baltazar Castro corría el riesgo de perder la senaduría. ¿Cuándo un Senador corre el riesgo de perder su cargo? Cuando se ha hecho acreedor a las sanciones que estipula la Constitución Política del Estado para quienes, siendo Parlamentarios, cometen actos inmorales. ¡A grandes títulos!

Y eso no es todo. A mí se me injuria, como asimismo a los Honorables señores Ampuero y Corbalán, don Salomón; se tergiversa lo que decimos. ¡Ni qué decir en el pasado! Cuando en algún momento estuvo en duda la actuación pública de algún personero de Izquierda o de la Democracia Cristiana, inmediatamente redoblaron los tambores a escándalo: calumnias, mentiras y tentativas de ridiculizar a los partidos que están en la oposición al actual Gobierno.

De repente, se produce el escándalo del Banco Central. Ustedes comprenden que no se trata de una gallina que se robaron en el Banco Central o de una oveja que desaparece. No. Se trata de que han robado 260 millones de pesos, y nada se sabe de cuánto han robado antes, según el

decir de los entendidos. Entonces, ¿qué sucede? Que algunos personajes que tienen alguna culpa por el desorden o la desidia en la organización del Banco Central, están vinculados a los partidos de Gobierno o tienen parientes en el Gobierno. De manera que la prensa de Oposición, practicando el periodismo que siempre se ha practicado en Chile, está en un lugar justo y razonable al relacionar tales escándalos con ciertos personajes que, como digo, se han identificado con el Gobierno.

Después viene lo del Banco de Crédito e Inversiones. Está investigando la Superintendencia de Bancos. Pero, ¿por qué empezó a investigar? Sencillamente, porque se sospecha que hay algo irregular. No se está, por cierto, investigando porque las cosas están en orden.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite una interrupción?

La Superintendencia de Bancos está obligada a fiscalizar en cualquier momento a los bancos.

El señor CASTRO.—Por otra parte, ha dicho la prensa que el Presidente —ignoro cómo se titulan esos dirigentes en la mecánica bancaria— del Banco ha dejado el cargo. ¿Algo habrá ocurrido allí!

Ahora bien, quienes forman la capa directiva del Banco de Crédito e Inversiones son personeros que, por razones políticas o familiares, están vinculadas también al

actual Gobierno, de manera que la sola sospecha de algo irregular en aquella institución tiene también que estar ensambada con la política o la conducta general del Gobierno.

Ahora bien, cuando hay irregularidades en el Banco Central, en el Banco de Crédito e Inversiones o en la Bolsa de Comercio. . .

El señor SEPULVEDA.—Si me permite, señor Senador, una interrupción.

Yo no he querido disimular la gravedad de lo ocurrido, sino decir que de ello no es responsable el Gobierno. Exclusivamente eso. Dije claramente que el hecho es grave.

El señor CASTRO.— . . . o cuando se descubre un escándalo en un departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los individuos responsables, en lugar de ser sancionados, se los nombra en otro cargo de Gobierno; cuando se va formando una especie de andamiaje de irregularidades, todos tenemos el derecho de pensar que es el régimen en general el que no puede funcionar con eficiencia, orden ni honestidad.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.52.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 11ª, EN 7 DE NOVIEMBRE DE 1961.

Ordinaria

Presidencia de los señores Torres (don Isauro), Alessandri (don Fernando) y Allende (don Salvador).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Echarri, Gómez, Jaramillo, Letelier, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tomic, Vial, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Concurre, además, el Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 8ª, ordinaria, y 9ª, especial, de fechas 18 y 20 de octubre último, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 10ª, ordinaria, en 31 de octubre ppdo., que no se celebró por falta de quórum en la Sala, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da Cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Trece de S. E. el Presidente de la República:

Con los cinco primeros incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

1.—Mensaje que consulta normas para favorecer la distribución, comercialización y transporte de productos y para reprimir los monopolios;

2.—Mensaje por el que aprueba diversos instrumentos internacionales relativos a las facilidades aduaneras para el turismo;

3.—Proyecto que modifica el artículo 3º del DFL. N° 2, sobre Plan Habitacional, en lo relativo a los locales comerciales;

4.—Mensaje que aprueba la adhesión de Chile al Acuerdo para el establecimiento de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación;

5.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lautaro para contratar un empréstito;

6.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que restablece determinadas normas propias del Servicio de Investigaciones;

7.—Mensaje que propone la creación de la comuna-subdelegación de la Reina, en el departamento de Santiago;

8.—Mensaje que aprueba el Protocolo de enmienda a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

9.—Mensaje que propone la autorización a la Municipalidad de Mulchén para contratar un empréstito;

10.—Proyecto que modifica la ley N° 12.666, que creó la Fundación de Conmemoración Histórica "Bernardo O'Higgins", de Chillán;

11.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar un empréstito;

12.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito;

13.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rinconada para contratar un empréstito;

14.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito;

15.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Papudo para contratar un empréstito;

16.—Proyecto que autoriza la erección de un monumento a la memoria del Beato Marcelino Champagnat, fundador de la Congregación de los Hermanos Maristas, en la ciudad de Los Angeles;

17.—Proyecto que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes Ecuestres de Talca;

18.—Proyecto que establece normas para la tramitación de las solicitudes de montepío en las instituciones de previsión;

19.—Proyecto que establece normas sobre multas por infracciones a la legislación social;

20.—Proyecto que crea el Colegio de Técnicos Agrícolas;

21.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Yungay para contratar un empréstito;

22.—Proyecto que concede pensión de gracia a don Julio Lyon Aménabar;

23.—Proyecto que autoriza la transferencia de un inmueble fiscal ubicado en Punta Arenas, a la Fundación de Beneficiencia "Obra don Bosco";

24.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley 12.045, que creó el Colegio de Periodistas;

25.—Proyecto que aprueba el Convenio Postal Universal y otros ins-

trumentos internacionales sobre esta materia, suscritos en Ottawa en 1957;

26.—Proyecto que condona impuestos fiscales adeudados por la Municipalidad de Peumo, respecto al edificio del Teatro Municipal de esa localidad y prorroga la vigencia de una contribución de esa comuna;

27.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para formar una Sociedad para construir un Hotel de Turismo y una Casa Consistorial;

28.—Proyecto que abona tiempo a don Mario Bernaschina González y concede pensión de gracia a doña Carmen González Aguirre; y

29.—Proyecto que prorroga por cinco años el impuesto establecido en la ley 11.481, que destinó recursos para el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

—*Se mandan archivar.*

Con el quinto comunica que ha resuelto retirar de la actual convocatoria el proyecto que establece normas sobre protección de menores en el trabajo.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con los tres siguientes hace presente la urgencia para el despacho de los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza traspasos de fondos entre ítem del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

2.—El que establece normas para la tramitación de las solicitudes de montepío en las instituciones de previsión.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

3.—El que modifica el DFL. N° 98, de 1960, que fijó las plantas permanentes de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el noveno comunica que ha resuelto retirar la urgencia calificada para el despacho del proyecto que modifica la ley 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con los tres últimos observa los proyectos que benefician a las siguientes personas:

1.—Sara Braga v. de Imas.

2.—Lucía Ibieta Lynch.

3.—Isolina Meléndez v. de Ollino.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, por el que comunica que ha accedido a la petición del Honorable Senado en orden a devolver al

Ejecutivo el Mensaje con el que inició el proyecto de ley que prorroga el plazo para efectuar las calificaciones del personal del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Dos del señor Ministro del Interior por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Durán sobre el envío de ropas y alimentos a un grupo de familias de la localidad de Tracura, comuna de Cunco, damnificadas por las lluvias y temporales que han azotado a esa región.

2.—Del Honorable Senador señor Frei en relación con la tarifa comercial del alumbrado de pasillos en la Población Exequiel González Cortés, de Santiago.

Dos del señor Ministro de Educación Pública por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Jaramillo acerca de las construcciones de establecimientos escolares en la comuna de Chimbarongo.

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez sobre reanudación de actividades de la Escuela de Santo Domingo, de Valdivia.

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre la instalación de un casino en la isla Alacrán, propuesta por la Junta de Adelanto de Arica.

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez sobre entrega de fondos para desayuno y almuerzo escolares en la zona devastada por los sismos.

Tres del señor Ministro de Defensa Nacional por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—De los Honorables Senadores señores Ampuero y Quinteros, con el carácter de confidencial, sobre el curso interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria que se realiza en Buenos Aires.

2.—Del Honorable Senador señor González Madariaga sobre restablecimiento de los servicios de la Línea Aérea Nacional a las localidades de Futaleufú y de Chile Chico.

3.—Del Honorable Senador señor Pablo sobre recursos para el Estadio Fiscal de Lebu.

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Barrueto, sobre reparación de diversas obras camineras en la provincia de Malleco.

2.—Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, sobre pavimentación del camino entre Lanco y Panguipulli.

3.—Del Honorable Senador señor Durán, sobre recursos para la terminación de los pabellones de emergencia del Instituto Comercial de Los Angeles.

4.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre diversos problemas que afectan a la provincia de Valdivia.

5.—Del mismo señor Senador, sobre pavimentación del camino de Lanco a Panguipulli y construcción de 120 casas en la localidad de Lanco.

Uno del señor Ministro de Salud Pública por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Ahumada sobre atención médica en Marchigüe y Población.

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Contreras Labarca sobre reposición en sus labores a siete obreros que trabajaban en la descarga de mercaderías para la Empresa Marítima "Sara Braun".

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Rodríguez, relacionada con la situación de las viviendas del Fundo Lipingue.

Cinco del señor Contralor General de la República por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del Honorable Senador señor Ampuero, sobre sumario administrativo sustanciado en el Servicio Médico Nacional de Empleados.

2.—De los Honorables Senadores señores Ampuero, Castro y Pablo, sobre investigación en la Municipalidad de Calama.

3.—De los Honorables Senadores señores Ampuero y Quinteros, en el sentido de que en la tramitación del Decreto 506, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se adopten las medidas adecuadas para impedir la violación de disposiciones constitucionales.

4.—Del Honorable Senador señor Corbalán, don Salomón, sobre investigación en la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

5.—Del Honorable Senador señor Pálacios sobre investigación en la Corporación de la Vivienda.

Uno de la Junta de Adelanto de Arica por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Ampuero acerca de la construcción de la Población Nueva Imperial y ubicación de los pobladores de El Esfuerzo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno de la Comisión Central Mixta de Sueldos, por el que remite la lista de sueldos vitales a regir desde el 1º de julio de 1961, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 14.466.

—*Se manda archivar.*

Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la Consulta de la Sala acerca del sentido de ciertos preceptos de la ley 14.631, que suprimió las consejerías parlamentarias.

—*Queda para Tabla.*

Mociones

Dos del Honorable Senador señor Aguirre, por las que inicia los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para conceder un préstamo hipotecario a la Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro y Veteranos del 79.

—*Se manda a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

2.—El que rebaja el porcentaje en que se puede recargar semestralmente el interés corriente bancario.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Una del Honorable Senador señor Zepeda por la que inicia un proyecto de ley que concede beneficios a don Hermigido Escobar Díaz.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso Constitucional

Del Honorable Senador señor Frei para ausentarse del País por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

Comunicaciones

Una de la Embajada del Ecuador, en la que transcribe el acuerdo de la Cámara del Senado de ese país, en el sentido de saludar a Chile con motivo de celebrar el aniversario de su Independencia Nacional.

Una de la Embajada de China, por la que transcribe un cablegrama del Presidente del Yuang Legislativo de esa República, en que saluda al Presidente de esta corporación con motivo de celebrarse el Sesquicentenario de la Instalación del Primer Congreso Nacional.

—*Se mandan agradecer.*

Una del Centro de Acción "Carlos Acharán Arce", de Valdivia, en la que se refiere al proyecto que da este nombre a la Universidad Austral de Chile.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Terminada la Cuenta, el señor Aguirre Doolan solicita se dirija oficio, en su nombre, al Ejecutivo pidiéndole, si lo tiene a bien, incluya entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley originados en mociones de Su Señoría:

a) El que autoriza a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional a conceder préstamos hipotecarios a la Confederación de las Fuerzas Armadas en retiro, y

b) El que rebaja el porcentaje de recargo del interés corriente bancario.

El señor Presidente manifiesta que se remitirá este oficio, en nombre del señor Senador.

De conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento, se somete a votación la proposición de censura a la Mesa hecha por el señor Rodríguez, en nombre del Comité Socialista en la sesión 9ª, especial, de fecha 20 de octubre ppdo.

El señor Alessandri (don Fernando) pasa a presidir provisionalmente la sesión.

Puesta en votación la censura, es rechazada por 7 votos a favor, 14

en contra, una abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Eduardo), Allende, Ampuero y Rodríguez.

Fundan sus votos los señores Rodríguez, Contreras (don Víctor), Torres (don Isauro), Aguirre Doolan, Bossay, Corbalán (don Salomón), Tomic y Alvarez.

En seguida, usa de la palabra el señor Allende para referirse a algunas observaciones pronunciadas durante el fundamento de voto anterior, relacionadas con la actuación del señor Senador en los hechos ocurridos en la sesión del Congreso Pleno del 21 de mayo del año en curso.

Luego, el señor Torres asume nuevamente la presidencia de la sesión y agradece a los señores Senadores el rechazo de la censura.

ORDEN DEL DIA

Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que modifica la ley N° 8.895, sobre desahucio del personal de las Fuerzas Armadas.

A solicitud del señor Allende, el señor Secretario da lectura a un documento suscrito por este señor Senador, relacionado con estas observaciones.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado todas las observaciones a este proyecto.

Se deja testimonio de que, por acuerdo unánime de los Comités, ellas fueron eximidas del trámite de Comisión.

Las observaciones en referencia consisten en lo siguiente:

Artículo 1º

Suprimir en la letra c) la siguiente frase: "La suma mensual que se descontará a las pensiones por este concepto, será igual a la que se descontó al beneficiario, para los efectos del desahucio, sobre el último sueldo ganado".

En discusión general y particular a la vez esta observación, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan.

Cerrado el debate, se aprueba con el voto contrario de los señores Barros, Contreras (don Víctor), Quinteros, Palacios y Corbalán (don Salomón).

Artículo 2º

Suprimir el término "dicho".

En discusión general y particular a la vez la observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es aprobada con los votos en contra de los mismos señores Senadores indicados en el artículo anterior.

Artículo 1º Transitorio

Sustituir la frase "1962 y 1963" por la siguiente: "1962 a 1971"; suprimir el término "respectivamente", y suprimir la oración "Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1964 a 1967, inclusive, consultarán un ítem de Eº 1.200.000 anuales, respectivamente".

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es puesta en votación y unánimemente se aprueba.

Artículo 6º transitorio

En el inciso segundo sustituir la "coma" (,) que sigue a continuación de la expresión "anterior", por un punto, y suprimir el resto del inciso que dice: "a fin de que con el descuento fijo que a cada uno corresponde y que se determinó en su correspondiente decreto, se establezca el número de años que debe continuar imponiendo hasta la total cancelación del desahucio percibido".

En discusión general y particular a la vez la observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es aprobada con los votos en contra de los mismos señores Senadores indicados en el artículo 1º y artículo 2º.

Queda terminada la discusión de las observaciones recaídas en este proyecto.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca del sentido de ciertos preceptos de la ley N° 14.631, de 21 de septiembre de 1961, que suprimió las consejerías parlamentarias.

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Quedó terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la tramitación de las solicitudes de montepío en las instituciones de previsión.

La Comisión propone la aprobación del proyecto, con las siguientes enmiendas:

Artículo 4º

Suprimirlo.

Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

Pasan a ser artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, respectivamente, sin modificaciones.

En discusión general el proyecto usan de la palabra los señores Rodríguez, Letelier y Barros.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el proyecto en este trámite.

Se da cuenta, a continuación, de que los Honorables Senadores señores Barros y Quinteros han formulado indicación para reponer el artículo 4º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4º—Los empleados y obreros podrán disponer libremente en favor de mujer soltera o viuda, por acto testamentario o por comunicación escrita a la institución de previsión respectivamente, hasta de un tercio de la pensión que corresponda a la mujer legítima”.

En discusión particular, se dan por aprobados todos los artículos que no han sido objeto de indicaciones.

Puesta en votación la indicación, es aprobada por 12 votos a favor y 7 en contra.

Fundan sus votos los señores Quinteros, Tomic y Alvarez.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Las instituciones de previsión que deban otorgar el beneficio de montepío, lo harán con arreglo al procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 2º—A los beneficiarios de montepío les bastará probar, para entrar al goce de sus pensiones, el estado civil en que fundan su derecho.

Las pruebas del estado civil se regirán por las disposiciones del Título XVII del Libro I del Código Civil.

Artículo 3º—La pensión de montepío se defiere, desde el día del fallecimiento del causante, a los beneficiarios que la solicitan dentro de los tres meses siguientes.

Los que la pidan fuera de dicho plazo entrarán a disfrutarla, si ya hubiere beneficiarios con derecho a ella, sólo a contar de la fecha de la presentación de sus solicitudes.

Cada vez que aparezcan y se conceda, a nuevos beneficiarios, el derecho a montepío, la pensión ya determinada deberá ser reliquidada; dicha reliquidación sólo valdrá para el futuro, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 4º—Los empleados y obreros podrán disponer libremente

en favor de mujer soltera o viuda, por acto testamentario o por comunicación escrita a la institución de previsión respectiva, hasta por un tercio de la pensión que corresponda a la mujer legítima.

Artículo 5º—Los reajustes de las pensiones de montepío que procedan en virtud de una determinada ley, se harán de oficio, sin necesidad de requerimiento de la parte interesada, por Resolución dictada por el Ministerio que corresponda y transcrita a las respectivas Cajas de Previsión para su cumplimiento.

La Tesorería General de la República entregará para este efecto a las Cajas de Previsión, en su caso, los fondos necesarios para cubrir el gasto. Las Cajas mencionadas deberán rendir cuenta documentada de su inversión a la Contraloría General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su percepción, acompañando las liquidaciones pertinentes para los efectos de su revisión, registro individual y reparos a que pudieren dar lugar los pagos realizados.

Artículo 6º—Facúltase a las Cajas de Previsión Social para anticipar a los beneficiarios de montepío hasta el 50% de la pensión mensual que pudiera corresponderle.

Artículo 7º—Las instituciones de previsión, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, deberán confeccionar y fijar en sus oficinas, en un lugar visible y de público acceso, una nómina de las pensiones de montepío concedidas en el mes anterior que contendrá los siguientes datos: nombre del imponente fallecido, fecha de su fallecimiento, y nombre de los beneficiarios a quienes se ha otorgado pensión. Dicha nómina deberá mantenerse en el lugar fijado durante los dos meses siguientes.

Las correspondientes secciones de las instituciones de previsión otorgarán recibo por la solicitud y documentos presentados.

Artículo 8º—Los montepíos devengados por los deudos de los Veteranos de la Campaña de 1879, serán compatibles con el goce de aquellos concedidos por cualquiera otra ley.

Artículo 9º—Derógase el inciso quinto del artículo 10 de la ley Nº 12.522, y por tanto los derechos que en dicho artículo se establecen, podrán impetrarse en cualquier tiempo.

Artículo 10.—Deróganse, a contar de la fecha de publicación de esta ley, todas las disposiciones orgánicas que, en cuanto a procedimiento y época inicial de goce de pensión de montepío, le sean contrarias.

Artículo transitorio.—Para las solicitudes en actual trámite no regirán las normas que, sobre época inicial del goce de las pensiones de montepío, se contienen en la presente ley.

No obstante, concedido el montepío a uno o más beneficiarios, todo el que se presente alegando tener derecho a él entrará a gozarlo a contar de la fecha de la presentación de su solicitud.”

Informe de la Comisión de Policía Interior recaído en las Cuentas de Tesorería correspondientes a los años 1957, 1958, 1959, 1960 y Primer Semestre de 1961.

La Comisión propone aprobar el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébanse las Cuentas de la Tesorería del Se-

nado correspondientes a los años 1957, 1958, 1959, 1960 y al Primer Semestre del año 1961, presentadas por el Prosecretario y Tesorero de la Corporación”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba el proyecto.

Queda terminada la discusión.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que traspasa fondos entre ítem del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por acuerdo unánime de los Comités, se ha eximido del trámite de Comisión el proyecto de ley del rubro, que la Cámara de Diputados comunica haber aprobado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Créase en el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Dirección de Estadística y Censos, el Presupuesto de Capital en moneda corriente, con el siguiente ítem 07|03|104 “Compra de casas y edificios”.

Artículo 2º—Traspásase del Presupuesto corriente en moneda nacional de la Dirección de Estadística y Censos la suma de Eº 50.000 del ítem 07|03|02 Sueldos, al ítem 07|03|104 del Presupuesto de Capital en moneda corriente”.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este proyecto, cuyo texto aprobado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que traspasa fondos desde un ítem del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción al Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

El proyecto del rubro ha sido eximido del trámite de Comisión, por acuerdo unánime de los Comités.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Gómez y Ministro de Obras Públicas.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Traspásase desde el ítem que se señala del Presupuesto de Capital, en moneda nacional, para 1961, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la cantidad que se indica, a los ítem que se expresan del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas:

DEL ÍTEM:

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

07|02|110.5 Aportes a la Corporación de Fomento de la
Producción E^o 4.600.000

A LOS ÍTEM:

Ministerio de Obras Públicas
Departamento Jurídico

12|02|103 Compra de terrenos:
Expropiaciones, compra de terrenos, casas y
edificios y pagos pendientes; incluyendo las
autorizaciones concedidas por la ley N^o 14.171 E^o 450.000

Dirección del Riego

12|07|101 Obras nuevas y continuación de obras:
Continuación y ampliación de contratos y
obras, contratos y obras nuevas en el país,
para compra y mantención de maquinarias y
equipo, expropiaciones, transformaciones y
reposiciones, explotación y estudio de obras
de riego, funciones encomendadas por el Có-
digo de Aguas y para dar cumplimiento a las
leyes 11.402 y 9.662 E^o 670.000

12|07|105.2 Obras de regadío de Aconcagua al sur, en con-
formidad al artículo 26 de la ley 11.828 E^o 530.000

E^o 1.650.000

Dirección de Vialidad

12|08|101 Obras nuevas y continuación de obras:
Continuación y ampliación de contratos y
obras, contratos y obras nuevas, cuotas fisca-
les correspondientes a erogaciones de Muni-
cipalidades y particular, compra y man-

tención de maquinaria y equipo, transformaciones y reposiciones, estudios, censos, cartas camineras y señalización E° 2.950.000
 con esta suma se atenderá a los fines indicados en el DFL. 206, de 1960, y leyes que en él se citan.

Total E° 4.600.000”

Se suspende la sesión.

Continúa la sesión y se inician los

INCIDENTES

Se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios hechas por los señores Senadores que se indican:

De los Honorables Senadores señores Bulnes, Corbalán (don Salomón) y Jaramillo, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, relacionado con la autorización solicitada a ese Ministerio y al de Economía, Fomento y Reconstrucción, por la Compañía Molinera San Cristóbal, para cerrar el Molino “El Cisne” que dicha compañía posee en la ciudad de San Fernando;

Del Honorable Senador señor Jaramillo, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativo a la libre competencia en la venta de productos de la Compañía de Cervecerías Unidas;

Del Honorable Senador señor Gómez:

1) A la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), por intermedio del Ministerio correspondiente, para que informe acerca del aprovechamiento de las posibilidades energéticas del río Loa; y

2) Al señor Ministro de Tierras y Colonización, solicitándole un pronunciamiento sobre el proyecto de regadío del Ministerio de Obras Públicas para la provincia de Antofagasta y una información respecto de los costos de expropiación y planes de financiamiento del mismo.

Del Honorable Senador señor Castro, al señor Ministro de Defensa Nacional, acerca de las posibilidades de traslado a la ciudad de Rancagua de la Escuela de Aviación “Capitán Avalos” o de la Escuela de Especialidades, dependiente de la Fuerza Aérea de Chile;

Del Honorable Senador señor Barros:

1) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, respecto al pago de utilidades al Sindicato Industrial del Mineral “La Patagua” de la Ligua, por parte de la Compañía Sali Hochschild;

2.—Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre movilización mecánica en el sector poniente del cerro Bellavista, de Valparaíso; y

3.—Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y al de Economía, Fomento y Reconstrucción, con relación al estado del local y a la falta de personal del Servicio de Seguro Social de San Felipe y acerca del problema hospitalario de esa ciudad por no contar con un edificio adecuado;

Del Honorable Senador señor Contreras Labarca (don Carlos):

1.—Al señor Ministro de Educación Pública, referente a las siguientes materias:

- a) Construcción de un Grupo Escolar en Puerto Aisén;
- b) Ampliación de la Escuela Industrial de Puerto Montt; y
- c) Creación de un Liceo Fiscal Nocturno Mixto, en Punta Arenas;

2.—Al señor Ministro del Interior, acerca de los sumarios y descuentos de sueldos de los empleados públicos de La Unión y Río Bueno, que estuvieron en huelga;

3.—Al mismo señor Ministro, sobre la creación del Registro Civil e Identificación en Puerto Baker y el traslado de algunos funcionarios de la Tesorería Provincial de Osorno, a las localidades de Cañete, Chonchi y Ancud;

4.—Al señor Ministro de Salud Pública, relacionado con la instalación de una posta médica en el pueblo de Cochrane, provincia de Aisén;

5.—Al señor Ministro de Obras Públicas, con relación a la ejecución de obras en Chile Chico y a la construcción de caminos en Aisén; y

6.—Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, sobre el nombramiento de un Inspector del trabajo para la localidad de Castro, en Chiloé;

Del Honorable Senador señor Palacios:

1.—Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se dé solución a los siguientes problemas:

- a) Construcción de las Escuelas N^{os} 3 y 5 del barrio "El Alto", en Curacautín;
- b) Construcción de nuevas salas de clases, talleres e internado en la Escuela Industrial de Curacautín;
- c) Creación de un Liceo y de una Inspectoría Departamental de Educación, en esa misma localidad; y
- d) Construcción de un edificio para la Escuela Primaria de Rari-Ruca;

2.—Al señor Ministro de Salud Pública, sobre los siguientes asuntos:

- a) Ampliación del edificio del hospital de Curacautín;
- b) Construcción de una Casa de Socorros en Lonquimay; y
- c) Insuficiencia del personal técnico del Servicio Nacional de Salud de Curacautín.

3.—Al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, por intermedio del Ministerio que corresponda, acerca de la suspensión de los trámites de expropiación de los terrenos de la Sucesión Domínguez, en Tijeral, comuna de Angol; y

4.—Al señor Ministro de Obras Públicas con respecto a las medidas

adoptadas para el mejoramiento de los salarios y condiciones de trabajo de los obreros que laboran en la tercera etapa del Canal Bío-Bío Sur.

Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan:

1.—Al señor Ministro del Interior, sobre inclusión en la Convocatoria del proyecto de ley que emplía el empréstito autorizado a la Municipalidad de Talcahuano;

2.—Al señor Ministro de Obras Públicas, relacionado con las siguientes materias:

a) Dotación y mejoramiento de los servicios de agua potable de la localidad de Las Ñipas, en la provincia de Concepción;

b) Construcción de un nuevo local para las escuelas N^{os}. 5 y 28 de esa localidad;

c) Construcción de un puente sobre el río Colchagua en el camino de Rere a Turquía, por Los Despachos y del puente Cupaño, sobre el río Lebu;

3.—Al señor Ministro de Educación Pública, sobre construcción de un Grupo Escolar en la localidad denominada Los Rojas, en la comuna de Coronel y de un edificio para la Escuela Industrial de Talcahuano;

4.—Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de la construcción de mataderos municipales en las ciudades de Lebu, Arauco y Contulmo;

5.—Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, respecto de la inclusión en la convocatoria del actual período extraordinario de sesiones, del proyecto de ley sobre nivelación de los sueldos del personal jubilado de la Administración Pública; y

6.—Al señor Ministro de Salud Pública, relacionado con la creación del cargo de practicante o de auxiliar de enfermería en la localidad de Buchupureo, provincia de Ñuble, y acerca de la habilitación de una Casa de Socorros en Los Alamos, provincia de Arauco;

Del Honorable Senador señor Durán al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole la inclusión del camino de Concepción a Angol por Santa Juana y Nacimiento, en el plan de vialidad de esa provincia;

Del Honorable Senador señor Contreras Tapia (don Víctor):

1.—Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para que informe acerca de la forma y condiciones en que un grupo de pequeños, agricultores de San Pedro de Atacama, puede adquirir un tractor con la ayuda de ese Ministerio;

2.—Al señor Ministro de Educación Pública, sobre habilitación de una escuela rural para las localidades de Séquito y Coyo, en San Pedro de Atacama, y creación de un quinto año primario en la Escuela Mixta de Toconao, en la provincia de Antofagasta;

3.—Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, relacionado con los títulos de dominio de los ocupantes del Block N^o 4 de la Población Arica, en esa ciudad; y

4.—Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre dotación de agua potable al pueblo de Toconao, en Antofagasta.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

Usa de la palabra el señor Rodríguez para solicitar se publique "in extenso" una carta que Su Señoría dirige al Presidente del Banco del Estado, señor Agustín Pinto Durán, en respuesta a otra del señor Durán, acerca de la venta de la radio Corporación, de propiedad de ese Banco.

El señor Alessandri (don Fernando), pide se publique "in extenso", asimismo, la carta del Presidente del Banco del Estado.

Tácitamente, se acuerda publicar "in extenso" ambos documentos.

En seguida, usa de la palabra el señor Corbalán (don Salomón) para comentar, en primer término, las consecuencias que acarrearía el cierre del molino "El Cisne" de San Fernando, de propiedad de la Compañía Molinera San Cristóbal.

Luego, se refiere al desalojo de un campesino de la comuna de Chimbarongo, de su casa habitación a orillas del río Tinguiririca.

Pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior para que informe sobre la actuación que le cupo al Cuerpo de Carabineros en dicho desalojo.

El señor Presidente anuncia que se enviará este oficio, en nombre del señor Senador.

A continuación, el señor Allende rinde homenaje a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con motivo de cumplir el cuadragésimo cuarto aniversario de la revolución rusa.

Informa, asimismo, que se produjeron dos atentados contra el Instituto Chileno Soviético de Cultura y el diario comunista "El Siglo", perpetrados por elementos terroristas.

Con respecto a la suspensión de la sesión ordinaria del día de mañana, usan de la palabra los señores Ampuero, Bulnes, Alessandri (don Fernando), Allende y Rodríguez.

A indicación del señor Allende se acuerda prorrogar la hora de término de los Incidentes por 15 minutos.

El señor Echavarrí se refiere, a continuación, a los incidentes ocurridos en la población San Rafael, de Santiago, entre estudiantes universitarios y algunos extremistas.

Luego, el señor Ampuero usa de la palabra para analizar la facultad de la Mesa del Senado de interpretar y censurar los términos antiparlamentarios, suprimiéndolos de la versión. Pide se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que informe acerca del alcance y sentido de la facultad que otorga el artículo 24 del Reglamento, Nº 6, al Presidente de la Corporación para eliminar de las versiones oficiales las expresiones antiparlamentarias.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Curti y Torres (Presidente), y se acuerda pedirle a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que emita un informe sobre la consulta que se ha señalado.

El señor Ampuero se refiere, en seguida, a las restricciones a que están sujetos los Parlamentarios para hacer uso de la palabra en radio-emisoras, como consecuencia de las instrucciones impartidas por la Subsecretaría General de Gobierno en el sentido de exigir el uso de un libreto o texto escrito del discurso del orador.

Finalmente, el señor Rodríguez usa de la palabra para considerar la suspensión de las sesiones especial y ordinaria a que se encuentra citado el Senado para el día de mañana.

Con este motivo, intervienen los señores Bulnes, Alessandri (don Eduardo), Torres (Presidente), Alessandri (don Fernando), Contreras Tapia y Quinteros.

Unánimemente, se acuerda suspender la sesión especial de mañana de 11 a 13 horas y reemplazar la sesión ordinaria, de ese mismo día, por una especial de 16 a 18 horas, a fin de oír un discurso del señor Ampuero relacionado con un informe emitido por la Contraloría General de la República respecto a la compatibilidad de los cargos de Parlamentarios con los de Embajadores Extraordinarios ante las Naciones Unidas, y de ocuparse del desafuero de los Parlamentarios del Partido Democrático Nacional.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 12ª, EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1961.

Especial

De 16 a 18 horas

Presidencia del señor Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Barros, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Echavarri, Gómez, González Madariaga, Jaramillo, Letelier, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tomic, Vial, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

 ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 10ª, ordinaria, de fecha 31 de octubre ppdo., que no celebró por falta de quórum en la Sala y que no ha sido observada.

El acta de la sesión 11ª, ordinaria, de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación..

 CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito;

2.—El que autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar un empréstito;

3.—El que modifica la inversión del empréstito autorizado a la Municipalidad de Pichilemu;

4.—El que modifica la ley 11.128, que autorizó la permuta de un inmueble fiscal por otro de propiedad de la Junta de Beneficencia de Los Andes.

5.—El que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar un empréstito.

—*Se mandan archivar.*

Con los tres últimos observa los proyectos que benefician a las siguientes personas:

- 1.—Daniel Fierro Flores.
- 2.—Edelberto Ponce González.
- 3.—Zacarías Soto Riquelme.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado la observación del Ejecutivo al proyecto que restablece disposiciones propias del Servicio de Investigaciones.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha acordado no insistir en la aprobación de las modificaciones, rechazadas por el Honorable Senado, al proyecto que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República, con excepción de la que tiene por objeto agregar un artículo 15 nuevo.

—*Queda para tabla.*

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Luis Corvalán, en el sentido de realizar una investigación acerca de la conducta funcionaria del Administrador del Servicio de Seguro Social en San Carlos.

Dos del señor Ministro de Agricultura, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—De los Honorables Senadores señores Echavarri, Durán y Rodríguez, sobre autorización a la industria azucarera nacional para importar azúcar de caña;

2.—Del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre aspectos relacionados con el comercio exterior agropecuario y producción nacional de artículos de consumo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Comunicación

Del Comité Departamental Jubilación de la Mujer Obrera, de Tomé, por la que agradece la aprobación del proyecto de ley de jubilación de la mujer.

—*Se manda archivar.*

Terminada la Cuenta, y con el asentimiento tácito de la Sala, usa de la palabra el señor Rodríguez para formular algunas observaciones con

relación al reparto de los oficios que se envían a los señores Senadores.
Con este motivo, interviene también el señor Torres (Presidente).

De conformidad con la citación a esta sesión especial y para analizar el informe emitido por la Contraloría General de la República respecto a la compatibilidad de los cargos de Parlamentarios con los de Embajadores Extraordinarios ante las Naciones Unidas, usa de la palabra el señor Ampuero.

Por la vía de la interrupción, usan también de la palabra los señores Bulnes y Quinteros.

El señor Ampuero pide se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole remita a esta corporación una nómina de las personas que han representado a Chile ante la Organización de las Naciones Unidas desde el año 1955 hasta la fecha, en la que se especifique el tiempo durante el cual han desempeñado esa representación y las remuneraciones que percibieron por ese mismo concepto.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirá este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

En seguida, el señor Quinteros solicita se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento acerca de la constitucionalidad de la designación de una persona con rango de Embajador sin que se solicite la aprobación de su nombramiento al Senado, y si un Parlamentario designado en tal condición, puede percibir asignación fiscal para costear sus gastos de viaje.

El señor Bulnes, después de referirse a este punto, formula idéntica petición.

El señor Presidente expresa que se enviará esta consulta a la Comisión señalada, en nombre de ambos señores Senadores.

A continuación, usa de la palabra el señor Bulnes y, durante el curso de sus observaciones, solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que remita al Senado una nómina de las personas que han representado a Chile con rango de Embajador en misiones de carácter transitorio durante los últimos 25 años, especificando, en cada caso, si han percibido o no asignación por ese desempeño.

El señor Presidente anuncia que se remitirá este oficio, en nombre del señor Bulnes.

En seguida, y de acuerdo con el segundo tema de la citación a esta sesión especial, se considera el desafuero de los Parlamentarios del Partido Democrático Nacional (PADENA).

Usan de la palabra los señores Barros, Bulnes, Allende, Quinteros, Rodríguez y Ampuero.

Con relación a la prórroga de la hora de término de esta sesión, usan de la palabra los señores Corbalán (don Salomón), Bulnes, Alessandri (don Fernando), González Madariaga y Castro.

Por unanimidad, se acuerda prorrogarla hasta las 19,30 horas.

Continúa el debate relacionado con la materia antes indicada y usan de la palabra los señores Tomic y Castro.

Se suspende la sesión.

Reanudada, intervienen los señores Alvarez, Castro, Quinteros y Ampuero.

A indicación del señor Echavarri, se acuerda publicar "in extenso" todo el debate promovido en la presente sesión.

Luego, y con relación al desafuero de los Parlamentarios del Partido Democrático Nacional, usa de la palabra el señor Alessandri (don Fernando). Durante su discurso, es interrumpido por los señores Castro y Corbalán (don Salomón).

El señor Presidente, después de censurar en dos oportunidades a ambos señores Senadores, suspende la sesión por cinco minutos.

Continúa la sesión, y prosigue el señor Alessandri (don Fernando) sus observaciones.

Usan también de la palabra los señores Bulnes, González Madariaga, Castro, Ampuero y Bossay.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 13ª, EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1961.

Ordinaria

Presidencia del señor Torres (don Isauro).

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra por falta de quórum en la Sala.

Se deja testimonio de que, aparte el señor Presidente, se encontraban presentes los señores Barros, Bossay, Contreras (don Víctor), González Madariaga, Jaramillo, Quinteros, Rodríguez y Sepúlveda.

Asistieron, también, el Secretario don Hernán Borchet Ramírez y el Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA LA LEY
GENERAL SOBRE INSCRIPCIONES ELECTORALES
Y LA LEY GENERAL DE ELECCIONES.*

Santiago, 18 de noviembre de 1961.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Atento a la obligación primordial de velar por que los ordenamientos jurídicos guarden concordancia con la realidad nacional, el Ejecutivo ha estimado indispensable someter* a la consideración del Poder Legislativo el presente Proyecto de Ley, por el cual se introducen diversas reformas de carácter electoral, destinadas a perfeccionar o a consagrar determinadas normas de organización y procedimiento sobre dicha materia, teniendo como fundamental mira la más eficiente estructuración de la Nación legal y la más ordenada, recta y amplia intervención de los ciudadanos en el ejercicio de la soberanía, a través de una facultad cívica de tanta significación como es el derecho de sufragio.

El proyecto comprende tres artículos permanentes y cinco transitorios. En el primer artículo permanente os propongo diversas reformas a la Ley General sobre Inscripciones Electorales, cuyo texto definitivo fue

fijado por la ley N° 12.922, de 14 de agosto de 1958; en el segundo, a la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por Ley N° 12.891, de 26 de junio de 1958; el artículo tercero permanente contiene modificaciones de carácter secundario.

Básicamente, el proyecto versa sobre las siguientes materias: supresión del procedimiento de renovación de los Registros Electorales e inscripción extraordinaria; modificación de la constitución de las Juntas Inscriptoras y aumento de remuneración a sus miembros; supresión de ciertas publicaciones de carácter electoral que se estiman dispendiosas; exigencia del certificado de inscripción electoral, como requisito previo para efectuar diversas tramitaciones y celebrar determinados actos jurídicos; otorgamiento de personalidad jurídica a los Partidos Políticos; supresión de los pactos sobre combinaciones de listas para las elecciones de Senadores y, por último, otras reformas de carácter secundario que es útil y oportuno establecer.

Paso en seguida a formularos una exposición de motivos en que se señalarán los aspectos fundamentales de las reformas enunciadas haciendo referencia a la numeración pertinente del presente proyecto.

I.—Supresión del procedimiento sobre renovación total de los Registros Electorales e Inscripciones Extraordinarias

El Título VI de la Ley General sobre Inscripciones Electorales vigente, en relación con su artículo 2º, establece la renovación total de los Registros Electorales cada veinte años, y regula para ello un período especial de inscripciones extraordinarias, haciendo intervenir tanto a las Juntas Inscriptoras Permanentes como a Juntas Inscriptoras Especiales y fijando el procedimiento necesario para la depuración y actualización de esos registros.

Cabe señalar al respecto que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4º de la ley N° 14.089, de 28 de septiembre de 1960, la próxima renovación debe efectuarse a contar desde el 1º de enero de 1962.

La reforma que sobre el particular os propongo, consiste en suprimir el referido procedimiento de renovación total e inscripciones extraordinarias, con lo que se persigue eliminar todos los trámites, gastos, ocupación de funcionarios y demás actuaciones especiales que exige dicho procedimiento y, por otra parte, evitar a los electores la repetición de la diligencia de inscripción.

De acuerdo con tales ideas, me permito proponeros la derogación del Título VI de la Ley citada (artículo 1º N° 40 del Proyecto). Como reformas de concordancia, se consignan las pertinentes en los N°s. 2, 16, 41 letra a), 43 y 44 del mismo artículo 1º.

En relación con lo anterior, se contemplan además (artículo 1º N°s. 1 y 14) las normas convenientes sobre tiempo de validez de los Registros Electorales, materia cuya determinación encomienda la Constitución Política del Estado a la Ley. Al respecto, se establece que dichos Registros contendrán, cada uno, un total de trescientas inscripciones —lo que significa aumentar en ciento el número actual y que ellos valdrán has-

ta que el número de inscripciones vigentes se reduzca al 5% de ese total, vale decir, a quince inscripciones, preceptuándose que en tal circunstancia el Director del Registro Electoral proceda, con las necesarias medidas de publicidad, a declarar caducados los respectivos Registros y a ordenar la cancelación de las inscripciones que en tal virtud queden sin efecto. El artículo 2º transitorio del Proyecto establece el régimen aplicable a los Registros que actualmente forman parte de los Archivos Electorales o que están en uso en las Juntas Inscriptoras.

Complementariamente, se consigna una modificación al artículo 32º de la Ley General de Elecciones (artículo 2º Nº 7 del Proyecto), en materia de distribución de Registros para la designación de las Mesas receptoras de Sufragios, teniendo en consideración el nuevo número de trescientas inscripciones asignadas a cada uno de ellos.

Como modificaciones secundarias relacionadas con las materias antes expuestas, se consignan normas destinadas a simplificar las clasificaciones sobre Registros y la terminología aplicable a ellos (artículo 1º del Proyecto, Nºs. 13, 14, 15, 17, 27, 30 y 34; artículo 2º, Nºs. 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, y artículo 3º del Proyecto). También se consigna una modificación para simplificar ciertas formalidades excesivas que la Ley actual contempla en cuanto a remisión por la Dirección del Registro Electoral de los Registros que se van necesitando en cada localidad (artículo 1º Nº 18).

Asimismo, se prevé una modificación tendiente a suprimir el inciso 2º del artículo 34º de la ley Nº 12.922, según el cual, cuando se suspende un período de inscripciones, deben cerrarse definitivamente los Registros, cualquiera sea el número de las practicadas hasta el momento; en el proyecto se contempla, en cambio, un sistema que permita en todo caso completar las trescientas inscripciones asignadas a cada Registro (artículo 1º Nº 32).

Por otra parte, en el número 20 del artículo 1º se consulta una disposición destinada a solucionar, mediante el expedito procedimiento de la obtención de copias fotostáticas, los casos de extravío, desaparición, destrucción o inutilización material de los Registros, con lo que se busca establecer permanentemente una norma de manifiesta utilidad práctica. Cabe señalar que en la actualidad ello requiere la dictación de una ley especial, lo que ha debido hacerse en varias oportunidades. Además, se señalan las normas aplicables para el caso en que no fuere posible usar el referido procedimiento de obtención de copias fotostáticas (Nºs. 21, 22 y 41 letra b) del artículo 1º).

II.—Modificaciones a la constitución de las Juntas Inscriptoras

El artículo 4º de la ley Nº 12.922 dispone que estas Juntas estarán integradas por el Oficial del Registro Civil, quien las presidirá, por un Delegado de la Dirección del Registro Electoral y por otro del Gabinete Provincial de Identificación, que actuará como Secretario.

La práctica ha demostrado que tal sistema de integración da lugar con frecuencia a problemas, por diversas dificultades que se presentan

en la designación y desempeño de los Delegados, especialmente los del Gabinete Provincial de Identificación, lo que hace necesario modificar dicho sistema, determinando en la ley, precisa y categóricamente, que además del Oficial del Registro Civil y del Delegado de la Dirección del Registro Electoral, deben formar parte de tales Juntas los Jefes de las respectivas unidades de Carabineros (artículo 1º Nº 4).

En lo concerniente a la remuneración de los miembros de dichas Juntas, cabe tener presente que el inciso 1º del artículo 10º de la Ley General sobre Inscripciones Electorales dispone que cada uno de ellos tendrá derecho a percibir diez pesos por cada inscripción, retribución que el Ejecutivo, por considerarla manifiestamente exigua, estima aconsejable aumentar a cinco centésimos (artículo 1º Nº 11).

Complementariamente, el proyecto establece en forma expresa la obligatoriedad del desempeño como miembro de una Junta Inscriptora, previéndose las sanciones pertinentes (artículo 1º Nºs. 10 y 37); se simplifican las normas vigentes sobre jurisdicción y funcionamiento de cada Junta (artículo 1º Nºs. 9, 11, 19, 24, 28 y 29), suprimiéndose la distinción de Juntas Departamentales, Comunales y Auxiliares, por ser innecesaria (artículo 1º Nº 4), y se introducen reformas a los preceptos sobre reemplazos, excusas e inhabilidades de dichos miembros (artículo 1º Nºs. 5, 6 y 29).

A objeto de conceder el tiempo prudencial que permitirá poner en práctica adecuadamente el nuevo sistema de integración de las Juntas, el artículo 1º transitorio del Proyecto fija el plazo conveniente.

III.—*Supresión de publicaciones dispendiosas*

Tanto la Ley General sobre Inscripciones Electorales como la Ley General de Elecciones, establecen diversas publicaciones en diarios o periódicos, destinadas a dar a conocer a la ciudadanía diferentes actuaciones de carácter electoral.

En razón de lo dispendiosas que resultan algunas de dichas publicaciones para el erario y considerando que no son mayormente útiles ni indispensables, el Gobierno estima conveniente suprimirlas, consagrande en cambio un sistema de anuncio de las respectivas actuaciones, por medio de carteles fijados en oficinas públicas y enviados, cuando ello sea de interés, a los Partidos Políticos. En otros casos, por ser excesivo el número de publicaciones que fija la ley, aparece como de manifiesta utilidad disminuirlas.

Con tal objeto, se consignan las reformas pertinentes en los Nºs. 31, 36, 41, letras d) y e), del artículo 1º, y en los Nºs. 5 y 11, del artículo 2º, con lo que se busca conseguir el ahorro de apreciables sumas al Fisco.

IV.—*Exigencia del Certificado de Inscripción Electoral*

En el Nº 38 del artículo 1º, se propone al Honorable Congreso Nacional reformar, actualizar y hacer más enérgica la disposición penal.

aplicable en caso de incumplimiento de la obligación de inscribirse en los Registros Electorales.

Por su parte, en el N° 39 del mismo artículo 1° se contemplan tres nuevos artículos que se propone agregar a la Ley N° 12.922. Mediante ellos se establece como requisito previo para ejercer ciertos derechos, tramitar solicitudes de crédito o préstamo u otras operaciones, la comprobación de hallarse inscrito, cuando sea procedente, en los Registros Electorales; se consagra una enérgica sanción administrativa de multa para el caso de infracción y se señalan los organismos y autoridades fiscalizadoras encargados de velar por la aplicación de estos preceptos, fijándose además el procedimiento conforme al cual corresponde imponer dicha sanción.

V.—Personalidad Jurídica de los Partidos políticos y normas básicas sobre su organización.

El Ejecutivo, considerando especialmente, por una parte, que la existencia de los Partidos Políticos es de la esencia del Gobierno representativo y, por otra, los anhelos reiteradamente manifestados al respecto por los diferentes sectores de la ciudadanía, estima de manifiesta necesidad y conveniencia consagrar las normas básicas tendientes a otorgar personalidad jurídica a los Partidos Políticos y a estructurar su orgánico desenvolvimiento, todo ello con miras a la más ordenada y fructífera labor de tan importante núcleo de la opinión pública.

Sobre el particular, se consigna en el proyecto una nueva disposición para la Ley General de Elecciones, la cual fundamentalmente fija las normas relativas a adquisición de personalidad jurídica por dichas entidades, procedimiento para obtenerla, requisitos esenciales que deben llenar sus estatutos, cancelación y rectificación de las inscripciones que sobre dichas colectividades corresponderá llevar a la Dirección del Registro Electoral (artículo 2° N° 4).

En forma complementaria, se detallan las innovaciones pertinentes en los N°s. 7, 8 y 12 del artículo 1° y en el N° 1 del artículo 2°.

En el artículo 3° transitorio se regula la situación de los Partidos Políticos actualmente inscritos en la Dirección del Registro Electoral.

VI.—Suspensión de los Pactos sobre combinaciones de Listas

La legislación vigente admite tales pactos sólo para las elecciones de Senadores. El Ejecutivo considera conveniente suprimir esta modalidad, a fin de que, trátese de cualquiera elección, los Partidos Políticos actúen independientemente.

Sobre el particular, os propongo suprimir las disposiciones del actual artículo 18 de la Ley General de Elecciones, excepto su inciso final (Artículo 1° N°s. 2, 4 y 35), contemplándose en forma complementaria las modificaciones consiguientes en materia de procedimiento y cálculos relacionados con la cifra repartidora (artículo 2° N°s. 24, 25, 26, 27 y 28).

VII.—Otras disposiciones

El Ejecutivo ha estimado oportuno consignar en este proyecto, además de las reformas indicadas, algunas otras, secundarias, pero que tienen indudable interés práctico y es de urgencia llevar a cabo.

1º—En lo referente al acto de inscribirse en los Registros Electorales, los números 23 y 24 del artículo 1º del proyecto contienen modificaciones destinadas a reafirmar la obligatoriedad de aquél y a precisar que sólo quienes cumplen con los respectivos requisitos pueden inscribirse en dichos Registros.

2º—En cuanto a impedimentos para inscribirse y a cancelación de Inscripciones Electorales, en los N.ºs. 25, 26, 27 y 41 letra c) del artículo 1º se proponen enmiendas a las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el número 25 citado se contemplan reformas que tienen por objeto perfeccionar y actualizar el artículo 25 de la Ley N.º 12.922, referente a las causales de impedimento para inscribirse. Las principales de estas reformas se enuncian a continuación:

Se modifica el N.º 3 de dicho artículo, relativo al impedimento que afecta a determinados individuos procesados o condenados, con el objeto de dejarlo en estricta concordancia con los artículos 8º N.º 2º y 9º N.º 2º de la Constitución Política;

Se deroga su N.º 4, por no ser procedente consignarlo en este artículo como causal de impedimento, toda vez que al hacerse mención expresa en el artículo 24 de dicha Ley a “los chilenos” queda perfectamente en claro que no pueden inscribirse en los Registros Electorales de varones y mujeres, los extranjeros;

Se deroga el número 5 del citado artículo 25 y el inciso penúltimo, y se modifica su inciso final, suprimiéndose expresamente disposiciones que han perdido vigor. Debe señalarse, por otra parte, que en igual fundamento se apoyan las reformas previstas en los N.ºs. 26 y 36, disposición final, del artículo 1º de este Proyecto;

En el número 27 del artículo 1º se modifica, por razones de concordancia, el artículo 27 de la ley N.º 12.922 y se le agrega un inciso destinado a salvar un vacío de la ley vigente, estableciéndose como impedimento para inscribirse en los Registros Electorales para extranjeros, la circunstancia de haber perdido la nacionalidad chilena.

En relación con las reformas antes indicadas, en el número 35 del artículo 1º se proponen dos nuevas disposiciones para el artículo 37 de la ley recién citada, a objeto de completar la enumeración de causales de cancelación que dicho artículo contiene.

3º—En el número 2 del artículo 1º del proyecto se consigna una nueva norma para la ley General sobre Inscripciones Electorales, con el fin de establecer la suspensión de dichas inscripciones en caso de elecciones extraordinarias, disposición no prevista en la legislación vigente y que el Ejecutivo estima conveniente y justo incorporar a ella, toda vez que existen al respecto los mismos fundamentos que hay para efectuar tal suspensión en caso de elecciones ordinarias, lo que se encuentra estatuido en la letra a) del artículo 3º de la ley citada.

4º—En el número 2 del artículo 2º del proyecto, se propone una norma destinada a prever el procedimiento aplicable en caso de fallecer un candidato a Diputado o Senador, con posterioridad a la fecha en que podía ser reemplazado mediante una nueva declaración de candidatura, situación que se ha producido en recientes elecciones y que la ley actual no regula.

5º—En el Nº 8 del artículo 2º se propone incluir dentro de las causales de excusa para desempeñarse como Vocal de Mesa Receptora de Sufragios a quienes figuren como candidatos en la respectiva elección.

6º—En el Nº 9 del artículo 2º del proyecto, se propone una enmienda al inciso tercero del artículo 37 de la Ley General de Elecciones, referente a los sitios donde deben funcionar Mesas Receptoras de Sufragios, precepto que por estar concebido en términos rígidos y absolutos, ha dado lugar en la práctica a numerosas dificultades.

7º—En lo que concierne a los sobres en que corresponde depositar las cédulas electorales empleados en una elección, los Nºs. 10 y 17 del artículo 2º del proyecto contemplan una reforma que tiene por objeto conseguir un estricto orden en dicho depósito de cédulas, lo que permitirá facilitar los recuentos posteriores a la elección.

Además, los Nºs. 10 y 12 del mismo artículo contienen una modificación tendiente a reducir, con la consiguiente economía fiscal, del 20% al 10%, el número de cédulas de excedente que debe enviarse a cada Mesa, para los reemplazos de cédulas que los electores puedan inutilizar al sufragar, 10% que, teniendo en cuenta el margen de abstención que se produce en todo comicio, resulta suficiente para la debida atención de dicha finalidad.

8º—En lo concerniente a las elecciones de Regidores, se consignan las reformas pertinentes sobre el plazo de duración de esos cargos, de acuerdo con la reforma constitucional establecida por la ley Nº 13.296, de 2 de marzo de 1959 (Artículo 2º del proyecto, Nºs. 34, 40 y 41 y artículo 4º transitorio).

Por otra parte, atendidas las normas vigentes sobre la cédula electoral oficial y las obligaciones que se le fijan al respecto a la Dirección del Registro Electoral, resulta indispensable que toda candidatura sea declarada formalmente y por ello el Ejecutivo estima que debe suprimirse la excepción que sobre el particular señala el artículo 168º de la Ley General de Elecciones, para el caso de elección unipersonal de Regidor (artículo 2º Nº 36).

Además, el Nº 37 del artículo 2º del proyecto contiene una modificación con la que se busca perfeccionar, en cuanto a ciertas formalidades secundarias, pero de evidente interés práctico, las normas vigentes sobre declaraciones de candidaturas de Regidores.

9º—Por último, el Ejecutivo os solicita el otorgamiento de la autorización necesaria para fijar por decreto supremo, con numeración de ley, el texto definitivo de la Ley General sobre Inscripciones Electorales y el de la Ley General de Elecciones (artículo 5º transitorio).

En cuanto a las reformas no citadas específicamente en la exposición anterior, cabe tener en cuenta que ellas sólo inciden en aspectos de

mera concordancia, actualización del monto de multas y otros puntos de detalle.

En atención a lo expuesto, vengo en someter a vuestra consideración a fin de que os sirváis tratarlo dentro del actual período extraordinario de sesiones, en el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Introdúcense las siguientes modificaciones, agregaciones y supresiones a la Ley General sobre Inscripciones Electorales, cuyo texto definitivo fue fijado por ley N° 12.922, de 14 de agosto de 1958:

1) Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

“Estos Registros serán públicos y valdrán por el tiempo que esta ley determiná”.

2) Reemplázase la letra b) del artículo 3º por la siguiente:

“b) En el caso de elección extraordinaria, en las localidades correspondientes, desde el quinto día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto que la convoque, hasta treinta días después de efectuada. No tendrán derecho a sufragio en dicha elección, las personas inscritas dentro de los ciento veinte días anteriores a la fecha fijada para su realización”.

3) Suprímese el epígrafe “DEL REGISTRO ELECTORAL Y DEL REGISTRO MUNICIPAL”, que precede al Título I.

4) Sustitúyense los tres primeros incisos del artículo 4º, por el que sigue:

“Habrá una Junta Inscriptora en cada localidad donde funcione Oficina del Registro Civil y el territorio jurisdiccional de aquélla será el que corresponda a ésta”.

Reemplázase el inciso 4º del mismo artículo por el que se indica en seguida:

“La Junta funcionará en la Oficina del Registro Civil respectiva y estará integrada por el Oficial del Registro Civil que corresponda al lugar de su funcionamiento, quien la presidirá, por un Delegado de la Dirección del Registro Electoral y por el Jefe de la respectiva Unidad de Carabineros, que actuará como Secretario”.

Derógase el inciso 5º del artículo 4º.

Sustitúyense los tres incisos finales del mencionado artículo por los que siguen:

“El Delegado de la Dirección del Registro Electoral deberá tener residencia en el lugar de asiento de la Junta y será de preferencia funcionario de la Administración Pública. Si el nombramiento recae en una persona que no pertenece a la Administración Pública, se designará junto con el titular, un Delegado suplente, que reemplazará a ése en caso de impedimento”.

“Las Juntas, al entrar en funcionamiento, levantarán acta de su instalación, en la que deberá dejarse constancia del carácter en que actúa cada uno de sus miembros y, en su caso, anotación del documento que

acredite su designación. Se insertará esta acta en el Registro respectivo y una copia de ella, firmada por los miembros, se enviará el mismo día al Director del Registro Electoral”.

“En aquellos casos, en que por circunstancias debidamente calificadas por la Dirección del Registro Electoral, no fuere posible integrar una Junta con el Delegado de dicha Dirección y el Jefe de la respectiva Unidad de Carabineros, podrá el Presidente de la República, mediante decreto fundado, que llevará además la firma del Ministro de Justicia, disponer que las inscripciones se hagan sólo por el respectivo Oficial del Registro Civil, en cuyo caso las referencias que hace la ley a las Juntas Inscriptoras, y a los Presidentes y miembros de las mismas, se entenderán hechas a dicho Oficial”.

“El cargo de miembro de una Junta Inscriptora es obligatorio y nadie podrá excusarse de su desempeño, sino por causa debidamente justificada ante la Dirección del Registro Electoral”.

5) Reemplázase el artículo 5º por el siguiente:

“En caso de impedimento de algún miembro de la Junta, será reemplazado por el funcionario que lo sustituya en sus funciones ordinarias, o por el Delegado suplente, cuando corresponda, dejándose constancia de ello en el acta de que trata el inciso cuarto del artículo anterior”.

6) Sustitúyese el artículo 6º por el que sigue:

“En una misma Junta no podrán actuar simultáneamente los cónyuges o parientes legítimos consanguíneos o afines en toda la línea recta. Si el caso se presenta, el impedimento será removido, eliminando al Delegado de la Dirección del Registro Electoral o al Jefe de la respectiva Unidad de Carabineros, en este mismo orden, y reemplazándolo en la forma prevista en el artículo precedente”.

7) Reemplázase el inciso primero del artículo 7º por el siguiente:

“Cada Partido Político con personalidad jurídica vigente tendrá derecho a designar un Apoderado titular y otro suplente, para presenciar las inscripciones”.

8) En el inciso segundo del mismo artículo, se suprime la expresión “o asociación que está registrada como tal en la Dirección del Registro Electoral”.

9) Sustitúyese la letra a) del artículo 8º por la siguiente:

“a) Inscribir a los ciudadanos domiciliados en el territorio jurisdiccional de la respectiva Oficina del Registro Civil que cumplan con los requisitos determinados en esta ley para ser ciudadanos electores, y”.

10) Derógase el inciso segundo del artículo 9º.

11) En el inciso primero del artículo 10, sustitúyense los vocablos “diez pesos” por “cinco centésimos de escudo”.

12) En el inciso primero del artículo 12, suprímese la frase final “o entidades sociales a que se refiere el artículo 7º”.

13) Sustitúyese el epígrafe del Título II por el siguiente: “De los Registros Electorales”.

14) Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.—Las inscripciones a que se refieren los artículos 7º y 104 de la Constitución Política del Estado se harán en Registros Electorales que contendrán un total de trescientas inscripciones cada uno.

“Estos Registros valdrán hasta que el número de inscripciones vigentes se reduzca al cinco por ciento del total mencionado.

“Habrá Registros Electorales para varones, para mujeres y para extranjeros, que se denominarán, respectivamente “Registro Electoral de Varones”, “Registro Electoral de Mujeres” y “Registro Electoral de Extranjeros”, y llevarán la especificación del departamento y comuna, o circunscripción civil, en su caso, a que pertenecieren y el número de orden correlativo.

“La Dirección del Registro Electoral deberá mantener una fiscalización permanente de las reducciones de las inscripciones vigentes que experimenten los Registros, para los efectos de atender al estricto cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo de este artículo.

“Comprobada que sea la reducción al cinco por ciento referido, el Director del Registro Electoral dictará una resolución por la cual se declare la caducidad del respectivo Registro y en la que se indicará además la nómina de los ciudadanos cuyas inscripciones se cancelen por efecto de dicha declaración. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial dentro de los diez días hábiles siguientes a esa comprobación y desde la fecha de tal publicación operará, para todos los efectos legales, la caducidad del Registro, como asimismo, la cancelación de las inscripciones que se hallaren vigentes.

“Además, dentro de los diez días siguientes a la publicación oficial, el Director del Registro Electoral hará publicar por tres veces en un periódico de amplia circulación en el departamento a que corresponda el Registro, la resolución a que se refiere el inciso precedente.

“No podrán dictarse ni publicarse resoluciones de caducidad dentro de los ciento ochenta días anteriores a una elección ordinaria o dentro del período comprendido entre la publicación del decreto convocatorio a una elección extraordinaria y el día en que ésta se realice.

“Conjuntamente con dictar la resolución de caducidad, la Dirección del Registro Electoral transcribirá su contenido al respectivo Notario Conservador de Bienes Raíces. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, tanto el Director del Registro Electoral como el respectivo Notario Conservador de Bienes Raíces, vigilarán, directamente o por medio de la persona que designen al efecto, la destrucción o incineración del o de los Registros caducados y de toda su documentación correspondiente y además fijarán en sitio visible y accesible al público, en el local de su oficina y por espacio de veinte días consecutivos, a lo menos, la nómina de los ciudadanos cuyas inscripciones se cancelen por aquella resolución.

“Los ciudadanos cuyas inscripciones electorales queden sin efecto en virtud de este artículo, deberán inscribirse nuevamente”.

15) En el artículo 15, reemplázase el vocablo inicial “El” por “Cada”. En el inciso segundo del mismo artículo, sustitúyese la expresión “del Registro” por “de cada Registro”; en el inciso tercero, reemplázanse los términos “El Registro municipal tendrá” por “Los Registros Electorales para Extranjeros tendrán”.

16) Reemplázase el artículo 16 por el que sigue:

“El Director del Registro Electoral determinará las características de la marca de agua y del timbre que llevarán tanto los folios destinados

a las inscripciones, como las actas de cada cuaderno y el número de hojas que los Registros contengan. Asimismo, determinará las características del sello seco que se estampará en todas las hojas de cada cuaderno Registro. Este sello se renovará periódicamente o cuando el Director del Registro Electoral lo estime necesario”.

17) Reemplázase en el inciso primero del artículo 17 la locución “del Registro” por “de cada Registro”.

18) Reemplázase el inciso primero del artículo 18 por el siguiente:

“El Director del Registro Electoral enviará a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, en el número que sea necesario para cada localidad, los ejemplares de Registro para las inscripciones electorales y demás efectos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, con la anticipación requerida para que sean usados oportunamente. Este envío se hará en paquetes lacrados y sellados. Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces deberán acusar recibo del envío”.

Deróganse los incisos segundo, cuarto y quinto del artículo 18.

19) Derógase el artículo 19.

20) Reemplázase el artículo 20 por el que sigue:

“En caso de extravío, desaparición, destrucción o inutilización material de uno o más Registros, el funcionario a cargo de éstos deberá dar inmediatamente cuenta de ello al Juez del Crimen respectivo, a fin de que proceda a instruir, de oficio, el proceso correspondiente.

“El Director del Registro Electoral, tan pronto como tenga conocimiento fehaciente del extravío, desaparición, destrucción o inutilización material de algún Registro de un Archivo Electoral, dispondrá por resolución fundada, que se publicará en el Diario Oficial, se saque un duplicado del ejemplar correspondiente, por medio de copias fotostáticas del respectivo ejemplar del otro Archivo Electoral. Para tales efectos, se emplearán los servicios técnicos de las oficinas dependientes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación o, en su defecto, los de cualquier otro organismo idóneo del Estado.

“Las copias fotostáticas, debidamente certificadas por el Director del Registro Electoral, reemplazarán, para todos los efectos legales, a los Registros extraviados, desaparecidos, destruidos, o inutilizados.

“Para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, la Dirección del Registro Electoral dispondrá los traslados de Registros y demás medidas que fueren necesarias, y no regirá la prohibición contenida en el inciso segundo del artículo 17.

“En caso de que algunas de las causas de pérdida señaladas afectare a un ejemplar de Registro que se encontrare cerrado transitoriamente, conforme a lo prescrito en el artículo 34, se aplicará el procedimiento de copias fotostáticas indicado y las nuevas inscripciones que, terminado el cierre transitorio, corresponda continuar haciendo hasta completar trescientas, se practicarán en un nuevo libro de Registro, desde el número siguiente al que correspondió a la última inscripción hecha antes de tal cierre, incorporándose a este libro las respectivas copias fotostáticas. De lo anterior se dejará especial constancia en el acta que deberá estampar al efecto en dicho libro el Director del Registro Electoral”.

“Igual procedimiento se aplicará cuando la causal de pérdida afectare a un ejemplar de Registro que estuviere en uso en una Junta Inscriptora”.

21) Reemplázase el artículo 21 por el siguiente:

“Tan pronto como el Director del Registro Electoral tenga conocimiento fehaciente del extravío, desaparición, destrucción o inutilización material de ambos ejemplares de un Registro, comunicará el hecho al Juez del Crimen para que proceda a instruir el proceso del caso y dictará una resolución por la cual se declaren canceladas las inscripciones pertinentes, indicando el número del Registro y la comuna o circunscripción civil a que pertenezcieren, y de contarse con documentación que lo permita, la nómina completa de los ciudadanos afectados por esa cancelación.

“Dentro de los diez días siguientes a su dictación, el Director del Registro Electoral dispondrá que se publique su resolución por una vez en el Diario Oficial y por dos veces en un periódico de amplia circulación en la localidad que corresponda. Además, el texto de la resolución deberá fijarse en cartel, en un lugar visible y accesible al público en las oficinas del Notario Conservador de Bienes Raíces y del Oficial del Registro Civil respectivos.”

“Los ciudadanos cuyas inscripciones electorales queden sin efecto, deberán inscribirse nuevamente”.

22) Derógase el artículo 22.

23) Intercálase en el artículo 23, entre las expresiones “acto personal” y “que requiere necesariamente la presencia” los vocablos “y obligatorio”.

24) Reemplázase el artículo 24 por el siguiente:

“Sólo se inscribirán en los Registros Electorales de Varones o Mujeres, a los chilenos que hayan cumplido 21 años de edad y sepan leer y escribir.

“La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la circunscripción del Registro Civil en donde se estuviere domiciliado”.

25) Reemplázase el número 3º del artículo 25 por el siguiente:

“3) Los que se hallen procesados por delitos que merezcan pena aflictiva, o hayan sido condenados a pena aflictiva”.

Deróganse los números 4 y 5 del mismo artículo.

Reemplázase el inciso antepenúltimo del artículo 25 por el siguiente:

“Las personas comprendidas en alguno de los casos enumerados precedentemente podrán inscribirse una vez que cese la causal de impedimento; pero tratándose de un condenado a pena aflictiva la nueva inscripción sólo podrá hacerse previa rehabilitación por el Senado.”

Derógase el inciso penúltimo del citado artículo y reemplázase su inciso final por el siguiente:

“La inscripción no podrá ser rechazada por ninguna otra causa o pretexto”.

26) Derógase el artículo 26.

27) Reemplázase en el artículo 27 “Registro Municipal:”, por “Registros Electorales de Extranjeros.”.

Suprímese, en el mismo artículo, el vocablo “subdelegación”.

Agrégase al artículo 27 el inciso que sigue:

“Sin embargo no podrán inscribirse en estos Registros los que hubieren perdido la nacionalidad chilena”.

28) Reemplázase en el artículo 29, inciso tercero, el vocablo “diariamente” por “semanalmente”.

29) Reemplázase el inciso primero del artículo 31 por el que sigue:

“Al terminar la inscripción de cada día, se estampará en las hojas en blanco, foliadas y timbradas, que habrá al final del Registro, un acta que será firmada por los miembros de la Junta que actuaron en la inscripción, en la que se dejará constancia, en forma breve, de todo lo obrado, indicándose el total de ciudadanos inscritos y el número de orden que les ha correspondido. Se dejará constancia, especialmente, de las causales que hayan motivado el rechazo de cualquiera inscripción, como asimismo, de las inasistencias, señalándose la circunstancia de haberse o no presentado excusa y, en su caso, los motivos en que ella se funde. Copias de estas actas diarias deberán remitirse semanalmente al Director del Registro Electoral. Este funcionario proveerá a las Juntas, de los formularios impresos que sean necesarios”.

30) Suprímese en el inciso tercero del artículo 32: “sección del”.

31) Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“La Junta deberá dar anuncio oficial del cierre definitivo o transitorio de un Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas, por medio de un cartel que deberá contener la nómina de los ciudadanos inscritos en el Registro. El cartel se fijará a la vista del público en el local de funcionamiento de la respectiva Junta, por espacio de veinte días consecutivos a lo menos.

“Las nóminas serán autorizadas por la Junta, certificándose la fecha de fijación del cartel, y deberán hacerse por orden alfabético del primer apellido, con indicación de la Comuna, el número del registro y los datos del número de orden de cada inscripción, profesión y domicilio del elector y número de la cédula de identidad.

“La Dirección del Registro Electoral deberá proveer oportunamente a las Juntas de los Elementos materiales necesarios para confeccionar tales nóminas.

“El Presidente de la Junta deberá remitir al Director del Registro Electoral dos ejemplares autorizados de dichas nóminas”.

32) Reemplázase el artículo 34 por el siguiente:

“Cuando se completen las 300 inscripciones de un Registro, la Junta lo cerrará definitivamente, estampando en cada uno de sus ejemplares un acta final, firmada por sus miembros, en la que se exprese en letras y números, el total de inscripciones válidas que contengan.

“En los casos de suspensión de un período de inscripciones, los registros que se hallaren incompletos se cerrarán transitoriamente y la Junta estampará un acta en la que se dejará especial constancia del número de inscripciones practicadas hasta el momento. Cuando corresponda continuar las inscripciones, éstas se seguirán haciendo en el mismo Registro, inmediatamente después de la última practicada antes de la suspensión, hasta completar 300”.

“Los Presidentes de las Juntas Inscriptoras remitirán al Conservador de Bienes Raíces respectivo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguien-

tes al cierre definitivo o transitorio de un Registro, ambos ejemplares de éste.

“El Conservador de Bienes Raíces, por su parte, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de dichos ejemplares, enviará al Director del Registro Electoral el respectivo ejemplar destinado al “Archivo Electoral General”, manteniendo el otro bajo su custodia y responsabilidad para los efectos previstos en el artículo 17.

“Dentro de los cinco días siguientes a una elección, la Dirección del Registro Electoral devolverá a los respectivos Notarios Conservadores de Bienes Raíces, los ejemplares de Registros incompletos cerrados transitoriamente, y este funcionario, dentro de tercero día de recibidos, los enviará con los ejemplares duplicados correspondientes que se hallaren en su poder a las respectivas Juntas Inscriptoras, las cuales continuarán las inscripciones en ellos, con sujeción a lo prescrito en el inciso segundo de este artículo.

“Para los efectos previstos en este artículo no regirá la prohibición contemplada en el inciso segundo del artículo 17”.

33) Altérnase el orden de los artículos 33 y 34.

34) Reemplázase en el artículo 36 la expresión “la subdelegación y sección correspondiente del Registro y” por “la comuna y el número del Registro”.

Suprímese en el mismo artículo: “de inhabilidad”.

35) Reemplázase en la letra d) del artículo 37, el vocablo “última” por “primera”.

Agréganse al artículo 37, las siguientes letras:

“e) Por sobrevenir alguna de las causales de impedimento previstas en el artículo 25, y

“f) Por las demás causales que establece esta ley”.

36) Reemplázase el inciso primero del artículo 46 por el siguiente:

“Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de fijación del cartel a que se refiere el inciso primero del artículo 33, se podrá pedir al Juez de Letras en lo Criminal la exclusión de las personas que las Juntas hayan inscrito en contravención a la Ley”.

Reemplázanse en el inciso segundo del mismo artículo las palabras “diez pesos” por “un escudo”.

Derógase el inciso tercero del artículo 46.

37) En el inciso final del artículo 62, reemplázase la frase “se aplicará también la pena del inciso primero” por la siguiente: “se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo”.

Reemplázase el artículo 63 por el siguiente:

“Los miembros de las Juntas Inscriptoras que sin causa justificada no concurrieren al desempeño de sus funciones, sufrirán una multa de cinco escudos por la inasistencia. En caso de reincidencia dentro del período de un mes, se duplicará dicha sanción. Si nuevamente reincidieren dentro del mismo período, sufrirán la pena de sesenta y un días de reclusión. Esta sanción se aplicará, en todo caso, al incurrirse en cinco inasistencias injustificadas.

“El incumplimiento de la obligación de fijar el cartel a que se re-

fiere el inciso primero del artículo 33, será sancionado con la pena de 61 días de reclusión”.

38) Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

“La persona que no cumpriere con la obligación de inscribirse en los Registros Electorales, será penada con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en cincuenta centésimos de escudo de multa a beneficio fiscal, por día de prisión. El Juez procederá a petición de cualquier ciudadano o de oficio”.

39) Agréganse a continuación del artículo 67 los siguientes nuevos artículos:

“Artículo...—El que no se hubiere inscrito en los Registros Electorales estando obligado a hacerlo, haya sido condenado o no por ello, está inhabilitado para ejercitar ante las autoridades o Servicios Públicos de cualquier naturaleza, ante las Municipalidades o las Instituciones semifiscales o de Administración Autónoma, los derechos que le confieren las leyes y que mirén al solo interés del infractor.

“Las Notarías, el Banco del Estado, la Corporación de Fomento de la Producción, las Instituciones de Previsión y, en general, todas las Instituciones de crédito, fiscales, semifiscales y autónomas, y los Bancos comerciales, para tramitar cualquiera solicitud de crédito o préstamo o cualquier operación que haya de realizarse por su intermedio, deberán exigir al solicitante, cuando sea procedente, que acredite su inscripción en los Registros Electorales.

“El Banco Central de Chile deberá exigir la referida comprobación para el descuento de letras y para la tramitación de operaciones de importación o exportación o cualesquiera otras que conciernan a las funciones y atribuciones que las leyes asignan a este organismo.

“Tratándose de personas jurídicas, se exigirá la comprobación a la persona natural que actúe como su representante en la tramitación respectiva.

“La comprobación se hará mediante certificado de la Dirección del Registro Electoral o del respectivo Notario Conservador de Bienes Raíces; tratándose de Registros incompletos, el certificado lo otorgará la correspondiente Junta Inscriptora. Tales certificados tendrán una vigencia de un año, a contar desde la fecha de su expedición, serán gratuitos y estarán liberados de todo gravamen.

“Las Instituciones y oficinas respectivas deberán dejar constancia del cumplimiento de la exigencia establecida precedentemente.

“Artículo...— La contravención a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con una multa de hasta cinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago, que se impondrá a la respectiva Institución u Oficina”.

“La Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguridad Social, los Intendentes y Gobernadores, en el ámbito en que les corresponde actuar, fiscalizarán el cumplimiento de la exigencia señalada en dicho artículo y efectuarán revisiones periódicas sobre esta materia, quedando facultados para obtener de las Instituciones u Oficinas mencionadas en el mismo precepto, como también de la Dirección del Registro

Electoral, de los Notarios Conservadores de Bienes Raíces y, en su caso, de las Juntas Inscriptoras, los informes, antecedentes o datos que estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras.

“Estos organismos y autoridades fiscalizadoras denunciarán ante la Dirección del Registro Electoral las infracciones que sorprendan. Sin perjuicio de lo anterior, habrá acción popular para hacer efectiva las responsabilidades que emanen de tales contravenciones.

“Artículo...— El Director del Registro Electoral calificará en conciencia el mérito de la denuncia y de los antecedentes que a ella se acompañen y, si lo considera necesario, dispondrá que sumariamente se alleguen mayores pruebas. Las resoluciones que al respecto dicte dicho funcionario deberán ser fundadas.

“De la resolución del Director del Registro Electoral que imponga una multa, la que tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales, deberá notificarse al afectado, quien tendrá el plazo de diez días contados desde la notificación, para enterar su valor en arcas fiscales.

“El afectado podrá reclamar ante la Justicia Ordinaria, previo pago de la multa, dentro de los diez días siguientes a la fecha del pago. El Tribunal rechazará de plano cualquiera reclamación a la que no se acompañe el comprobante de Tesorería que acredite el entero de la multa.

“Será competente para conocer del reclamo el Juez de Letras que corresponda, atendida la cuantía de la multa, y la tramitación se sujetará al procedimiento señalado en el Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil; entendiéndose para estos efectos como demanda el respectivo reclamo.

“Las sanciones, exigencias e inhabilidades que se establecen en los dos artículos anteriores, no operarán en los períodos de suspensión de inscripciones, y siempre que el infractor compruebe que no ha cumplido con la obligación de inscribirse por un impedimento grave debidamente acreditado ante el Juez competente, quien resolverá con el solo mérito de las pruebas que estime conducentes, las que apreciará en conciencia. La respectiva oficina o institución sólo dará curso a la correspondiente operación una vez que se acompañe copia autorizada de la resolución judicial en que conste la justificación del impedimento.”

40) Derógase el Título VI, “De la renovación del Registro Electoral e Inscripciones Extraordinarias”, con sus artículos 68 a 87 inclusive, pasando el Título VII, “De la Dirección del Registro Electoral”, a denominarse Título VI.

41) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 89:

a) Derógase su número 5);

b) Reemplázase su número 7) por el siguiente:

“Denunciar las pérdidas de Registros Electorales y disponer las medidas que para tales casos se establecen en los artículos 20 y 21”;

c) Reemplázase el número 12) por el siguiente:

“Efectuar las cancelaciones que le encomiende esta Ley para depurar los Registros Electorales y enviar mensualmente a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces que corresponda, las listas de electores cuyas

inscripción se hubieren cancelado, a fin de que procedan a su eliminación en los Registros de su departamento”;

d) Reemplázase el número 15) por el que sigue:

“Confeccionar anualmente el Boletín de inscripciones electorales canceladas, que contendrá la nómina de los electores eliminados de los Registros Electorales. La Dirección del Registro Electoral enviará un ejemplar de este Boletín a cada una de las Mesas Directivas Centrales de los Partidos Políticos con personalidad jurídica vigente”, y

e) Sustitúyese el número 17) por el siguiente:

“Confeccionar con anterioridad a cada período de elecciones ordinarias del Congreso Nacional, de Presidente de la República y de Regidores, el “Padrón Electoral”, que contendrá la nómina de electores hábiles para ejercer el sufragio, clasificado por comunas o circunscripciones civiles, en su caso. El Padrón Electoral se editará en folletos, cuya impresión deberá terminarse con dos meses de anticipación, a lo menos, a la fecha señalada para las elecciones ordinarias. Estos folletos se venderán al público al precio de costo”.

42) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 97, la locución “quinientos pesos” por “cincuenta escudos”.

43) Derógase el artículo 101, y

44) Deróganse los tres primeros artículos transitorios de la Ley General sobre Inscripciones Electorales y el artículo cuarto de la Ley Nº 14.089, de 28 de septiembre de 1960.

Artículo 2º—Introdúcense las siguientes modificaciones, agregaciones y supresiones a la Ley General de Elecciones, cuyo texto refundido fue fijado por Ley Nº 12.891, de 26 de junio de 1958:

1) Agrégase como inciso final del artículo 12 el siguiente:

“Un candidato no podrá figurar en más de una lista en un mismo acto electoral”.

2) Agrégase como inciso final del artículo 13 el que sigue:

“Si el deceso se produjere después de esta fecha y el candidato fallecido obtuviere uno o más votos, se computarán éstos en favor de la lista respectiva”.

3) Reemplázase la letra a) del artículo 16 por la siguiente:

“a) Por las Mesas Directivas Centrales de los Partidos Políticos con personalidad jurídica vigente”.

4) Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

Artículo 18.—Por el hecho de inscribirse una colectividad política en el Protocolo de los Partidos Políticos de la Dirección del Registro Electoral, adquirirá personalidad jurídica y sólo así tendrá el carácter de Partido Político y podrá ejercer los derechos que las leyes acuerdan a estas entidades.

“La solicitud de inscripción deberá hacerse, por escrito, ante el Director del Registro Electoral y firmarse por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva Central designada en la asamblea constitutiva.

“A la solicitud se acompañará copia autorizada ante Notario del Acta constitutiva, que deberá contener el texto íntegro de los Estatutos aprobados en la referida Asamblea y el nombre de los componentes de la primera Mesa Directiva Central de la colectividad.

“Se acompañará, además, una nómina de por lo menos diez mil electores adherentes a la entidad, cuyas firmas aparezcan autorizadas ante Notario. Se aplicará con respecto a tal nómina lo prescrito en los tres últimos incisos del artículo 16.

“La Dirección del Registro Electoral desechará de plano toda solicitud que no cumpla estrictamente con las exigencias señaladas.

“Los Estatutos del Partido deberán indicar especialmente el nombre o denominación de la colectividad, su domicilio, sus objetivos, su organización interna, los bienes o recursos económicos con que contará y el destino que corresponda dar a éstos en caso de disolución. En la organización interna deberá contemplarse, a lo menos, la existencia de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, encomendándose al primero de los nombrados la representación judicial y extrajudicial del Partido.

“No podrán presentarse solicitudes de inscripción de un Partido dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha de una elección ordinaria. En las elecciones extraordinarias no tendrán derecho a formular declaraciones de candidatos las colectividades que a la fecha de producirse el hecho que motiva tal elección no habían obtenido personalidad jurídica.

“La solicitud de inscripción será publicada por la Dirección del Registro Electoral en el “Diario Oficial”, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al pago del valor de dicha publicación por los solicitantes, en esa Dirección.

“Dentro de los cinco días siguientes a la publicación mencionada, cualquier Partido Político podrá formular ante la Dirección del Registro Electoral oposición escrita y fundada a la inscripción del nuevo Partido.

“La oposición será resuelta en primera instancia, dentro de los cinco días siguientes a su presentación, por el Director del Registro Electoral, quien solicitará las pruebas y reunirá los antecedentes que estime del caso.

“Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la resolución del Director del Registro Electoral, el opositor o el solicitante de la inscripción podrán reclamar ante el Tribunal Calificador de Elecciones, el cual resolverá en el plazo de cinco días.

“Dentro de los tres días siguientes contados desde la publicación oficial de la solicitud, en caso de no haberse formulado oposición, o desde la fecha en que quede a firme el pronunciamiento sobre la o las oposiciones interpuestas, siempre que éste fuere favorable a los solicitantes de la inscripción, el Director del Registro Electoral dictará una resolución por la cual se declare la existencia legal del nuevo Partido Político, publicándola en el “Diario Oficial” y practicando en la misma fecha de la publicación la inscripción respectiva en el Protocolo a que se refiere el inciso primero de este artículo”.

“La personalidad jurídica de un Partido se extinguirá con la cancelación de la respectiva inscripción en el Protocolo de la Dirección del Registro Electoral.

“Si algún Partido Político no alcanzare representación parlamentaria en cualquier elección ordinaria, el Director del Registro Electoral pro-

cederá, por este solo hecho, a cancelar la respectiva inscripción, a menos que dicho Partido conserve representación en el Senado.

“Los Partidos Políticos con inscripción vigente podrán solicitar por escrito al Director del Registro Electoral cualquiera modificación a ésta, sea en lo referente al nombre o denominación de la colectividad, a su domicilio, objetivos, organización interna, modificaciones en la composición de las Mesas Directivas Centrales, fusiones con otros Partidos, a sus bienes, como asimismo, a su disolución. El Director indicado procederá a practicar en el Protocolo las modificaciones pertinentes, siempre que éstas se hayan acordado en la forma y por los organismos del Partido que las respectivas normas estatutarias señalen.

“En la tramitación de estas solicitudes se aplicará el procedimiento previsto en los incisos octavo a duodécimo, inclusive, del presente artículo. Regirá también con respecto a dichas solicitudes la prohibición contenida en su inciso séptimo.

“En lo no previsto por este artículo, se aplicarán los preceptos del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo que sea pertinente”.

Reemplázase en la letra b) del artículo 16, la expresión “por mil, dos mil o tres mil electores”, por la siguiente: “por dos mil, cuatro mil o diez mil electores”.

En el artículo 170, reemplázase la expresión “no menos de doscientos ni más de trescientos electores” por “no menos de dos mil electores”. La expresión “cien electores” por “mil electores”; el vocablo “ochenta” por “quinientos”, y la palabra “cuarenta” por “doscientos”.

5) Sustitúyese el inciso primero del artículo 23, modificado por la ley N° 14.089, de 28 de septiembre de 1960, por el siguiente:

“Tres días antes de la elección, el Director del Registro Electoral hará publicar, en los diarios de mayor circulación de los departamentos respectivos o de la cabecera de provincia, si en aquéllos no los hubiere, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar. Dicha publicación deberá repetirse en la fecha en que se realice el acto electoral”.

Reemplázase la frase inicial del inciso segundo de dicho artículo: “A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero” por la siguiente: “A lo menos durante los veinte días anteriores a la elección”.

6) Reemplázase en el inciso penúltimo del artículo 25 la locución “Ley sobre Registro Electoral” por la siguiente: “Ley General sobre Inscripciones Electorales”.

7) Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

“Se designará una Mesa Receptora para cada Registro en que las inscripciones vigentes excedan de ciento cincuenta. Si el número de inscripciones vigentes no excediere de dicha cantidad, se unirá el respectivo Registro con otro u otros del mismo territorio, para los efectos de que sean atendidos por una sola Mesa Receptora, siempre que dicha unión no signifique encomendar a una misma Mesa la atención de más de trescientas inscripciones vigentes. Esta unión se hará, además, teniendo en vista la más igualitaria repartición de inscripciones entre las diferentes Mesas Receptoras. En todo caso, si el total de las inscripciones vigentes

en una Comuna o Circunscripción Civil no alcanzare a ciento cincuenta, se nombrará siempre una Mesa.

“Para los efectos de la designación de las Mesas Receptoras, las Juntas Electorales se atenderán a las instrucciones que sobre distribución de Registro les deberá impartir el Director del Registro Electoral, con anterioridad a la fecha de la reunión prevista en el artículo 30”.

8) En el inciso primero del artículo 35, agrégase la siguiente oración final: “Tampoco podrá recaer en personas que figuren como candidatos en la respectiva elección”.

9) Reemplázase el inciso tercero del artículo 37 por el siguiente:

“Producido acuerdo sobre los sitios donde deben funcionar las Mesas Receptoras, no podrán reconsiderarse ni alterarse por circunstancia alguna, salvo causa debidamente calificada por el Director del Registro Electoral, y servirán durante el período señalado en el artículo 31”.

10) Elimínase en el número 1º del artículo 52 la palabra “ejemplar” y reemplázase la locución “Ley sobre el Registro Electoral y la Inscripción Permanente” por la siguiente: “Ley General sobre Inscripciones Electorales”.

Reemplázase el número 7º del mismo artículo por el siguiente:

“7º—Tres sobres para colocar las cédulas con que se sufrague en la Mesa y que deben remitirse al mismo funcionario. Uno de ellos llevará en su parte exterior la indicación “Votos Nulos”; otro, “Cédulas Escrutadas” y el tercero, “Cédulas no usadas o inutilizadas y talones de las emitidas”.”.

En el número 9º del citado artículo, modificado por la Ley N° 12.938, de 19 de agosto de 1958, reemplázase el guarismo “20%” por “10%”.

11) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 60 la palabra “publicarse” por “confeccionar”, y la locución “de Congreso Nacional o Presidente de la República” por “de Congreso Nacional, de Presidente de la República o de Regidores”.

12) Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 75, modificado por la Ley N° 12.938, de 19 de agosto de 1958, el guarismo “20%” por “10%”.

13) Reemplázase en el epígrafe del Párrafo 1º del Título VIII, la expresión “votación seccional” por “votación en cada Mesa”.

14) Reemplázase en el inciso primero del artículo 79 la palabra “seccional” por la expresión “en dicha Mesa”.

15) Reemplázase el epígrafe del Párrafo 2º del Título VIII por el siguiente: “Escrutinio por Mesas”.

16) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 80 el vocablo “seccional” por la expresión “de Mesa”.

17) En el inciso primero del artículo 86, reemplázase la frase final “dentro del sobre especial destinado al efecto”, por la siguiente: “dentro de los sobres especiales destinados al efecto y que se señalan en el número 7º del artículo 52”.

18) Reemplázase el epígrafe del Párrafo 4º del Título VIII, por el siguiente: “Actas de las Mesas”.

19) En los incisos primero y segundo del artículo 89, reemplázase la palabra “Sección” por “Mesa”, y la expresión “Registro General de Varones” por “Registro Electoral de Varones”.

20) En los artículos 90 y 91, reemplázanse las expresiones “acta seccional” y “actas seccionales”, por “acta de Mesa” y “actas de Mesas”, respectivamente.

21) En el inciso primero del artículo 95 reemplázase la locución “escrutinio parcial de cada sección” por “escrutinio de cada Mesa”.

22) En el número 1º del artículo 101, reemplázase la palabra “seccionales” por las siguientes: “por Mesas”.

23) En la regla 2ª del artículo 109 reemplázase la palabra “seccionales” por “de Mesas”.

En las reglas 3ª y 4ª del mismo artículo, sustitúyese la palabra “seccional” por “de Mesas”.

24) Reemplázase el epígrafe “A)”, que precede al artículo 113, modificado por la ley N° 14.089, de 28 de septiembre de 1960, por el siguiente: “A) Determinación de los “votos de lista””.

25) Reemplázase el artículo 113, modificado por la ley N° 14089, de 28 de septiembre de 1960, por el siguiente:

“Artículo 113.—El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista y este resultado determinará los “votos de lista”.

26) Sustitúyese el artículo 114, modificado por la ley N° 14089, de 28 de septiembre de 1960, por el siguiente:

“Artículo 114.—Para determinar la “cifra repartidora” o “cuociente electoral”, las cifras totales obtenidas por cada lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar, por cada uno de los votos de lista, tantos cuocientes como Diputados o Senadores correspondan a elegir.

“Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de Diputados o Senadores por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la “cifra repartidora”, que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista”.

27) Reemplázase el epígrafe “C)” que precede al artículo 115 modificado por la ley N° 14.089, de 28 de septiembre de 1960, por el siguiente: “C) Determinación de los elegidos en cada lista”.

28) En el artículo 115 modificado por la ley N° 14.089, de 28 de septiembre de 1960, suprimense los dos primeros incisos.

En la regla 2ª del mismo artículo, suprimese la frase “de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas si la combinación no existe”.

En la regla 4ª del citado artículo, reemplázase la expresión “se proclamará a los que” por “se proclamarán elegidos los que”.

29) Reemplázase en el inciso primero del artículo 144 la expresión “quinientos a mil pesos” por “diez a veinte escudos”.

30) Reemplázanse en el artículo 148 las palabras “cien pesos” por “cuatro escudos”.

31) Reemplázase en el artículo 152 las palabras “cinco pesos” por “veinte centésimos de escudo”.

32) Reemplázase el artículo 154 por el siguiente:

"Artículo 154.—El elector que no cumpla con la obligación de sufragar será penado con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en cincuenta centésimos de escudo de multa a beneficio municipal por día de prisión. El Juez procederá a petición de cualquier ciudadano o de oficio.

"No incurrirá en esta sanción el individuo que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, por ausencia del país, por encontrarse domiciliado en distinta circunscripción electoral de aquella en que le corresponde sufragar o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el Juez competente, quien apreciará en conciencia la prueba".

33) Reemplázanse en el artículo 155 las palabras "cinco pesos" por "veinte centésimos de escudo".

34) Reemplázase el artículo 166 por el siguiente:

"Artículo 166.—Las elecciones ordinarias de Regidores se harán cada cuatro años, el primer domingo de abril, en votación directa, por los electores inscritos en los Registros de cada comuna o circunscripción civil. Estas elecciones tendrán lugar en el año subsiguiente al de cada elección ordinaria de Diputados y Senadores".

35) Derógase el inciso segundo del artículo 167.

36) En el artículo 168, suprímese la oración final: "Sin embargo, cuando se trate de elegir un solo Regidor, no será necesario tal declaración".

37) En el artículo 169, agrégase después de las palabras "Directorios Departamentales" la siguiente frase: "que figuren en la nómina a que se refiere el inciso siguiente".

*Agrégase como inciso segundo de dicho artículo el que sigue:

"Las Mesas Directivas Centrales de los Partidos Políticos remitirán oportunamente al Director del Registro Electoral las nóminas de los respectivos Directorios Departamentales y éste, a su vez, las comunicará a los Conservadores de Bienes Raíces que correspondan".

38) Suprímense en el inciso segundo del artículo 172 los vocablos "Comunales Permanentes".

39) Reemplázanse en el encabezamiento del artículo 178 las palabras "de Municipalidades" por "Municipales".

40) En el inciso primero del artículo 179, reemplázase el vocablo "trienio" por "cuadrienio", y en su inciso final, la palabra "municipales" por "Regidores".

41) En el artículo 196, reemplázase la palabra "tres" por "cuatro".

Artículo 3º—Reemplázanse en todos los preceptos de la Ley General sobre Inscripciones Electorales y de la Ley General de Elecciones que no hayan sido objeto de modificaciones por los dos artículos anteriores de esta ley, las expresiones "sección", "sección del Registro" y "Registro de la sección", por la siguiente: "Registro"; y las expresiones "secciones", "secciones del Registro" y "Registros de la sección", por la siguiente: "Registros".

Disposiciones transitorias

Artículo 1º—Las normas sobre modificaciones en la constitución de las Juntas Inscriptoras previstas en esta ley, entrarán en vigencia den-

tro de los cuarenta días siguientes a la publicación de ella en el "Diario Oficial".

Artículo 2º—Desde el día de publicación de esta ley, se aplicarán a los Registros que a la misma fecha se hallaren formando parte de los Archivos Electorales o se encontraren en uso en las Juntas Inscriptoras, los nuevos preceptos contenidos en la presente ley en materia de Registros Electorales, su validez y caducidad, pero sobre la base de que el número total de inscripciones de que consta cada uno de aquellos Registros es de doscientas.

Además, de los Registros señalados en el inciso anterior, se declarará desde luego la caducidad de aquéllos que, encontrándose cerrados, contengan quince o menos inscripciones vigentes a la publicación de esta ley; con respecto a los restantes, se irá declarando su caducidad al reducirse las inscripciones vigentes de cada uno a quince.

Artículo 3º—Los Partidos Políticos que a la fecha de publicación de esta ley tengan inscripción vigente ante la Dirección del Registro Electoral, gozarán de personalidad jurídica a contar desde ese día.

Dentro de los cuarenta días posteriores a la publicación de la presente ley y previo el cumplimiento de lo prescrito en el inciso siguiente, el Director del Registro Electoral inscribirá a dichos Partidos Políticos en el Protocolo que deberá abrirse en esa Dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 18 de la Ley General de Elecciones.

En todo caso, los Partidos mencionados deberán remitir al Director del Registro Electoral la nómina de sus actuales Mesas Directivas Centrales y, siempre que no obrare en poder de esa Dirección, copia autorizada ante Notario de los respectivos Estatutos vigentes. El Director nombrado sin más trámite, incorporará dichas nóminas y copias al referido Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, desde la publicación de esta ley serán aplicables plenamente a los Partidos Políticos señalados las normas contenidas en los cinco incisos finales del nuevo artículo 18 precedentemente citado.

Artículo 4º—Las modificaciones establecidas en los números 34), 40) y 41) del artículo 2º permanente de esta ley, son sin perjuicio de lo prescrito en la undécima disposición transitoria agregada a la Constitución Política del Estado por la ley sobre reforma constitucional N° 13.296, de 2 de marzo de 1959.

Artículo 5º—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que llevará numeración de ley, el texto definitivo de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, de acuerdo con las modificaciones establecidas por disposiciones posteriores a la ley N° 12.922, de 14 de agosto de 1958 y por las de la presente ley. Facúltaselo, asimismo, para fijar, en igual forma, el texto definitivo de la Ley General de Elecciones, de acuerdo con las modificaciones establecidas por disposiciones posteriores a la ley N° 12.891, de 26 de junio de 1958 y por las de esta ley.

En uso de la facultad concedida en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá introducir innovaciones de numeración y redac-

ción, siempre que ellas tengan alcance puramente formal y sean necesarias para la adecuada coordinación de los preceptos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río.*

2

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL
PROYECTO QUE LIBERA DE IMPUESTOS A MENSAJES PERIODISTICOS

Santiago, 14 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que libera del pago de impuestos a los mensajes periodísticos que se trasmitan al exterior, que consisten en lo siguiente:

Agregar en el inciso primero del artículo único, a continuación de la palabra “periodístico”, la siguiente: “deportivo”, y

Reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Esta ley regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1962”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2835, de 18 de octubre pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

3

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS EN LAS
OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO
SOBRE PRESTAMOS EXTRAORDINARIOS A IMPO-
NENTES DE INSTITUCIONES DE PREVISION, EN
ATACAMA Y COQUIMBO

Santiago, 15 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a las Instituciones de Previsión para conceder préstamos extraordinarios a sus imponentes que trabajen en las provincias de Atacama y Coquimbo:

I.—Ha aprobado la que consiste en sustituir el artículo 1º por otro, que es del tenor siguiente:

“Artículo 1º—Las Instituciones de Previsión y el Servicio de Seguro Social podrán conceder a sus imponentes que trabajen en las provincias de Atacama y Coquimbo y a los jubilados y beneficiarios de montepíos que acrediten domicilio en dichas provincias durante los dos últimos años, un préstamo especial con un máximo de dos meses de sus remuneraciones incluidas las asignaciones familiares.

Los imponentes que soliciten préstamos en conformidad a las disposiciones de la presente ley deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento respectivo, el cual, fijará además las modalidades, plazos y demás condiciones generales para su otorgamiento”.

II.—Ha rechazado la que tiene por objeto sustituir el artículo 3º y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

El artículo que se propone en reemplazo dice como sigue:

“Artículo 3º—Las Instituciones de Previsión podrán modificar sus presupuestos a fin de consultar los recursos de que dispongan para otorgar los préstamos a que se refiere la presente ley y para cuyo efecto solicitarán la aprobación del Presidente de la República”.

III.—Ha rechazado la que consiste en suprimir el artículo 4º y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

IV.—Ha rechazado la que consiste en suprimir el artículo 5º y ha insistido en la aprobación de su texto primitivo.

V.—Ha rechazado la que consiste en agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Los préstamos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, sólo podrán concederse dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente ley”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acampaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

4

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA EL ACUERDO RECAIDO EN LA OB-
SERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE
ASIGNACION ESPECIAL A EMPLEADOS Y OBREROS
PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE VALDIVIA

Santiago, 15 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga una asignación especial a los empleados y obreros de los sectores público y privado de la provincia de Valdivia, y no ha insistido en la aprobación de su texto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del artículo 2º del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 2º—Del mismo beneficio establecido en el artículo anterior gozarán los empleados y obreros del sector privado de la provincia de Valdivia, el que deberá serles cancelado por sus respectivos empleadores”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CONDONACION DE IMPUESTOS, PRORROGA DE CONTRIBUCIONES Y AUTORIZACION PARA CONTRATAR
UN EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO

Santiago, 9 de noviembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Condónanse los impuestos fiscales, que se adeuden por parte de la Municipalidad de Peumo respecto de la propiedad en que se encuentra edificado el Teatro Municipal de dicha localidad, rol N° 12|17, con sus intereses, sanciones y multas, anteriores a la fecha de la ley 13.549, de 10 de octubre de 1959, que eximió de contribuciones a la referida propiedad.

Artículo 2º—Prorrógase por el plazo de cinco años la vigencia de la contribución de un tres por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Peumo, establecida por la ley N° 9.130, de 4 de diciembre de 1948 y prorrogado por la ley N° 13.589, de 19 de noviembre de 1959, a partir del semestre en que se hayan pagado o se paguen los empréstitos a cuyo servicio destinó la ley la citada contribución.

La Municipalidad de Peumo deberá destinar el producto de la contribución que se recaude a partir de la fecha indicada, a la terminación y habilitación del Estadio Municipal.

La Municipalidad de Peumo podrá, igualmente, contratar uno o más empréstitos hasta por la suma de veinticinco mil escudos, sujetándose a las normas establecidas en las leyes N°s. 9.130 y 13.589, cuyo servicio se efectuará con el producto del impuesto a que se refiere el inciso primero del presente artículo y que se destinarán íntegramenté a la ejecución de las obras consultadas en el inciso segundo”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LAS LEYES N^{os}. 13.024 Y 14.124, SOBRE
AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PRO-
VIDENCIA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 9 de noviembre de 1961.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Introdúcense en la ley N^o 13.024, de 30 de septiembre de 1958, modificada por la ley N^o 14.124, de 19 de octubre de 1960, las siguientes modificaciones:

1) Reemplázase en la letra a) del artículo 1^o de la ley N^o 14.124 el guarismo “E^o 400.000” por “E^o 555.000”;

2) Reemplázase el artículo 3^o de la ley N^o 13.024, modificado por la letra b) del artículo 1^o de la ley N^o 14.124, en la siguiente forma:

“Artículo 3^o.—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley hasta la concurrencia de E^o 400.000, será destinado por la Municipalidad de Providencia al mejoramiento y ampliación del servicio de aseo y jardines de la comuna; a la renovación del equipo mecanizado para la recolección y extracción de basuras; a la adquisición de un inmueble; construcción de un garage para vehículos y adquisición de dos máquinas regadoras.

El saldo de E^o 155.000.— se invertirá en los siguientes fines:

1.—A pago de parte del precio del inmueble de Avenida Providencia N ^o 2653, adquirido para el funcionamiento del Instituto Cultural	E ^o	50.000
2.—A dotación de elementos para este Instituto Cultural	E ^o	10.000
3.—A la instalación de semáforos automáticos	E ^o	50.000
4.—A la adquisición y/o habilitación de un inmueble para Mercado en el Barrio Sur Poniente de la comuna	E ^o	35.000
5.—Aporte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de que se construya el Grupo Escolar de esa comuna	E ^o	10.000
		E ^o 155.000”

3) Reemplázase en la letra c) del artículo 1^o de la ley N^o 14.124 la cifra “E^o 400.000” por “E^o 555.000”;

4) Derógase, a contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el artículo 2^o de la ley N^o 14.124.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTE COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.045, SOBRE CREACION DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.

Santiago, 14 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 12.045, que creó el Colegio de Periodistas, con el objeto de facultarlo para fijar aranceles por el ejercicio liberal de la profesión de periodista.

Las observaciones en referencia consisten en lo siguiente:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º—En el artículo 2º de la ley 12.045, de 11 de julio de 1956, reemplázase el punto final por un punto y coma y agréguese la siguiente frase final: “y podrá, a través del Consejo Nacional, ejercer la facultad de fijar aranceles para el ejercicio liberal de la profesión de periodista”.

Artículo 2º

Sustituir la frase del inciso primero que dice: “. . . y las condiciones de costo de vida de las respectivas localidades en que aquellos ejerzan sus funciones”, por la siguiente: “y, en su caso, el porcentaje de variación que hubiere experimentado el índice general de precios al consumidor que calcule la Dirección General de Estadística y Censos, entre el mes de diciembre del penúltimo año y el de diciembre inmediatamente anterior al 1º de enero que corresponda”.

En el mismo inciso primero, reemplazar las palabras “Al efecto”, por las siguientes: “Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo”.

Agregar al final del inciso primero, en punto seguido, las siguientes frases: “En la misma forma designarán dos suplentes”, y “Les serán aplicables a estos miembros, lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 16, de la ley 7.295”.

Agregar al inciso segundo, eliminando el punto final, la siguiente frase “y la forma en que se procederá a la designación de sus miembros”.

Agregar, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso nuevo:

“De los reclamos a que dé lugar la aplicación y pago del sueldo mínimo a que se refiere este artículo conocerá la respectiva Comisión Mixta de Sueldos”.

Respecto de la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al artículo 2º, que se transcribe a continuación, la Cámara de Diputados tuvo a bien aceptar el retiro solicitado posteriormente por S. E. el Presidente de la República por oficio N° 1,248, de fecha 6 del presente.

La observación en referencia tenía por objeto agregar en el artículo 2º, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso nuevo:

“Las empresas empleadoras que tengan a sus órdenes periodistas empleado, que trabajen menos de 24 horas semanales, podrán pagarles el sueldo mínimo, pero en proporción a las horas de trabajo, siempre que obtengan autorización de la respectiva Comisión Mixta de Sueldos”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.
Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

8

OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL
QUE ESTA COMUNICA EL ACUERDO RECAIDO EN
OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE
CONCEDE FRANQUICIA DEL ARTICULO 37 DE LA
LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZA-
CION A DETERMINADAS POBLACIONES DE LA
ZONA DEVASTADA.

Santiago, 9 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que permite a los compradores de sitios, loteador propietario del predio o personas que acrediten derechos de ocupación de éstos, acogerse a los beneficios establecidos en la Ley General de Construcciones y Urbanización.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto de ley.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL
QUE ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-
YECTO QUE CONCEDE NUEVO PLAZO PARA INS-
CRIPCION EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE CONS-
TRUCTORES CIVILES DE CHILE.*

Santiago, 9 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Las observaciones en referencia consisten en la supresión de los artículos 1º, 2º, 4º y transitorio del proyecto de ley, que son del tenor siguiente:

Artículo 1º

“Concédese un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile, a todos los constructores que figuren inscritos en los registros de constructores del Colegio de Arquitectos de alguna de las Municipalidades del país, al 1º de septiembre de 1955, y que acrediten, ante el Consejo General del Colegio, por lo menos cinco años en el ejercicio continuado de la profesión, hasta esa misma fecha.

Los constructores que al 1º de septiembre de 1955 se desempeñaban como tales en el Ministerio de Obras Públicas, con más de cinco años de servicios en tal calidad, tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, previo certificado del Director del Servicio respectivo, autorizado por el Subsecretario del mismo Ministerio.

Concédese, igualmente, un plazo de seis meses, a contar de la publicación de la presente ley, para que puedan solicitar su inscripción en el Registro del “Colegio de Técnicos”, creado por la ley Nº 12.851, de 6 de febrero de 1958, a las personas que comprueben haber ejercido la profesión de técnico durante diez años, a lo menos, en alguna especialidad reconocida por el referido Colegio”.

Artículo 2º

“Desde la fecha de la presentación de la solicitud en que cada postulante se acoja a los beneficios de esta ley, el Consejo General dispondrá de noventa días para resolver sobre su aceptación o rechazo, entendiéndose que quedan aceptadas aquéllas sobre las cuales no haya habido pronunciamiento”.

Artículo 4º

“Agrégame a la ley N° 11.994 el siguiente artículo transitorio:

“*Artículo 6º transitorio.*—En tanto subsista la proporción establecida en el inciso segundo del artículo anterior, los Consejos Provinciales deberán estar integrados por dos constructores civiles con título y por un constructor de aquellos a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios. En Valparaíso y Concepción la proporción respectiva será de tres y dos”.

Artículo transitorio

“La disposición contenida en el artículo 6º transitorio, que se agrega a la ley N° 11.994 por el artículo 4º de la presente ley, deberá aplicarse en la oportunidad en que corresponda renovar los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en actual funcionamiento.

Los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile que a la fecha de publicación de la presente ley en el “Diario Oficial” no se hayan constituido, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días, contado desde esa misma fecha, según las modalidades indicadas en el artículo 6º transitorio mencionado en el inciso anterior.

Si, transcurrido este plazo, dichos Consejos Provinciales no se han constituido, podrán hacerlo exclusivamente con los constructores a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios de la ley N° 11.994”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
CONDONA SALDOS INSOLUTOS DE PRECIOS E INTERESES
POR VENTAS DE HIJUELAS FISCALES.

Santiago, 15 de noviembre de 1961.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputdos ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Condónanse los saldos insolutos de precio e intereses de las ventas de hijuelas efectuadas por el Fisco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del DFL. N° 256, de 1931, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el saldo de precio por capital adeudado a la fecha de la presente ley, no exceda de doscientos escudos, y

b) Que el adquirente o su cónyuge no sean dueños o comuneros de uno o más predios rurales cuyo avalúo total, para los efectos del pago de las contribuciones de bienes raíces, sea superior al monto de diez sueldos vitales anuales correspondiente a empleado particular del Departamento de Santiago. Tratándose de comuneros el requisito se aplicará con relación a la parte proporcional que en el avalúo total del predio común corresponda.

Este requisito se acreditará mediante declaración expresa y jurada formulada ante Notario u Oficial del Registro Civil. El que faltare a la verdad en la declaración referida será penado con presidio menor en su grado mínimo.

Artículo 2º—Asimismo, condónanse los saldos insolutos de precio de venta y sus intereses a aquellas personás que hubieren adquirido del Fisco hijuelas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del DFL. Nº 256, de 1931, siempre que acrediten haber pagado antes del 1º de julio de 1963, a lo menos el cincuenta por ciento del precio de venta de la hijuela y que el respectivo saldo de precio insoluto exceda de doscientos escudos.

Artículo 3º—El Jefe de la Oficina de Tierras correspondiente certificará el hecho de haberse acreditado por el adquirente de la hijuela los requisitos establecidos por los artículos anteriores para que proceda la condonación.

Los Conservadores de Bienes Raíces, con el mérito del certificado extendido por el Jefe de la Oficina de Tierras respectivo y sin más trámite, cancelarán las hipotecas que se hayan inscrito a favor del Fisco para garantizar el pago de los saldos de precios e intereses.

El Jefe de la Oficina de Tierras correspondiente que faltare a la verdad al extender el certificado a que se refiere el inciso primero, o que, habiendo comprobado la falsedad de la declaración jurada no la denunciare a la justicia y al Ministerio dentro de los 30 días siguientes al conocimiento del hecho, será destituido”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR VICTOR CONTRERAS SOBRE ENTREGA DE LIBRO
DE ACTAS SOBRE INSTALACION DE LA PRIMERA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

Santiago, 13 de noviembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 2858, de 18 de octubre último, relacionado con la petición formulada por el H. Senador señor Víctor Contreras, en el sentido de que se disponga la entrega a la Municipalidad de Iquique del libro de actas en que consta la instalación de la primera Municipalidad de la ciudad referida y que actualmente, se encuentra en el archivo de la Intendencia de Tarapacá.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que por nota N° 5329, de 17 de octubre del año en curso, ya esté Ministerio, en respuesta a una consulta formulada por el Intendente de la provincia de Tarapacá, le expresó que no existía ningún inconveniente de orden legal para que se accediera a la petición que en el mismo sentido le formulara la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río G.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CORVALAN SOBRE TRASLADO DEL CUARTEL DE
CARABINEROS DE CONTULMO Y CREACION DE
RETEN EN QUIDICO.

Santiago, 16 de noviembre de 1961.

Me refiero a la petición formulada por el H. Senador don Luis Corvalán L., que V. E. dio a conocer al infrascrito por nota N° 2870, y que se relaciona con el traslado del Retén de Carabineros de Contulmo y la creación de una unidad policial para la localidad de Quidico.

Para conocimiento de V. E. y el del H. Senador mencionado, me permito remitirle el Informe N° 25281, de 14 de noviembre que, sobre el particular ha emitido la Dirección General de Carabineros, haciéndole presente que esta Secretaría de Estado está gestionando el traspaso del terreno a que se refiere el párrafo segundo de dicho Informe.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE RESPONDE A
OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE NE-
CESIDADES DE LA PROVINCIA DE CURICO.

Santiago, 14 de noviembre de 1961.

En esta Secretaría de Estado se ha recibido el oficio N° 2424 de esa Corporación, por el que pone en conocimiento de este Ministerio la solicitud del H. Senador señor Ulises Correa, sobre necesidades de la provincia de Curicó.

Cúpleme transcribir a V. S. notas de la Empresa de Comercio Agrícola y de la Corporación de Fomento de la Producción, sobre la materia, que dicen lo siguiente:

“En respuesta a su oficio N° 1215, me es grato contestar a Ud. que es de preferente atención de esta Empresa, la construcción de un frigorífico en Curicó, obra que ha sido estudiada por nuestros técnicos y que ya el 28 de marzo en curso, se nombró una subcomisión la que se dirigió a Curicó para estudiar en el terreno mismo su construcción.

“Naturalmente que el estudio a que me refiero, se procurará convertir en realidad, a medida que la Empresa disponga de los fondos necesarios”.

“Es cuanto puedo informar a Ud. señor Subsecretario sobre el particular.—*Empresa de Comercio Agrícola.*”

“En relación con su oficio 1214, de 4 de septiembre ppdo., referente a una solicitud del H. Senador señor Ulises Correa para que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción adoptara una resolución definitiva acerca de la conveniencia de construir una planta elaboradora de remolacha azucarera en Curicó, nos permitimos poner en conocimiento de U.S., que actualmente se encuentra en etapa de estudio la instalación de una cuarta planta de elaboración de azúcar de remolacha, en base al programa de ampliación formulado por Industria Azucarera Nacional, IANSA”.

“Para los efectos de su ubicación se están considerando todas las zonas agrícolas del país, incluyendo por cierto la zona de Curicó; la decisión sobre su ubicación definitiva estará condicionada por las características agrícolas de las zonas en estudio como asimismo por la influencia de la instalación de una planta azucarera puede tener sobre la economía de cada zona agrícola.—*Corporación de Fomento de la Producción*”.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RES-
PUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE INFRACCION A NORMAS DE LIBRE COM-
PETENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL POR LA
COMPANIA CERVECERIAS UNIDAS.

Santiago, 17 de noviembre de 1961.

H. señor Presidente:

En respuesta al Oficio N° 2339, de 8 del presente, dirigido a esta Secretaría de Estado a requerimiento del H. Senador señor Armando Jara-

millor, tengo el agrado de poner en su conocimiento que se ha solicitado de la Comisión creada por la ley 13.305, los informes del caso, a fin de determinar si los hechos relatados constituyen infracción de las disposiciones legales vigentes.

Dios guarde a U.S.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

15

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON
EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE FONDOS PARA
REPARACION DEL CAMINO DE CONCEPCION A SAN-
TA JUANA.

Santiago, 16 de noviembre de 1961.

Me refiero al oficio N° 2237, de 26 de julio último, por el cual V. S. ha solicitado de este Ministerio, a nombre del H. Senador don Humberto Aguirre Doolan, que se destinen los fondos necesarios para la reparación del camino de Concepción a Santa Juana.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. S. que el costo aproximado de estos trabajos es de E° 30.000,—, suma que no está considerada en el plan de inversiones del presente año.

Debo agregar a V. S. que, a pesar de encontrarse dicho camino en malas condiciones, debido a los violentos temporales que han azotado la zona, se ha logrado mantener el tránsito, salvo algunas interrupciones.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL
QUE ESTE CONTÈSTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR BARRUETO SOBRE REPARACION DE CAMINOS
Y PUENTES EN LA PROVINCIA DE CAUTIN.

Santiago, 14 de noviembre de 1961.

En atención al Oficio de V. S. N° 2258, de 1° de agosto último, por el cual solicita, en nombre del H. Senador don Edgardo Barrueto, que se adopten las medidas necesarias para la pronta reparación de los caminos y puentes de la provincia de Cautín, cúmpleme informar a V. S. que se

han destinado Eº 165.000,00 para ejecutar las obras dañadas por los temporales.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

17

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TORRES SOBRE INCORPORACION AL COLEGIO DE TECNICOS DE EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNICO FERROVIARIO "CARLOS ARIAS MARTINEZ".

Santiago, 17 de noviembre de 1961.

Con fecha 20 de octubre ppdo. y por oficio Nº 2876, el H. Senado se ha dirigido a este Ministerio solicitando la intervención del suscrito ante S. E. el Presidente de la República con el objeto de obtener que se incluya en la convocatoria un Proyecto de Ley que otorga el derecho a formar parte del Colegio de Técnicos, a los profesionales egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez".

El Ministro infrascrito en conocimiento de la petición antes referida, solicitó el correspondiente informe al Colegio de Técnicos de Chile, institución que, por Oficio Nº 2848, de 10 del presente, ha elevado a conocimiento del infrascrito las razones y fundamentos que permiten concluir que no conviene la aprobación de la iniciativa indicada.

En efecto, entre otros argumentos, se han dado los siguientes:

1º) La modificación propuesta en el Proyecto de Ley aprobado por la H. Cámara de Diputados para incluir al Instituto Ferroviario "Carlos Arias Martínez", dejaría a dicho Instituto en igualdad de condiciones de derechos con las Universidades e Instituciones enumeradas en el artículo 5º de la Ley 12.851.

2º) Al aprobarse el Proyecto de Ley citado, se sentaría un precedente peligroso, pues permitiría reconocer títulos y dar a determinados estudios carácter universitario, por medio de leyes especiales, sin regirse por un organismo docente rector como lo contempla la Ley Nº 12.851 orgánica de los Colegios de Ingenieros y de Técnicos.

3º) Dicho Proyecto, de ser aprobado, colocaría al Instituto Técnico referido en igualdad de nivel docente de la Universidad Técnica del Estado, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica de Chile, Universidad Católica de Valparaíso, y Universidad de Concepción, en circunstancias que las condiciones de ingreso de los alumnos y los planes de estudios, por los cuales se rige, no corresponden en término medio al 30% de las horas de clase que se exige en las Corporaciones citadas.

4º) Al incorporarse los egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez", al Colegio de Técnicos por medio del Proyecto de Ley que se comenta, no obtendrían el título de técnicos, debido a que el Colegio de Técnicos de Chile no otorga títulos sino que se limita a inscribir los títulos otorgados por las Corporaciones antes indicadas.

5º) La propia Dirección de los Ferroviarios del Estado ha manifestado por Oficio N° 270/3390, de 16 de agosto ppdo., que el aludido Instituto imparte una enseñanza técnica generalizada y no prepara técnicos especializados en materia ferroviaria, como pudiera creerse.

6º) Las condiciones de ingreso a los cursos técnicos de las Universidades, exigen estar en posesión del Bachillerato Industrial o de Humanidades y seguir, 3 ó 4 años de estudios regulares, hacer una práctica profesional de un año para rendir después un examen para obtener el título de técnico.

En cambio, las condiciones de ingreso del Instituto Ferroviario "Carlos Arias Martínez" son las siguientes: Saber leer y escribir y conocer las cuatro operaciones fundamentales de aritmética y proseguir 6 años de estudios vespertinos, con 4 horas diarias de clases. Los alumnos que ingresan a este Instituto con licencia secundaria, hacen 2 años de estudios vespertinos para obtener su diploma.

Estudios realizados por el H. Consejo General del Colegio de Técnicos de Chile, han podido comprobar que los egresados del Instituto Ferroviario, reciben un 36% de la cultura humanística y técnica que reciben los universitarios.

7º) Durante la discusión de la Ley 12.851 orgánica del Colegio de Ingenieros y de Técnicos, en el Honorable Congreso Nacional, se rechazó la inclusión del Instituto Ferroviario que se había propuesto en la misma forma que ahora, por las mismas razones que anteriormente se han enumerado.

Por las consideraciones expuestas, que este Ministerio considera fundadas, tengo a bien dirigirme al H. Senado, manifestándole que no sería procedente incluir en la convocatoria el Proyecto de Ley referido.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CHELEN SOBRE PEAJE POR TRANSITO DE MINE-
RALES EN CAMINO DE LA COMPAÑIA MINERA ATA-
CAMA LIMITADA.

Santiago, 13 de noviembre de 1961.

Señor Presidente:

En contestación a su oficio N° 1680, de 11 de enero último, en el que a petición del H. Senador don Alejandro Chelén, hacía llegar a este Mi-

nisterio sus observaciones relacionadas con la aplicación del decreto N° 2613, de 29 de diciembre último y la transgresión que éste significa a las normas del Código de Minería, puedo manifestar a Ud. lo siguiente:

Aun cuando lo relacionado con el cobro de peaje en determinados caminos no es de competencia de este Ministerio, puedo informar a V. E. que por decreto supremo N° 2613, de fecha 29 de diciembre de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, se aprobó un convenio ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad de ese Ministerio y la Compañía Minera Atacama Ltda., en virtud del cual se abriría al tránsito público el camino que construye la citada compañía entre Pajas Blancas y Calderilla, en la provincia de Atacama.

En virtud de dicho Convenio, la Compañía Minera Atacama se comprometió, además, a conservar y pavimentar el camino de que se trata, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por la Dirección de Vialidad, bajo su supervigilancia y dentro del plazo de siete años, contados desde el 1° de enero de 1961.

La Compañía Minera Atacama se compromete también por dicho contrato a financiar las obras que debe realizar al efecto, facultándosele durante el indicado período de siete años para cobrar peaje a todo vehículo que ocupe el camino en referencia, peaje que se fija por viaje en relación con la capacidad de pasajeros o carga de los vehículos que quieran transitar por él. En lo que toca al transporte de minerales, el peaje autorizado es de E° 0,30 por cada tonelada de capacidad útil de carga y por viaje.

En el convenio en que comento se ha pactado que terminado el plazo de la concesión, quedarán a beneficio fiscal todas las obras ejecutadas en el camino por la Compañía Minera Atacama Ltda. y dicho camino pasará a ser un camino público entregado al libre uso de todos los habitantes de la República.

El convenio referido ha sido celebrado en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del DFL. N° 206, de 26 de marzo de 1960, que refunde e informa las leyes sobre caminos y que precisamente autoriza al Presidente de la República para contratar con particulares la construcción de caminos sobre la base de financiamiento con el sistema de peaje percibido directamente por ello. En esta forma, está facultado legalmente el Presidente de la República para celebrar contratos como el que da cuenta el decreto N° 2613 del Ministerio de Obras Públicas, de 29 de diciembre del año pasado.

En relación con las posibles transgresiones al Código de Minería y en especial al artículo 108 de dicho Cuerpo legal, disposición a que sin duda se ha referido el H. Senador Alejandro Chelén, puedo informar a V. E. que el citado artículo se aplica indudablemente a caminos particulares, caso en que no se encontraría el camino de Pajas Blancas a Calderilla, en conformidad a lo que disponen los artículos 592 del Código Civil y 1° y siguientes del DFL. N° 206 de 25 de marzo de 1960 y lo preceptuado en el decreto N° 2613 citado.

Por lo demás, la Iltra. Corte de Apelaciones de La Serena, resol-

viendo una apelación interpuesta por la Compañía Minera Atacama Ltda. en contra de una sentencia del Juzgado de Copiapó que, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, había autorizado provisionalmente a un minero el uso del camino de que se trata, declaró, revocando la resolución de primera instancia, de que dicha autorización era improcedente "por cuanto dicho camino está actualmente abierto al tránsito público con sujeción al respectivo "peaje" y que de mantener vigente el uso provisorio del camino a favor de una determinada persona, "resultaría la extraña anómala situación de que un camino abierto al tránsito público, sería usado por todo el mundo en la forma dispuesta por el decreto supremo N° 2613, ya citado, y en otra especial por el nombrado señor solamente".

Recurrida de queja, la anterior sentencia, la Corte Suprema de Justicia, la confirmó, quedando firme el fallo de segunda instancia".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Julio Chamá C.*

19

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON
EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CONTRERAS TAPIA SOBRE ATENCION ME-
DICA PARA POBLACION DE ISLUGA, EN PISAGUA.

Santiago, 17 de noviembre de 1961.

En respuesta al oficio de V. E. N° 2490, de fecha 7 de septiembre del presente año, sobre la materia del rubro, me permito transcribirle el informe de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, N° 21159 que dice como sigue:

"En atención a su Providencia N° 2564, de 11 de septiembre recién pasado, recaído en el Oficio N° 2490, de 7 del mismo mes, del señor Presidente del Senado, y previo informe del Médico Jefe del Area Hospitalaria y del Director de la I Zona de Salud, informo a US. que la creación de una Posta en la localidad de Isluga no se justifica, porque esa localidad, según el último censo, cuenta sólo con 45 pobladores, y todo el distrito con 639 habitantes.

Los 23 caseríos que componen el distrito de Isluga, perteneciente a la Circunscripción de Chiapa, cuenta con una Posta del Servicio, ubicada en esta última localidad atendida por una Auxiliar de Enfermería, y cuyas estadísticas son tan bajas que casi no justifican su mantención".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Q.*

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL
QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE CONDICIONES SANI-
TARIAS DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA DE
VALDIVIA.

Santiago, 13 de noviembre de 1961.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 2642, de 14 de septiembre del año en curso, sobre la materia del rubro, me es grato transcribirle el Informe N° 20975 de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, que al respecto dice como sigue:

“A raíz del terremoto del mes de mayo del año pasado, el Servicio Nacional de Salud inició y mantiene en plena vigencia, en las provincias afectadas, programas extraordinarios en todas aquellas acciones que son de su competencia, reiterando periódicamente estas órdenes e instrucciones y manteniendo un especial control para su estricto cumplimiento. En lo que se refiere a otros rubros de Saneamiento, como son la provisión de agua potable y la adecuada disposición de las aguas servidas y excretas, el Servicio a mi cargo cumple una doble labor: en las zonas urbanas, promover acciones con el fin de extender los servicios de agua potable y alcantarillados públicos y las uniones domiciliarias correspondientes, y en las zonas rurales, construcción de norias y pozos para la provisión de agua potable, e instalación de letrinas sanitarias, para la adecuada disposición de excretas. Esta labor de Saneamiento básico rural, cuya responsabilidad ha tomado el Servicio, ha recibido una especial atención e impulso en la zona sur, y en el mes de enero del próximo año, se pondrá en marcha un programa extraordinario de saneamiento, con la colaboración de UNICEF, en las provincias afectadas por el terremoto, que contempla la construcción e instalación, en cinco años, de 20.000 norias y pozos y 22.000 letrinas sanitarias, de las cuales 3.000 pozos y norias y 3.200 letrinas, corresponderán a la provincia de Valdivia.

El Servicio, además, ha hecho presente a la Corporación de la Vivienda, las condiciones sanitarias realmente peligrosas en que se encuentran la gran mayoría de las poblaciones de emergencia, especialmente las de la Comuna de Valdivia, y ha solicitado atención preferente para una pronta solución a tan graves problemas”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Q.*

OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA CON EL
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CORVALAN SOBRE DESCUENTOS INDEBIDOS A PRO-
DUCTORES DE ARROZ DE ÑIQUEN.

Santiago, 17 de noviembre de 1961.

Por Oficio N° 2188, del 19 de julio último, ese H. Senado solicitó

la designación de un funcionario para que investigue los descuentos indebidos en el peso que hace "Arroz Talca S. A.", a los productores de arroz.

De acuerdo con los antecedentes que sobre el particular ha proporcionado la Dirección de Agricultura y Pesca a este Ministerio, cúmplame manifestar a S. S. que en el caso concreto denunciado por el H. Senador señor Luis Corvalán, a la partida de arroz entregada por el productor aludido, se le hicieron los siguientes descuentos:

Por humedad. . . .	3.301 Kgs.	equiv. a	2,36%	del total
Por mala calidad . .	8.540	"	"	" "
Por impurezas. . . .	11.665	"	"	" "
	<hr/>		<hr/>	
	23,506	"	"	16,81% " "

La humedad de esta partida fue de 17,36%, que es un contenido corriente en la zona de Talca. Los descuentos por mala calidad (granos partidos, débiles, chicos, manchados, verdes, etc.) y los realizados por impurezas (semillas de malezas, granos de tierra, piedrecillas, etc.) son en realidad altos, pero corresponden al análisis practicado en el laboratorio del molino, sin que exista otra muestra para análisis por el Laboratorio Oficial de Semillas.

Esta Secretaría de Estado, ya con anterioridad a la intervención del H. Senador señor Corvalán, se había venido preocupando del problema. En efecto, por Oficio N° 1831, de 23 de junio del año en curso esta Secretaría de Estado planteó al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción la situación que afecta a los arróceros por los fuertes castigos que, por concepto de humedad, especialmente, se aplican en las transacciones del arroz "Paddy" con beneficio para los industriales y evidente perjuicio para los productores. Señalo, asimismo, este Ministerio, la necesidad de estudiar normas de comercialización más adecuadas y equitativas, sugiriendo, para tal efecto la designación de una Comisión integrada por funcionarios de los Ministerios de Economía y Agricultura, para que elabore el proyecto destinado a reemplazar el actual Reglamento de Transacciones del arroz Paddy que ha sido tácitamente derogado, al no aplicarse desde el año 1957.

La elaboración de tal proyecto de Reglamento, a través de la Comisión que este Ministerio ha propuesto, permitirá introducir las normas adecuadas a las actuales circunstancias y otras que, como el porcentaje de muestreo en las partidas y la indicación de un Laboratorio Oficial en caso de desacuerdo entre las partes, no se contemplan en los actuales contratos de compraventa que celebran los productores con los molinos.

Es todo cuanto puedo informar a SS. acerca de esta materia.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.) : *Orlando Sandoval.*

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO
SOBRE RESTABLECIMIENTO DE NORMAS QUE AFEC-
TAN AL SERVICIO DE INVESTIGACIONES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros la Observación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que restablece determinadas normas propias del Servicio de Investigaciones, que fueron derogadas o modificadas por el DFL. 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo.

La observación en referencia consiste en proponer la agregación de una letra "I" al artículo 1º, según la cual las remuneraciones del Director General de Investigaciones serán compatibles con cualquier pensión de jubilación o retiro, observación que fue aprobada por la Cámara de Diputados.

Expresa el Ejecutivo que tal norma de compatibilidad estaba contenida en el DFL. 143, de 1960, y que la considera de toda conveniencia, pues permite ofrecer un justo estímulo económico a aquellas personas que, reuniendo las especiales condiciones de idoneidad y experiencia que requiere el desempeño de esa importante Jefatura, se encuentran acogidas a jubilación o retiro.

Agrega que en un caso similar, la Ley 14.546, de marzo de 1961, restableció la vigencia de la norma de compatibilidad de las remuneraciones de los Intendentes y Gobernadores con las pensiones de jubilación, retiro o montepío, contenida en la Ley de Régimen Interior y que también había sido derogada por el nuevo Estatuto Administrativo, lo que constituye un precedente favorable a la aprobación de la disposición propuesta.

Vuestra Comisión, al informar en segundo trámite constitucional el proyecto observado, suprimió el restablecimiento de la norma especial de compatibilidad, pues considera preferible una norma general de incompatibilidad absoluta, como la que establece el actual Estatuto Administrativo, o de incompatibilidad porcentual como la que fijaba el anterior, unidas a una justa remuneración a los cargos de actividad.

Sin embargo, en esta oportunidad, no siendo posible legislar en general y considerando la importancia del caso particular de que se trata, acordó recomendaros la aprobación de la observación del Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1961.

(Fdos.): *H. Zepeda.*— *J. Gómez.*— *L. F. Letelier.*— *Federico Walker L.*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LAS LEYES N^{os}
10.134 Y 12.957, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICI-
PALIDAD DE LOS ANDES PARA CONTRATAR UN EM-
PRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre modificación de las leyes 10.134 y 12.957, que autorizaron a la Municipalidad de Los Andes para contratar empréstitos.

La ley N^o 10.134, de diciembre de 1951, modificada por la ley N^o 12.957, de septiembre de 1958, autorizó a la Municipalidad de Los Andes para contratar empréstitos hasta por \$ 50.00.000,— (E^o 50.000,—), con el objeto de construir un edificio consistorial, un matadero municipal, un horno crematorio de basuras, un mercado modelo y una población para obreros.

Para atender al servicio de los empréstitos, se destinó una contribución adicional de 3 por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que es parte de la antigua contribución de desagües, ascendente a 5 por mil, para cuyas finalidades se reservó el 2 por mil restante.

Los empréstitos se contrataron y las obras fueron iniciadas, pero la cantidad concedida ha resultado insuficiente y se encuentra a punto de paralizarse por falta de fondos la construcción del edificio consistorial.

En esta situación, la iniciativa en informe tiene por objeto aumentar a E^o 100.000,— la autorización para contratar empréstitos, suma con la cual es posible dar término a la construcción del edificio municipal; mantiene la vigencia de las demás disposiciones de las leyes citadas, incluso su financiamiento; agrega una nueva fuente de entradas para completar el posible déficit del rendimiento del impuesto a los bienes raíces, y otorga autorización para invertir directamente en las obras el producto de los tributos, en caso de que no se coloquen total o parcialmente los empréstitos.

La nueva fuente de ingresos que se establece, consiste en un impuesto adicional de veinte centésimos de escudo por cabeza de bovinos y caballares y diez centésimos de escudo por cabeza de porcinos, ovinos y resto de ganado menor que se internen por la Aduana de Los Andes, cuyo rendimiento anual se calcula en unos E^o 10.000,00.

Por su parte, la contribución adicional de 3 por mil sobre los bienes raíces, al ser aplicada sobre un avalúo imponible de E^o 5.537.435,— rinde una cantidad del orden de los E^o 16.600,— anuales.

Estudiado detenidamente el proyecto, vuestra Comisión llegó a la conclusión de que se justifica el aumento de la autorización para contratar empréstitos, a fin de poder dar término a las obras ya iniciadas, y la facultad de invertir directamente el producto de la contribución adicio-

nal, en caso de no contratarse el nuevo empréstito, pero que no es posible aprobar el impuesto a la internación de ganado porque ello representaría, por una parte, financiar gastos de una comuna determinada con tributos que pagarían los consumidores de otras comunas y recargaría, por otra, el precio de un artículo de primera necesidad.

Por lo demás, en poco tiempo más debe quedar cancelado el empréstito ya contratado y la contribución adicional sobre los bienes raíces permitirá atender con holgura el nuevo empréstito de E^o 50.000,—. En todo caso, este último préstamo se puede contratar por parcialidades o servirse, mientras tanto, con los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2^o

Suprimirlo.

Artículo 3^o

Pasa a ser artículo 2^o.

Reemplazar las palabras "en la presente ley" por las siguientes: "en las leyes a que se refiere el artículo anterior".

Artículo 4^o

Pasa a ser artículo 3^o.

Reemplazar la frase "de los impuestos a que se refiere el artículo 2^o", por la siguiente: "del impuesto a que se refiere el artículo 3^o de la ley N^o 10.134".

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1961.

(Fdos.): *H. Zepeda.—J. Gómez.—L. F. Letelier.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre derogación del precepto contenido en el artículo 1^o del DFL.

118, de 1960, que ordena formar un escalafón propio con los Médicos del Hospital de Carabineros, diferente del de los demás Médicos de Carabineros.

Antes de la vigencia de dicha disposición, los referidos profesionales formaban un solo Escalafón en el Cuerpo de Carabineros y con ella se tuvo el propósito de obtener una mejor selección y mayor estabilidad de los médicos del Hospital.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la aplicación de tal norma da lugar a inconvenientes que obligan a su derogación.

En efecto, para dar cumplimiento a ella, sería necesario poner fin al desempeño en el Hospital de varios médicos que se encuentran sirviendo en él, los cuales deberían pasar a cumplir funciones en otras reparticiones de la Institución y, a la vez, personal médico de Carabineros, ajeno hasta ahora al Hospital, habría de pasar a desempeñarse en éste. Todos estos traslados, junto con no obedecer a un criterio técnico científico, sino a necesidades de orden meramente legal, producirían un trastorno en las tareas profesionales que resultaría altamente perjudicial para el eficiente desempeño de los facultativos de Carabineros.

Además, cabe tener presente que la aplicación del escalafón propio para los médicos del Hospital, priva a éstos de sus posibilidades de ascenso a cargos de 4ª y 3ª categorías, inconveniente que no se produce en el caso de mantenerse un escalafón único, el que, por otra parte, al ser más amplio, da más oportunidades de ascensos en los cargos de toda la planta.

Por las razones expuestas la Cámara de Diputados prestó su aprobación al Mensaje que dio origen al proyecto en informe y, vuestra Comisión, compartiendo el mismo criterio, os recomienda su aprobación, en los mismos términos en que viene redactado.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1961.

(Fdos.): *H. Zepeda.*— *J. Gómez.*— *L. F. Letelier.*— *Federico Walker L.*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.861,
SOBRE RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN
VALDIVIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Contreras Labarca, González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y Von Mühl-

brock, que destina los recursos sobrantes de la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 12.861, a obras de la Municipalidad de Valdivia.

Los fenómenos sísmicos de mayo de 1960, que causaron enormes daños a numerosas provincias de la zona sur del país, afectaron especialmente a la ciudad de Valdivia y agravaron los grandes problemas que debe afrontar su Municipalidad.

Es indispensable la construcción o reconstrucción de numerosas obras municipales, entre las que figuran como de mayor urgencia el edificio consistorial, mercados, matadero, gimnasio y reparaciones del alumbrado público, para todas las cuales carece de recursos la Corporación Edilicia.

En esta situación, es preciso otorgarle los fondos suficientes para afrontar las construcciones referidas, lo que se hace en el proyecto en informe mediante la destinación de los excedentes que produce la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 12.861, o sea, sin que sea necesario establecer ninguna nueva carga tributaria.

En efecto, la mencionada disposición legal destinó el 1% del rendimiento mensual del impuesto a las compraventas establecido en la Ley N° 12.120, a fin de distribuirlo, a título de premio, entre los tenedores de boletas de compraventas. Ahora bien, el ingreso que determina dicho 1%, en relación con la escala de premios fijada y el alto porcentaje de premios que no se cobran, producen un remanente bastante cuantioso que no tiene destino legal alguno y que se va acumulando en la cuenta de depósito correspondiente.

Esta circunstancia ha permitido acudir a dichos fondos para financiar algunos gastos fiscales. Así, la Ley N° 14.572 destinó E° 50.000 a los gastos que demandó los estudios de la reestructuración del sistema tributario y E° 73.000 al pago de gastos de propaganda y otros derivados de los sorteos. Por su parte, la Ley N° 13.682 destinó E° 190.000 a la adquisición o construcción de un edificio para el Servicio de Impuestos Internos en Valparaíso.

El proyecto en informe ha sido estudiado por el Ejecutivo, quien está de acuerdo en la necesidad de conceder recursos a la Municipalidad de Valdivia para efectuar las obras a que se refiere el proyecto y considera adecuado el financiamiento propuesto, ya que, efectivamente, se producen los excedentes que se destinan por esta iniciativa, sin perjuicio de algunas enmiendas que estima necesario introducirle.

Los autores de la Moción, acogiendo las insinuaciones del Ejecutivo, formularon una indicación en reemplazo de ella, en la que se fija en E° 2.000.000 el aporte que se concederá a la Municipalidad, en cuatro cuotas anuales de E° 500.000 cada una; se destinan E° 400.000, también en cuatro cuotas anuales, para la construcción de un edificio en Valdivia para los Servicios de Impuestos Internos y Tesorería; se modifica la Ley N° 13.682, en el sentido de aumentar, de E° 190.000 a E° 450.000, la cantidad destinada a la adquisición o construcción de un inmueble para el Servicio de Impuestos Internos en Valparaíso, y se establecen las normas de aplicación de la ley en proyecto.

Vuestra Comisión considera conveniente la iniciativa en informe, máxime si se considera la justicia que existe en ayudar a la reconstrucción de una ciudad tan destruida por los sismos de mayo de 1960, y le prestó su aprobación general.

En la discusión particular, se acordaron algunas enmiendas de redacción, tendientes a dejar establecido claramente que los aportes que se concederán con cargo a los fondos determinados por la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 12.861, lo serán con los excedentes que se producen después de cumplidas las finalidades específicas de dicha disposición, vale decir, sin que se perjudique el sistema de premios del sorteo de boleta de compraventas, el cual, como está en el conocimiento del H. Senado, se estableció para estimular a los compradores a fin de que exijan las boletas correspondientes a sus adquisiciones y así se produzcan los ingresos del impuesto respectivo.

En virtud de la consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Con cargo al excedente de los fondos establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 12.861 para premios del Sorteo de Boletas de Compraventas, después de cumplidas las finalidades que dicho artículo dispone, destínanse anualmente hasta las cantidades que se indican, a la ejecución de las siguientes obras en la ciudad de Valdivia:

- | | |
|---|------------|
| a) Construcción del Edificio Consistorial y de edificios para mercados, un matadero y un gimnasio; mejoramiento del alumbrado público de la ciudad, y la compra o expropiación de los terrenos necesarios para las obras indicadas. | E° 500.000 |
| b) Construcción de un edificio para la Administración de Impuestos Internos y el Servicio de Tesorerías, en el terreno fiscal del inmueble destruido por el sismo de mayo de 1960. | 100.000 |

Artículo 2º—En el artículo 4º de la Ley N° 13.682, de 28 de noviembre de 1959, sustitúyese la frase “y la cantidad de E° 190.000”, por la frase: “y hasta la cantidad de E° 450.000”.

Artículo 3º—El Tesorero General de la República procederá a pasar anualmente la cantidad a que se refiere la letra a) del artículo 1º, desde la Cuenta Depósito F-48-A, a una cuenta especial a nombre de la Municipalidad de Valdivia, sobre la cual podrá girar el Tesorero Municipal de esa ciudad.

El Director de Impuestos Internos girará anualmente contra la citada Cuenta Depósito F-48-A, a la orden del Arquitecto de Valdivia la cantidad indicada en la letra b) del artículo 1º, para la construcción del edificio a que se refiere la misma letra.

Los fondos a que se refiere este artículo no pasarán a rentas generales de la Nación al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4º—La presente ley regirá durante cuatro años, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5º—La Municipalidad de Valdivia, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá alterar el orden de ejecución de las obras establecidas en la letra a) del artículo 1º”.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1961.

(Fdos.): *H. Zepeda.*— *J. Gómez.*— *L. F. Letelier.*— *Federico Walker L.,* Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO QUE PROPO-
NE UN PROYECTO DE ACUERDO SOBRE REFORMA
DEL REGLAMENTO DEL SENADO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de una moción de los Honorables Senadores señores González Madariaga, Jaramillo y Larraín, en la que proponen un proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento del Senado.

El propósito primordial de la moción en informe es establecer un ordenamiento más lógico y ecuánime en lo que concierne a la distribución del tiempo en la Hora de Incidentes, de manera que el derecho a usar de la palabra en esta parte de la sesión, se ejerza guardando cierta proporcionalidad entre el número de Senadores de las respectivas colectividades políticas representadas en la Corporación, conservando, por cierto, este derecho los Senadores Independientes.

Concretamente, os proponemos modificar los artículos 84, 87 y 59, tomando como base una indicación del Honorable Senador señor Bulnes, que completa y perfecciona las disposiciones consultadas en la iniciativa en estudio. Mediante el sistema adoptado se subsanan los actuales inconvenientes que han dado origen a continuos reclamos de todos los sectores, tanto en las sesiones del Senado como en las reuniones de los Comités Parlamentarios.

Consideramos innecesario comentar las enmiendas propuestas, en razón de que el alcance y sentido de los preceptos modificatorios se deduce de su sola lectura.

En seguida, vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Tomic, y a insinuación del señor Vice-Presidente del Senado, Honorable Senador señor Torres, aprobó modificaciones a los artículos 21 y 22 del Reglamento en cuestión, que figuran en el párrafo 7º del Título VI, que trata de las Medidas Disciplinarias.

La primera de estas enmiendas, que recae en el artículo 121, amplía las facultades del Presidente de la Corporación permitiéndole aplicar la medida que contempla el Nº 4 de este precepto, que consiste en dar por terminado el derecho para continuar en el uso de la palabra, sin necesidad de solicitar el acuerdo de la Sala, dejándola, en consecuencia, sometida al mismo régimen que las consultadas en los tres números anteriores. De este modo, sólo deberá requerirse el asentimiento de la Sala para aplicar la medida a que se refiere el Nº 5 de este artículo, vale decir, la suspensión del derecho a participar en los debates hasta por tres sesiones consecutivas.

La otra enmienda que os recomendamos acerca de esta materia y que atañe al artículo 122, dice relación con el monto de las multas, que el Presidente del Senado en uso de las atribuciones que le otorga este artículo, puede imponer como penas anexas a las medidas disciplinarias consignadas en los cuatro últimos números del citado artículo 121. El solo transcurso del tiempo justifica reactualizar dichos montos, para cuyo efecto se aumentan en un equivalente a diez veces los valores consultados en el precepto vigente.

Con el mérito de las consideraciones anteriores vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Introdúcense al Reglamento del Senado las modificaciones que se indican a continuación:

A) Derógase el inciso segundo del artículo 59.

B) Reemplázanse en el inciso primero del artículo 84 las palabras “sesenta minutos” por “noventa minutos”.

C) Sustitúyese el artículo 87 por el siguiente:

“Artículo 87.— El derecho a usar de la palabra en la Hora de Incidentes corresponde a los Comités y se ejercerá en forma rotativa. Este turno rotativo se desarrollará en dos sesiones ordinarias consecutivas.

Cada Comité dispondrá de veinte minutos por sus primeros cuatro Senadores y de cinco minutos más por cada dos Senadores que represente en exceso de cuatro. Los Comités que representen a menos de cuatro

Senadores y los Senadores independientes que no pertenezcan a ningún Comité, serán considerados para estos efectos como un solo Comité, bajo la denominación de Comité Mixto. Aunque el Comité Mixto no alcance a representar a cuatro Senadores, tendrá derecho a veinte minutos.

El orden de precedencia entre los Comités será determinado de común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo, por el número de Senadores que representan, empezando por el más alto. En caso de igualdad de número, la precedencia se determinará por el orden alfabético de las respectivas denominaciones.

En todo caso, cada Comité podrá ceder a otro o permutar con otro la totalidad o parte del tiempo que le corresponda.

Si entre dos o más Senadores representados por un mismo Comité se produce discrepancia acerca de cual de ellos ha de usar del tiempo que le corresponda, resolverá de inmediato el Comité respectivo o, a falta de éste, el Senador de la misma filiación que preceda por orden alfabético. Esta regla no se aplicará al Comité Mixto, en cuyo caso las discrepancias a que se refiere el presente inciso serán resueltas de inmediato por el Presidente del Senado, en la forma que estime más conducente a la debida representación de los distintos sectores adscritos a dicho Comité.

La suspensión de la sesión durante la Hora de Incidentes producirá automáticamente la prórroga de ella por igual tiempo.

Completado el turno de los distintos Comités a quienes corresponda hacer uso de la palabra en un día determinado, se levantará la sesión.

En caso de que no se celebre una sesión ordinaria o la respectiva Hora de Incidentes, los Comités a quienes habría correspondido hacer uso de la palabra en dicha Hora, quedarán para la Hora de Incidentes de la sesión siguiente, y así sucesivamente.”

D) Reemplázase el último inciso del artículo 121 por el siguiente:

“El Presidente deberá aplicar estas medidas en el orden indicado y sólo podrá hacer uso de la última, previo acuerdo de la Sala, que se tomará inmediatamente y sin discusión.”

E) Sustitúyese el artículo 122 por el siguiente:

“Artículo 122.— Se dejará testimonio en el Acta de las medidas establecidas en los tres últimos números del artículo anterior, y, además, las que correspondan a los números que se indican llevarán consigo como penas anexas, las siguientes multas:

La 2º: Dos escudos.

La 3º: Cinco escudos.

La 4º y la 5º: Diez escudos cada una.

En ningún caso estas multas podrán exceder, durante el mes, del cincuenta por ciento del monto de la dieta y demás asignaciones, y se descontarán directamente por la Tesorería del Senado.”

Sala de la Comisión, a

Acordado en sesiones de fechas 11 de octubre último y 14 de no-

viembre en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Alessandri, don Fernando, Alvarez y Tomic.

(Fdo.): *F. Bulnes.*— *F. Alessandri.*— *H. Alvarez.*— *R. Tomic.*— *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

27

MOCION DEL SEÑOR CORBALAN (DON SALOMON)
SOBRE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCAN-
TARILLADO Y AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA
DE O'HIGGINS.

Santiago, 17 de noviembre de 1961.

Honorable Senado:

El problema de la salud pública es extraordinariamente agudo en nuestro país, especialmente, en las clases modestas de la población. Nuestro índice de mortalidad infantil ha ido en aumento desde hace algunos años, y es en la actualidad, el más alto de Latinoamérica y uno de los mayores del mundo. Los siguientes datos, son suficientemente elocuentes:

Estados Unidos	26,0 ‰
Rusia	7,2 ‰
Argentina	58,5 ‰
CHILE	122,7 ‰

La contaminación de las aguas es uno de los factores más peligrosos para la salud pública y debe ser, por lo tanto, especial preocupación del Estado, eliminar este factor de morbilidad.

La Dirección de Obras Sanitarias es el organismo del Estado encargado de atender las construcciones que resuelvan el problema del agua potable y del alcantarillado en los centros poblados de Chile. Esta Dirección se limita solamente, de acuerdo a sus disposiciones legales, a tender las cañerías o ductos matrices para la distribución del agua o para el alcantarillado, no pudiendo atender a la conexión o empalme que cada propietario debe hacer a la red matriz. Es tal la pobreza de grandes sectores de nuestra ciudadanía, especialmente en los centros urbanos modestos y poblaciones de las grandes ciudades, que són miles los casos en los cuales los propietarios, a pesar de tener cerca la matriz de estos servicios, no disponen de los recursos para hacer la inversión del empalme. En esta forma, el rendimiento práctico y real de los esfuerzos para construir estas obras que realiza el Estado, no llega, en definitiva, a servir a la población.

Hay leyes como la 4.304 y la 9.343, que intentan resolver este problema, pero, que no tienen aplicación en la actualidad por ser totalmente anacrónicas y los fondos que ellas disponían, no alcanzan para atender 50 propietarios en todo Chile.

Este problema es muy agudo en la provincia de O'Higgins como también lo es, por supuesto, en el resto del País. Sin embargo, esta Provincia tiene la posibilidad de resolverlo recurriendo a la ley 11.828, que dispone recursos para obras de progreso de las provincias productoras de cobre. Este criterio se acaba de aplicar en la ley 14.682, que otorga préstamos con cargo a aquellos fondos para las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Igual sistema, estimo, debe aplicarse en O'Higgins, de manera que estos propietarios modestos, estén en condiciones de obtener préstamos especiales para las inversiones a que me vengo refiriendo.

En virtud de lo cual, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—La Dirección de Obras Sanitarias proyectará y ejecutará instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en la provincia de O'Higgins, de acuerdo al sistema establecido en la presente ley.

Artículo 2º—Estas instalaciones las hará Obras Sanitarias por cuenta de los particulares, personas naturales o jurídicas, en propiedades cuyo avalúo fiscal no sea superior al equivalente de 6 sueldos vitales anuales del departamento respectivo.

La persona que se acoja a los beneficios de esta ley, no puede tener propiedades cuya suma total de avalúo sea superior a los seis sueldos vitales señalados en el inciso anterior.

Artículo 3º—La Corporación de Fomento de la Producción, con cargo a los fondos que otorga la ley 11.828 a la provincia de O'Higgins, destinará anualmente la suma de E^o 200.000, con el objeto de conceder préstamos a los propietarios a un interés anual no superior al 4% en caso de mora, a un interés único no mayor del 8%, sin comisiones. Estos préstamos los dedicarán los beneficiarios, exclusivamente, a pagar el valor de la confección de los proyectos y la ejecución de las obras correspondientes.

La Corporación de Fomento podrá aumentar el monto de estos préstamos, a fin de pagar las contribuciones adeudadas por los beneficiarios sobre los inmuebles respectivos.

Artículo 4º—Las uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable, desde la línea de edificación hasta su conexión con la red pública, estarán incluidos en los proyectos y presupuestos contemplados en esta ley.

Artículo 5º—Los proyectos serán confeccionados a base de instalaciones económicas, adecuadas a satisfacer las necesidades del inmueble que se trata de servir e higienizar, y comprenderá los sistemas de cañerías y elementos constitutivos complementarios, los artefactos sanitarios y accesorios, y la construcción o reparación de pisos, zócalos y piezas o locales destinados a estos servicios.

Las obras serán ejecutadas por medio de contratos particulares o por propuestas públicas, con la aprobación y aceptación previa de los respectivos propietarios y de la Dirección de Obras Sanitarias y serán canceladas directamente por la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 6º—El valor de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado o de agua potable, conjuntamente, no podrá exceder de un sueldo vital anual del departamento respectivo.

Artículo 7º—Las deudas contraídas por los propietarios con motivo de lo dispuesto en la presente ley deberán extinguirse en un plazo de diez años, mediante cuarenta cuotas pagaderas trimestralmente.

El atraso en el pago de las cuotas trimestrales hará exigible el pago total de la deuda, sin perjuicio de los intereses penales estipulados en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 8º—Los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción en virtud de la presente ley gozarán de todos los privilegios que corresponden a los créditos fiscales o municipales provenientes de impuestos devengados, y ellos serán concedidos sin consideración a hipotecas, gravámenes o prohibiciones preexistentes sobre el inmueble objeto del préstamo, el que estará afecto, de un modo especial, al pago de la deuda contraída.

El gravamen constituido en favor de la Corporación de Fomento de la Producción se inscribirá en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces del departamento que corresponda y, una vez inscrito, prevalecerá aún sobre los créditos del Fisco y de las Municipalidades, por impuestos fiscales o municipales devengados, no obstante cualquier vicio que afectare a los derechos del constituyente sobre dicho inmueble y aun cuando dicho vicio acarrearé la pérdida de su dominio o posesión.

Las cuentas o liquidaciones formuladas por la Corporación de Fomento de la Producción y visadas por la Dirección de Obras Sanitarias para el cobro judicial de las deudas contraídas en virtud de esta ley, tendrán mérito ejecutivo”.

(Fdo.): *Salomón Corbalán.*

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE PEN-
SION DE GRACIA A DOÑA BEATRIZ ARMENGOLI VIU-
DA DE HAMEL

Honorable Senado:

El señor Armando Hamel Sauza ingresó a la Caja Reaseguradora de Chile, como Agente en Valparaíso, el 1º de junio de 1928. El año 1929 se le nombra Subgerente y, más tarde, el año 1941, es confirmado como Director Gerente de la mencionada institución.

El año 1946 el señor Hamel falleció después de haber dedicado al servicio público, en la Caja Reaseguradora, de la cual fuera su fundador, sus mejores energías y conocimientos.

En la actualidad su viuda atraviesa por una difícil situación económica, por lo que creo que es un deber de los poderes públicos preocuparse de casos como el que comentamos.

En atención a los antecedentes expuestos, tengo el honor de someter a la aprobación del H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Beatriz Armengoli viuda de Hamel, una pensión de Eº 100 mensuales.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*